



## [ S U M A R I O ]

### II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Procesos selectivos. Listas definitivas.** Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.. ..... 616

##### **Universidad de Extremadura**

**Concurso.** Resolución de 12 de diciembre de 2023, del Rector, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios..... 619



## III

**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Luis Felipe Lara García, para el ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia del IES Dr. Fernández Santana de Los Santos de Maimona. .... 651

**Convenios.** Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y María Paz Moreno Amador, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES San José de Badajoz. .... 659

**Convenios.** Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Asociación Mensajeros de la Paz Extremadura, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería del IES Gabriel y Galán de Montehermoso. .... 667

**Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Impacto ambiental.** Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de Hotel Rural "Puerta de Cornalvo", cuya promotora es Lalamala, SL, en el término municipal de San Pedro de Mérida (Badajoz). Expte.: IA23/0039. .... 675

**Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes**

**Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas.** Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, de convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. .... 695

**Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. .... 743



**Actividades culturales. Ayudas.** Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. .... **745**

**Actividades culturales. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. .... **771**

**Desarrollo cultural. Ayudas.** Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, sobre convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2024. .... **773**

**Desarrollo cultural. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2024. .... **832**

**Actividades culturales. Ayudas.** Resolución de 13 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024. .... **835**

**Actividades culturales. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 13 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante 2024. .... **884**

**Teatro. Danza. Música. Ayudas.** Resolución de 13 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2024. .... **886**

**Teatro. Danza. Música. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 13 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. .... **924**



## Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**Autos. Ejecución.** Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 337/2023, de 14/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 584/2021 PA 107/2019..... **926**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 319/2023, de 1/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 566/2021 PA 107/2019..... **928**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 22 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 326/2023, de 13/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 572/2021 PA 107/2019..... **930**

## Universidad de Extremadura

**Personal Docente y de Investigación.** Resolución de 22 de diciembre de 2023, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Normativa de Planificación de la Dedicación Académica (PDA) del PDI de la Universidad de Extremadura y se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura..... **932**

### V

## ANUNCIOS

## Consejería de Agricultura, Ganadería Desarrollo Sostenible

**Residuos. Subvenciones.** Anuncio de 27 de diciembre de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. - Línea 1 "Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, la separada de envases, la separada de papel y cartón, la separada de vidrio y fracción resto mediante el sistema puerta a puerta, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura"..... **958**



**Residuos. Subvenciones.** Anuncio de 27 de diciembre de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. - Línea 2 "Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura". ..... **961**

**Residuos. Subvenciones.** Anuncio de 27 de diciembre de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. - Línea 3 "Ayudas para la implantación de compostadores, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en entidades locales de menos de 1.000 habitantes"..... **964**

**Residuos. Subvenciones.** Anuncio de 27 de diciembre de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. - Línea 4 "Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura". ..... **967**

## **Ayuntamiento de Montijo**

**Oferta de Empleo Público.** Corrección de errores del Anuncio de 30 de noviembre de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. .... **970**

## **Consortio Ciudad Monumental de Mérida**

**Espacios monumentales.** Anuncio de 27 de diciembre de 2023 por el que se da publicidad a la modificación puntual de las normas reguladoras de precios y tipos de entrada al Conjunto Monumental gestionado por el Consorcio de la Ciudad Monumental. .... **971**

## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2023064543)*

De conformidad con lo previsto en la base cuarta de la Orden de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), por la que se convocó proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición, esta Dirección General de Función Pública,

#### RESUELVE:

**Primero.** Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones, así como excluir a los/as aspirantes que, al superar el proceso selectivo convocado por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, figuraban en la relación definitiva de aprobados publicada mediante Resolución de 5 de septiembre de 2023 (DOE n.º 178, de 15 de septiembre).

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.



**Segundo.** Las listas definitivas que comprenden la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos están disponibles en internet a través del portal web de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>.

Así como en:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>.

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en la orden de convocatoria, la primera parte del primer ejercicio, se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo a esta resolución, debiendo los/as aspirantes ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro.

**Cuarto.** Por otra parte, en el acuerdo del Tribunal de Selección por el que se apruebe y haga pública la relación de aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio, se indicarán los días de realización de las pruebas físicas, cuyo desarrollo previsiblemente tendrá lugar durante el mes de marzo de 2024. El citado acuerdo será publicado en la dirección de internet señalada anteriormente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 29 de diciembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023  
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),

El Director General de Función Pública,

DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



**ANEXO**

Categoría:

— Bombero/a Forestal Conductor/a.

Fecha: Primer ejercicio:

Parte primera: 24 de febrero 2024 (sábado).

Lugar: Centro Universitario de Mérida.

Calle Sta. Teresa Jornet, 38.

Hora: 10:00.

• • •





## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2023, del Rector, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. (2023064534)*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 71 y en su disposición transitoria undécima, en el Real Decreto 678/2023 de 18 de julio en su disposición transitoria segunda, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE n.º 197, de 7 de octubre).

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ha resuelto convocar a concurso, tras la aprobación en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2023, 13 plazas de turno libre para personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad y 23 plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad. Estas plazas se relacionan en el anexo I, y son las derivadas de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2022, Resolución de 25 de julio del 2022 (DOE n.º 149, de 3 de agosto de 2022) y de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2023, Resolución de 25 de julio del 2023 (DOE n.º 152, de 8 de agosto de 2023) con arreglo a las siguientes bases:

### **Primera. Normas generales.**

Al presente concurso le será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, modificados por el Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE n.º 197,



de 7 de octubre de 2010), la Normativa de Procedimiento de los Concurso de Acceso a Plazas de Cuerpos Docentes de la Universidad de Extremadura aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de 14 de octubre de 2019, Resolución de 31 de octubre de 2019 (DOE n.º 223, de 19 de noviembre de 2019), las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas, en las que, de forma expresa, por ser de la misma área de conocimiento y características, se incluyan en un mismo concurso.

### **Segunda. Requisitos de quien concurse.**

Para participar en este concurso se deberán reunir los siguientes requisitos.

#### 2.1. Requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

También podrán participar el cónyuge, descendientes, y descendientes del cónyuge, de personas con nacionalidad española o de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes, debidamente justificado. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar personas de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles o españolas se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.
- f) Haber abonado los correspondientes derechos de examen.

## 2.2. Requisitos específicos:

Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesor o Profesora Titular de Universidad (TU) quienes hayan obtenido la acreditación para el acceso a dicho cuerpo docente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, en los que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Igualmente, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 71.2 de la LOSU, podrán participar en los concursos de acceso al cuerpo docente de Catedráticas y Catedráticos de Universidad (CU), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, los funcionarios y funcionarias de carrera del cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición y que hayan obtenido la acreditación para el acceso a ese cuerpo docente.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes contarán con la habilitación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento de su habilitación resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrá concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, el personal de los cuerpos docentes de CU y de TU. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para TU los actuales Catedráticos o Catedráticas de Escuela Universitaria (CEU) y el PDI que se hubiese habilitado como CEU.

Igualmente, podrán presentarse a los concursos de los cuerpos respectivos el PDI de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de CU o TU, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud de la persona interesada. En esos casos,

el nivel de conocimiento del idioma castellano necesario para el desempeño de su labor docente será el C1 según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

En el caso de que la persona aspirante sea funcionario o funcionaria de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso en otra Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### **Tercera. Solicitudes.**

#### 3.1. Solicitudes de participación:

Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso, deberán presentar en las Oficinas de asistencia en materia de registro de la UEx o por registro electrónico o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada Ley, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el anexo II.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro de la Universidad de Extremadura.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a solicitud de las personas interesadas.

Las notificaciones se practicarán en la dirección de correo electrónico señalado a efectos de notificación por quien concurra en su solicitud de participación. El profesorado perteneciente a la Universidad de Extremadura señalará la dirección de correo electrónico de la UEx, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en su consignación como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicha dirección a efectos de notificación.



### 3.2. Derechos de examen:

Quien concurse deberá abonar a la Universidad de Extremadura, la cantidad de 40,00 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la c/c ES27-0049-6147-62- 2310012418 del Banco de Santander, denominada "UEX-CONCURSOS PDI".

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

### 3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad (NIE).

Quien concurse y no posea la nacionalidad española y tenga derecho a participar, deberá presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de una persona nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aspirantes que participen en las pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado o separada de derecho de su respectivo cónyuge.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

- b) Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de que se reúnen los requisitos exigidos en base 2.2. de la presente convocatoria.

- c) Resguardo original justificativo del abono de los derechos de examen.

### 3.4. Las personas que opten a más de una plaza han de presentar una solicitud independiente por cada una de ellas y el correspondiente justificante del abono de las tasas para cada una de ellas, excepto en el supuesto que se trate de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento sean idénticos y estén incluidas en un mismo concurso.

**Cuarta. Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas. Dicha resolución, junto con las listas completas de personas admitidas y excluidas, así como las causas que en este último caso propician la exclusión, serán publicadas en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos (Edificios de Rectorado: Plaza de Caldereros, s/n., Cáceres y Avda. de Elvas, s/n., Badajoz). Asimismo, se publicará la relación en la dirección de internet: [www.unex.es/concursos](http://www.unex.es/concursos) y se facilitará a quienes hayan concurrido en la dirección que conste en la solicitud.

- 4.1. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Las personas que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a su admisión, serán definitivamente excluidas de las pruebas.
- 4.2. Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la forma anteriormente establecida.
- 4.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

**Quinta. Comisiones de los Concursos de Acceso.**

- 5.1. La composición de las comisiones encargadas de valorar los méritos aportados por los participantes en el presente concurso, es la que figura en el anexo I de esta convocatoria. Conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las comisiones se harán públicos en la página web: <http://www.unex.es/acreditados>.

**Sexta. Constitución de las Comisiones.**

- 6.1. Para la constitución de la comisión, la presidencia realizará las consultas pertinentes con el resto de integrantes, convocará a los miembros titulares y en su caso suplentes, para proceder al acto de su constitución, fijando lugar y fecha. Simultáneamente, la presidencia de la comisión dictará resolución, convocando a todas las personas candidatas admitidas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora

de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a las personas destinatarias con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

- 6.2. La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Quienes sean titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y se producirá su sustitución conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Normativa de Procedimiento de los Concursos de Acceso a Plazas de Cuerpos Docentes de la Universidad de Extremadura. En dicho acto, la comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de las personas candidatas, que deberán atender a lo establecido en el artículo 3.4 de la Normativa de Procedimiento de los Concursos de Acceso a Plazas de Cuerpos Docentes de la Universidad de Extremadura
- 6.3. Para que la comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión, ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión, en la que no podrán incluirse quienes hubieran cesado en su condición.
- 6.4. Los miembros de las Comisiones tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio que establece el Real Decreto 287/2007, de 3 de agosto y sus normas de modificación.

#### **Séptima. Desarrollo del concurso.**

- 7.1. Los concursos se celebrarán íntegramente en dependencias de la Universidad de Extremadura y en idioma español y se garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptarán las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.
- 7.2. En el acto de presentación, que será público, quienes concursen entregarán a la presidencia de la comisión la siguiente documentación por quintuplicado:
  - a) Historial académico, docente e investigador, en formato CVN, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.
  - b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme al perfil de la plaza.
- 7.3. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de quienes concurra y se fijará y hará público por la comisión el lugar, fecha y hora del comienzo

de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cual quienes concurren podrán examinar la documentación presentada por el resto de concursantes y el lugar de comunicación de todos los resultados de las pruebas.

- 7.4. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el acto de presentación, y consistirá, para TU en la exposición por el candidato o candidata ante la comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone, y en el caso de CU, en la defensa de su currículum. Posteriormente, se debatirá con la comisión, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre el currículum y proyectos propuestos. Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe con la valoración motivada sobre cada concursante, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, quienes concurren deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.
- 7.5. Una vez conocido el resultado de la primera prueba, las personas candidatas que la hubieran superado aportarán a la comisión un resumen por quintuplicado del trabajo presentado.
- 7.6. La segunda prueba será pública y comenzará, como mínimo, el siguiente día hábil a la finalización de la primera prueba y, como máximo, en plazo de diez días, pudiendo quienes concurren renunciar por escrito al plazo mínimo presentándolo a la comisión de selección tras conocerse la puntuación de la primera prueba. La prueba consistirá:
  - a) Para los concursos a TU, en la exposición por la persona candidata ante la comisión, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema del programa presentado en el proyecto docente y elegido por ella. Posteriormente, se debatirá con ésta, durante el tiempo máximo de dos horas sobre el tema expuesto.
  - b) En los concursos a CU, esta segunda prueba consistirá en la exposición por la persona candidata ante la comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos y posterior debate con dicha comisión, durante el tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por ella, sola o en equipo.

Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la comisión entregará a la presidencia un informe con la valoración motivada sobre cada aspirante, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, quienes concurren deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la comisión.



7.7. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada concursante, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

#### **Octava. Resolución del concurso.**

8.1. Las comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la comisión en el lugar de celebración de la prueba.

8.2. Junto con la propuesta, el secretario o secretaria de la comisión, en los tres días siguientes hábiles a la finalización de la actuación de dicha comisión, deberá entregar:

a) en el Registro de la Universidad y dirigido al Servicio de Recursos Humanos (Negociado de Oposiciones y Concursos de PDI) toda la documentación relativa a las actuaciones de la comisión.

b) en la Secretaría General de la Universidad, una copia de la documentación entregada por cada concursante. Los documentos entregados por cada concursante permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurrido dicho plazo, el o la concursante podrá solicitar la devolución de la documentación. Si no se hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción a partir del octavo mes desde su entrega.

8.3. Las personas propuestas deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, en el plazo de veinte días siguientes a la citada publicación, mediante la presentación de los documentos a los que se refiere la base undécima de la presente convocatoria. Si no se presentara la documentación requerida, o se comprobara que no cumple los requisitos exigidos para su nombramiento, se procederá al nombramiento de la siguiente persona en el orden de prelación establecido por la comisión.

8.4. Cumplida la presentación de documentos, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro del personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura, así como su comunicación al Consejo de Universidades.

- 8.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante al menos dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.
- 8.6. El tiempo entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión o ampliación del plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por el Rector.
- 8.7. Para el cómputo de los plazos, el mes de agosto será inhábil a todos los efectos.

#### **Novena. Comisión de Reclamaciones.**

- 9.1. Contra la propuesta de la comisión, quienes hayan concursado podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el Rector de la Universidad de Extremadura. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.
- 9.2. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones y Garantías, prevista en los artículos 189 y 190 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, reformados por el Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE n.º 197, de 7 de octubre), compuesta por el Rector y seis Catedráticos y Catedráticas de la Universidad de Extremadura pertenecientes a diversas áreas de conocimiento con amplia experiencia docente e investigadora.
- 9.3. La Comisión de Reclamaciones y Garantías examinará el expediente relativo al concurso, y tras oír a la comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación y quienes hubieran participado en ellas, ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. En este último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la comisión del concurso formular nueva propuesta. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.
- 9.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamación serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

#### **Décima. Presentación de documentos.**

Las personas propuestas para la provisión de las plazas deberán presentar, en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administracio-

nes Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad, expedido por el Servicio de Prevención de la Universidad de Extremadura.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar bajo sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.
- c) Declaración de no presentar incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.
- d) En aquellos casos contemplados en el punto 2.2, la acreditación del nivel C1 del idioma castellano, según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

Los españoles y españolas que tuvieran la condición de funcionario o funcionaria de carrera no necesitan justificar los documentos y requisitos de los apartados a) y b) debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición funcional y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, excepto el personal perteneciente a la Universidad de Extremadura.

#### **Undécima. Nombramiento y toma de posesión.**

- 11.1. El nombramiento como miembro de los cuerpos docentes universitarios será efectuado por el Rector, una vez que la persona seleccionada haya cumplimentado los requisitos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza, señalando el cuerpo y área de conocimiento, así como el departamento al que se adscribe.
- 11.2. En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del nombramiento de la persona seleccionada deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

**Duodécima. Norma final.**

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión de Acceso resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las personas interesadas tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando copia de su documento nacional de identidad o equivalente, a la Secretaría General de la Universidad de Extremadura, avda. Elvas, s/n., 06006 Badajoz.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Extremadura.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 12 de diciembre de 2023.

El Rector,  
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ  
SALGUERO

**ANEXO I****Código del concurso:** 2023/A/001

<b>Plaza:</b>	DF3977
<b>Departamento:</b>	Arte y Ciencias del Territorio
<b>Área:</b>	Geografía Física
<b>Facultad o Escuela:</b>	Facultad de Filosofía y Letras
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Catedrático de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en Cartografía y Fotointerpretación en el Grado de Geografía e Investigación en Tecnologías para el Seguimiento, Cuantificación y Modelización de Procesos Geomorfológicos.

**Composición de la comisión**

Presidenta Titular	D.ª Susanne Cecilia Schnabel (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	D. Julián Mora Aliseda (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D. Carmelo Conesa García (Universidad de Murcia)
Vocal 2 Titular	D. Enrique Serrano Cañadas (Universidad de Valladolid)
Vocal 3 Titular	D.ª Concepción Fidalgo Hijano (Universidad Autónoma de Madrid)
Presidente Suplente	D. José Luis Gurría Gascón (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	D. Juan Francisco Martínez Murillo (Universidad de Málaga)
Vocal 1 Suplente	D.ª Asunción Romero Díaz (Universidad de Murcia)
Vocal 2 Suplente	D.ª María Jesús Perles Roselló (Universidad de Málaga)
Vocal 3 Suplente	D. José Martínez Fernández (Universidad de Salamanca)

**Código del concurso:** 2023/A/002

<b>Plaza:</b>	DF3978
<b>Departamento:</b>	Ciencias de la Educación
<b>Área:</b>	Didáctica y Organización Escolar
<b>Facultad o Escuela:</b>	Facultad de Formación del Profesorado
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Catedrático De Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia e Investigación en Tecnología Educativa.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. Manuel Area Moreira (Universidad de La Laguna)
Secretario Titular	D. Manuel Montanero Fernández (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D.ª Ana García-Valcárcel Muñoz-Repiso (Universidad de Salamanca)
Vocal 2 Titular	D.ª Carmen Alba Pastor (Universidad Complutense de Madrid)
Vocal 3 Titular	D.ª María Paz Prendes Espinosa (Universidad de Murcia)
Presidente Suplente	D. Bartolomé Rubia Avi (Universidad de Valladolid)
Secretario Suplente	D. José Miguel Correa Gorospe Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea)
Vocal 1 Suplente	D. Manuel Cebrían de la Serna (Universidad de Málaga)
Vocal 2 Suplente	D.ª María Esther del Moral Pérez (Universidad de Oviedo)
Vocal 3 Suplente	D.ª Mercedes González Sanmamed (Universidade da Coruña)

**Código del concurso:** 2023/A/003

<b>Plaza:</b>	DF3979
<b>Departamento:</b>	Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal
<b>Área:</b>	Educación Física y Deportiva
<b>Facultad o Escuela:</b>	Facultad de Ciencias del Deporte
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Catedrático de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en Promoción de la Salud Pública mediante la Actividad Física. Investigación en Calidad de Vida Relacionada con la Salud y actividad física en adultos.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. Narcis Gusi Fuertes (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	D. Tomás García Calvo (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D.ª Ruth Jiménez Castuera (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Titular	D. Rafael Timón Andrada (Universidad de Extremadura)
Vocal 3 Titular	D. Guillermo Jorge Olcina Camacho (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	D. Sergio José Ibáñez Godoy (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	D. Juan Pedro Fuentes García (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Suplente	D. Sebastian Feu Molina (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Suplente	D. Damián Iglesias Gallego (Universidad de Extremadura)
Vocal 3 Suplente	D. Ignacio Ara Royo (Universidad de Castilla la Mancha)

**Código del concurso:** 2023/A/004

<b>Plaza:</b>	DF3980
<b>Departamento:</b>	Economía
<b>Área:</b>	Métodos Cuantitativos para la Economía. y la Empresa.
<b>Facultad o Escuela:</b>	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Catedrático de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en Estadística para la Economía y la Empresa. Investigación en Métodos estadísticos aplicados a la investigación en economía del turismo.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. Julian Ramajo Hernández (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	D. Miguel Ángel Márquez Paniagua (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D.ª Flor María Guerrero Casas (Universidad Pablo de Olavide)
Vocal 2 Titular	D. Eugenio Manuel Fedriani Martel (Universidad Pablo de Olavide)
Vocal 3 Titular	D. Manuel Ruiz Marín (Universidad Politécnica de Cartagena)
Presidenta Suplente	D.ª María Mar Salinas Jiménez (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	D. Raúl Brey Sánchez (Universidad Pablo de Olavide)
Vocal 1 Suplente	D. Miguel Ángel Hinojosa Ramos (Universidad Pablo de Olavide)
Vocal 2 Suplente	D. José Manuel Pavía Miralles (Universitat de Valencia)
Vocal 3 Suplente	D. Fernando López Hernández (Universidad Politécnica de Cartagena)

**Código del concurso:** 2023/A/005

<b>Plaza:</b>	DF3981
<b>Departamento:</b>	Economía Financiera y Contabilidad
<b>Área:</b>	Economía Financiera y Contabilidad
<b>Facultad o Escuela:</b>	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Catedrático de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en Matemáticas de las Operaciones Financieras I y II y Financiación Internacional. Investigación en Finanzas Internacionales, Digitales y Sostenibles.

**Composición de la comisión**

Presidenta Titular	D.ª Dolores Amalia Gallardo Vázquez (Universidad de Extremadura)
Secretaria Titular	D.ª María Mar Miralles Quirós (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D. Ismael Moya Clemente (Universitat Politècnica de Valencia)
Vocal 2 Titular	D. Salvador Cruz Rambaud (Universidad de Almería)
Vocal 3 Titular	D.ª María Belén Lozano García (Universidad de Salamanca)
Presidente Suplente	D. Juan Antonio Monterrey Mayoral (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	D. Constantino José García Martín (Universitat de Valencia)
Vocal 1 Suplente	D. Eliseo Navarro Arribas (Universidad de Alcalá)
Vocal 2 Suplente	D.ª Clara Laura Cardone Riportella (Universidad Pablo de Olavide)
Vocal 3 Suplente	D.ª Emma García Meca (Universidad Politécnica de Cartagena)

**Código del concurso:** 2023/A/006

<b>Plaza:</b>	DF3982
<b>Departamento:</b>	Filología Inglesa
<b>Área:</b>	Filología Inglesa
<b>Facultad o Escuela:</b>	Facultad de Educación y Psicología
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Catedrático de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en inglés específico para disciplinas no lingüísticas e investigación sobre el uso de metáforas en contextos educativos bilingües (AICLE e inglés como medio de instrucción).

**Composición de la comisión**

Presidenta Titular	D.ª María Mercedes Rico García (Universidad de Extremadura)
Secretaria Titular	D.ª María Pilar Agustín Llach (Universidad de La Rioja)
Vocal 1 Titular	D. Francisco Ruiz de Mendoza Ibáñez (Universidad de La Rioja)
Vocal 2 Titular	D. José Cortés Rodríguez (Universidad de La Laguna)
Vocal 3 Titular	D.ª Carmen Pérez Vidal (Universitat Pompeu Fabra)
Presidenta Suplente	D.ª María Yolanda Ruiz De Zarobe (Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea)
Secretario Suplente	D. Francisco José Lorenzo Bergillos (Universidad Pablo de Olavide)
Vocal 1 Suplente	D. Francisco González García (Universidad de Almería)
Vocal 2 Suplente	D.ª Inmaculada Fortanet Gómez (Universitat Jaume I)
Vocal 3 Suplente	D. Francisco Jesús Alonso Almeida (Universidad Palmas de Gran Canaria)

**Código del concurso:** 2023/A/007

**Plaza:** DF3983  
**Departamento:** Física Aplicada  
**Área:** Física Aplicada  
**Facultad o Escuela:** Centro Universitario de Mérida  
**Categoría de Cuerpo docente:** Catedrático de Universidad

**Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:** Docencia en Fotónica para el Grado en Ingeniería Telemática en Telecomunicación. Investigación en Transporte difusivo en modelos biofísicos a nivel celular y en modelos con medios expansivos.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. Ángel Anastasio Mulero Díaz (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	D. Ricardo Chacón García (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D. <sup>a</sup> María Pilar Suárez Marcelo (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Titular	D. Juan Félix González González (Universidad de Extremadura)
Vocal 3 Titular	D. <sup>a</sup> Amparo María Gallardo Moreno (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	D. <sup>a</sup> María Luisa González Martín (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	D. Eduardo Sabio Rey (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Suplente	D. Jesús Manuel Paniagua Sánchez (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Suplente	D. Feliciano Vera Tomé (Universidad de Extremadura)
Vocal 3 Suplente	D. Juan Miguel Barrigón Morillas (Universidad de Extremadura)

**Código del concurso:** 2023/A/008

**Plaza:** DF3984  
**Departamento:** Física Aplicada  
**Área:** Física Aplicada  
**Facultad o Escuela:** Escuela de Ingenierías Industriales  
**Categoría de Cuerpo docente:** Catedrático de Universidad

**Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:** Docencia en termodinámica técnica e investigación en procesos de tratamiento hidrotermal de biomasa.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. Juan Félix González González (Universidad de Extremadura)
Secretaria Titular	D. <sup>a</sup> María Pilar Suárez Marcelo (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D. Conrado Leandro Miró Rodríguez (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Titular	D. <sup>a</sup> María Luisa González Martín (Universidad de Extremadura)
Vocal 3 Titular	D. Jesús Manuel Paniagua Sánchez (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	D. Ricardo Chacón García (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	D. <sup>a</sup> Amparo María Gallardo Moreno (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Suplente	D. Eduardo Sabio Rey (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Suplente	D. Ángel Anastasio Mulero Díaz (Universidad de Extremadura)
Vocal 3 Suplente	D. Juan Miguel Barrigón Morillas (Universidad de Extremadura)



**Código del concurso:** 2023/A/009

<b>Plaza:</b>	DF3985
<b>Departamento:</b>	Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática
<b>Área:</b>	Ingeniería Eléctrica
<b>Facultad o Escuela:</b>	Escuela de Ingenierías Industriales
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Catedrático de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en máquinas eléctricas y calidad del servicio eléctrico. Investigación en integración de sistemas de almacenamiento de energía en redes eléctricas inteligentes.

**Composición de la comisión**

Presidenta Titular	D. <sup>a</sup> María Pilar Suárez Marcelo (Universidad de Extremadura)
Secretaria Titular	D. <sup>a</sup> Raquel Pérez-Aloe Valverde (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D. Juan Francisco Duque Carrillo (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Titular	D. Miguel Ángel Jaramillo Morán (Universidad de Extremadura)
Vocal 3 Titular	D. Enrique Romero Cadaval (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	D. <sup>a</sup> María Guadalupe Cabezas Martín (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	D. <sup>a</sup> Natalia Alguacil Conde (Universidad de Castilla La Mancha)
Vocal 1 Suplente	D. José Carpio Ibáñez (Universidad Nacional Educación a Distancia)
Vocal 2 Suplente	D. Francisco Jurado Melguizo (Universidad de Jaén)
Vocal 3 Suplente	D. Jesús de la Casa Hernández (Universidad de Jaén)

**Código del concurso:** 2023/A/010

<b>Plaza:</b>	DF3986
<b>Departamento:</b>	Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática
<b>Área:</b>	Ingeniería Eléctrica
<b>Facultad o Escuela:</b>	Escuela de Ingenierías Industriales
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Catedrático de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en Sistemas de Energía Eléctrica. Investigación en sistemas eléctricos y electrónicos de potencia aplicados a la integración de plantas fotovoltaicas en redes eléctricas.

**Composición de la comisión**

Presidenta Titular	D. <sup>a</sup> María Pilar Suárez Marcelo (Universidad de Extremadura)
Secretaria Titular	D. <sup>a</sup> Raquel Pérez-Aloe Valverde (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D. Juan Francisco Duque Carrillo (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Titular	D. Miguel Ángel Jaramillo Morán (Universidad de Extremadura)
Vocal 3 Titular	D. Enrique Romero Cadaval (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	D. <sup>a</sup> María Guadalupe Cabezas Martín (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	D. <sup>a</sup> Natalia Alguacil Conde (Universidad de Castilla La Mancha)
Vocal 1 Suplente	D. José Carpio Ibáñez (Universidad Nacional Educación a Distancia)
Vocal 2 Suplente	D. Francisco Jurado Melguizo (Universidad de Jaén)
Vocal 3 Suplente	D. Jesús de la Casa Hernández (Universidad de Jaén)

**Código del concurso:** 2023/A/011

<b>Plaza:</b>	DF3987
<b>Departamento:</b>	Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales
<b>Área:</b>	Máquinas y Motores Térmicos
<b>Facultad o Escuela:</b>	Escuela de Ingenierías Industriales
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Catedrático de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en máquinas e instalaciones térmicas e investigación en eficiencia energética y aplicaciones de la energía solar para la edificación.

**Composición de la comisión**

Presidenta Titular	D. <sup>a</sup> Antonia Pajares Vicente (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	D. Antonio Ruiz Celma (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D. <sup>a</sup> María Teresa Miranda García-Cuevas (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Titular	D. Francisco Javier Alonso Sánchez (Universidad de Extremadura)
Vocal 3 Titular	D. Francisco Javier Rey Martínez (Universidad de Valladolid)
Presidente Suplente	D. Awf Al-Kassir Abdulla (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	D. <sup>a</sup> Cristina Alonso Tristán (Universidad de Burgos)
Vocal 1 Suplente	D. Manuel Ruiz de Adana Santiago (Universidad de Córdoba)
Vocal 2 Suplente	D. José Manuel Palomar Carnicero (Universidad de Jaén)
Vocal 3 Suplente	D. Fernando Antonio Cruz Peragón (Universidad de Jaén)

**Código del concurso:** 2023/A/012

<b>Plaza:</b>	DF3988
<b>Departamento:</b>	Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales
<b>Área:</b>	Mecánica de Fluidos
<b>Facultad o Escuela:</b>	Escuela de Ingenierías Industriales
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Catedrático de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en Sistemas y Máquinas Fluidomecánicas e Investigación en Microfluidica.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. José María Montanero Fernández (Universidad de Extremadura)
Secretaria Titular	D. <sup>a</sup> María Guadalupe Cabezas Martín (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D. Miguel Ángel Herrada Gutiérrez (Universidad de Sevilla)
Vocal 2 Titular	D. Jesús Carlos Martínez Bazán (Universidad de Granada)
Vocal 3 Titular	D. Luis Parras Anguita (Universidad de Málaga)
Presidenta Suplente	D. <sup>a</sup> Antonia Pajares Vicente (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	D. Francisco Castro Ruiz (Universidad de Valladolid)
Vocal 1 Suplente	D. José María López-Herrera Sánchez (Universidad de Sevilla)
Vocal 2 Suplente	D. Cándido Gutiérrez Montes (Universidad de Jaén)
Vocal 3 Suplente	D. Carlos del Pino Peñas (Universidad de Málaga)

**Código del concurso:** 2023/A/013

<b>Plaza:</b>	DF3989
<b>Departamento:</b>	Ingeniería del Medio Agronómico y Forestal
<b>Área:</b>	Producción Vegetal
<b>Facultad o Escuela:</b>	Escuela de Ingenierías Agrarias
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Catedrático de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en Edafología y Genética. Investigación sobre estrategias para una producción agraria sostenible: Impactos en parámetros agronómicos, dinámica de plaguicidas y bioacumulación de metales.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. Antonio López Piñeiro (Universidad de Extremadura)
Secretaría Titular	D. <sup>a</sup> María José Poblaciones Suárez-Bárcenas (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D. Fernando Javier Pulido Díaz (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Titular	D. Óscar Santamaría Becerril (Universidad de Valladolid)
Vocal 3 Titular	D. Pablo Martín Pinto (Universidad de Valladolid)
Presidente Suplente	D. Manuel Ramírez Fernández (Universidad de Extremadura)
Secretaría Suplente	D. <sup>a</sup> Milagrosa Santos Hernández (Universidad de Almería)
Vocal 1 Suplente	D. Pablo Bielza Lino (Universidad Politécnica de Cartagena)
Vocal 2 Suplente	D. <sup>a</sup> María Rosa Mosquera Losada (Universidad de Santiago de Compostela)
Vocal 3 Suplente	D. Julio Javier Diez Casero (Universidad de Valladolid)

**Código del concurso:** 2023/A/014

<b>Plaza:</b>	DF3990
<b>Departamento:</b>	Matemáticas
<b>Área:</b>	Análisis Matemático
<b>Facultad o Escuela:</b>	Facultad de Ciencias
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Catedrático de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en Métodos Numéricos y Ecuaciones Diferenciales. Investigación en Ecuaciones Diferenciales.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. Rafel Jaume Prohens Sastre (Universitat de Les Illes Balears)
Secretario Titular	D. Manuel Fernández García-Hierro (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D. Jesús María Fernández Castillo (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Titular	D. <sup>a</sup> María Jesús Carro Rossel (Universidad Complutense de Madrid)
Vocal 3 Titular	D. José Ángel Rodríguez Méndez (Universidad de Oviedo)
Presidente Suplente	D. Bartomeu Coll Vicens (Universitat de Les Illes Balears)
Secretario Suplente	D. Jesús Ángel Jaramillo Aguado (Universidad Complutense de Madrid)
Vocal 1 Suplente	D. Tomás Chacón Rebollo (Universidad de Sevilla)
Vocal 2 Suplente	D. Manuel José González Ortiz (Universidad de Cantabria)
Vocal 3 Suplente	D. Manuel Maestre Vera (Universitat de Valencia)

**Código del concurso:** 2023/A/015

<b>Plaza:</b>	DF3991
<b>Departamento:</b>	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos
<b>Área:</b>	Producción Animal
<b>Facultad o Escuela:</b>	Facultad de Veterinaria
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Catedrático de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en Producción Animal I y II en el Grado en Veterinaria. Investigación en sistemas ganaderos de dehesas: modelos de producción sostenibles, análisis técnico-económico y huella de carbono.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. Juan José Córdoba Ramos (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	D. José Ángel Padilla Peñas (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D. Francisco Peña Blanco (Universidad de Córdoba)
Vocal 2 Titular	D. <sup>a</sup> Marta Elena Alonso de La Varga (Universidad de León)
Vocal 3 Titular	D. <sup>a</sup> María Jesús Alcalde Aldea (Universidad de Sevilla)
Presidente Suplente	D. Gerardo Moreno Marcos (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	D. <sup>a</sup> María Teresa Manso Alonso (Universidad de Valladolid)
Vocal 1 Suplente	D. Daniel Villalba Mata (Universidad de Lleida)
Vocal 2 Suplente	D. <sup>a</sup> Yolanda Mena Guerrero (Universidad de Sevilla)
Vocal 3 Suplente	D. <sup>a</sup> Fuensanta Hernández Ruipérez (Universidad de Murcia)

**Código del concurso:** 2023/A/016

<b>Plaza:</b>	DF3992
<b>Departamento:</b>	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos
<b>Área:</b>	Producción Animal
<b>Facultad o Escuela:</b>	Escuela de Ingenierías Agrarias
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Catedrático de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en Bases de la producción animal y Producciones ganaderas ecológicas, alternativas y sostenibles. Investigación en sistemas ganaderos extensivos en dehesas.

**Composición de la comisión**

Presidenta Titular	D. <sup>a</sup> María de Guía Córdoba Ramos (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	D. José Ángel Padilla Peñas (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D. <sup>a</sup> María Teresa Manso Alonso (Universidad de Valladolid)
Vocal 2 Titular	D. Daniel Villalba Mata (Universidad de Lleida)
Vocal 3 Titular	D. <sup>a</sup> Yolanda Mena Guerrero (Universidad de Sevilla)
Presidenta Suplente	D. <sup>a</sup> María José Poblaciones Suárez-Bárcenas (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	D. <sup>a</sup> María Jesús Alcalde Aldea (Universidad de Sevilla)
Vocal 1 Suplente	D. Francisco Peña Blanco (Universidad de Córdoba)
Vocal 2 Suplente	D. <sup>a</sup> Marta Elena Alonso de la Varga (Universidad de León)
Vocal 3 Suplente	D. <sup>a</sup> Fuensanta Hernández Ruipérez (Universidad de Murcia)

**Código del concurso:** 2023/A/017

<b>Plaza:</b>	DF3993
<b>Departamento:</b>	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos
<b>Área:</b>	Tecnología de los Alimentos
<b>Facultad o Escuela:</b>	Escuela de Ingenierías Agrarias
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Catedrático de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en el área de conocimiento e investigación en el aprovechamiento de subproductos agroalimentarios y su valoración como antioxidantes naturales.

**Composición de la comisión**

Presidenta Titular	D.ª María Teresa Antequera Rojas (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	D. Jorge Ruiz Carrascal (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D. Ramón Cava López (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Titular	D.ª Purificación García Segovia (Universitat Politècnica de Valencia)
Vocal 3 Titular	D. Javier Martínez Monzó (Universitat Politècnica de Valencia)
Presidenta Suplente	D.ª María Dolores Garrido Fernández (Universidad de Murcia)
Secretario Suplente	D. José Vicente García Pérez (Universitat Politècnica de Valencia)
Vocal 1 Suplente	D. José Ángel Pérez Álvarez (Universidad Miguel Hernández)
Vocal 2 Suplente	D.ª Isabel Cambero Rodríguez (Universidad Complutense de Madrid)
Vocal 3 Suplente	D. José Javier Benedito Fort (Universitat Politècnica de Valencia)

**Código del concurso:** 2023/A/018

<b>Plaza:</b>	DF3994
<b>Departamento:</b>	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos
<b>Área:</b>	Tecnología de los Alimentos
<b>Facultad o Escuela:</b>	Escuela de Ingenierías Agrarias
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Catedrático de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en Tecnología de Alimentos: Operaciones Básicas en la Industria Agroalimentaria e Investigación en Valorización de Subproductos de la Industria Agroalimentaria: Antioxidantes Naturales.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. Jorge Ruiz Carrascal (Universidad de Extremadura)
Secretaria Titular	D.ª María Teresa Antequera Rojas (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D. Ramón Cava López (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Titular	D.ª Purificación García Segovia (Universitat Politècnica de Valencia)
Vocal 3 Titular	D. Javier Martínez Monzó (Universitat Politècnica de Valencia)
Presidente Suplente	D. José Ángel Pérez Álvarez (Universidad Miguel Hernández)
Secretario Suplente	D. José Vicente García Pérez (Universitat Politècnica de Valencia)
Vocal 1 Suplente	D.ª María Dolores Garrido Fernández (Universidad de Murcia)
Vocal 2 Suplente	D.ª Isabel Cambero Rodríguez (Universidad Complutense de Madrid)
Vocal 3 Suplente	D. José Javier Benedito Fort (Universitat Politècnica de Valencia)

**Código del concurso:** 2023/A/019

<b>Plaza:</b>	DF3995
<b>Departamento:</b>	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos
<b>Área:</b>	Tecnología de los Alimentos
<b>Facultad o Escuela:</b>	Facultad de Veterinaria
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Catedrático de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en el área de conocimiento. Investigación en el campo del análisis sensorial de alimentos.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. Jorge Ruiz Carrascal (Universidad de Extremadura)
Secretaria Titular	D. <sup>a</sup> María Teresa Antequera Rojas (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D. Ramón Cava López (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Titular	D. José Javier Benedito Fort (Universitat Politècnica de Valencia)
Vocal 3 Titular	D. <sup>a</sup> María Dolores Garrido Fernández (Universidad de Murcia)
Presidenta Suplente	D. <sup>a</sup> María Mar Rodríguez Jovita (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	D. <sup>a</sup> Purificación García Segovia (Universitat Politècnica de Valencia)
Vocal 1 Suplente	D. José Ángel Pérez Álvarez (Universidad Miguel Hernández)
Vocal 2 Suplente	D. <sup>a</sup> Isabel Cambero Rodríguez (Universidad Complutense de Madrid)
Vocal 3 Suplente	D. Javier Martínez Monzó (Universitat Politècnica de Valencia)

**Código del concurso:** 2023/A/020

<b>Plaza:</b>	DF3996
<b>Departamento:</b>	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos
<b>Área:</b>	Tecnología de los Alimentos
<b>Facultad o Escuela:</b>	Facultad de Veterinaria
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Catedrático de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en el área de conocimiento. Investigación en el campo de las reacciones redox en alimentos.

**Composición de la comisión**

Presidenta Titular	D. <sup>a</sup> María Teresa Antequera Rojas (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	D. Jorge Ruiz Carrascal (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D. Ramón Cava López (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Titular	D. José Javier Benedito Fort (Universitat Politècnica de Valencia)
Vocal 3 Titular	D. <sup>a</sup> María Dolores Garrido Fernández (Universidad de Murcia)
Presidenta Suplente	D. <sup>a</sup> María Mar Rodríguez Jovita (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	D. <sup>a</sup> Purificación García Segovia (Universitat Politècnica de Valencia)
Vocal 1 Suplente	D. José Ángel Pérez Álvarez (Universidad Miguel Hernández)
Vocal 2 Suplente	D. <sup>a</sup> Isabel Cambero Rodríguez (Universidad Complutense de Madrid)
Vocal 3 Suplente	D. Javier Martínez Monzó (Universitat Politècnica de Valencia)

**Código del concurso:** 2023/A/021

<b>Plaza:</b>	DF3997
<b>Departamento:</b>	Sanidad Animal
<b>Área:</b>	Toxicología
<b>Facultad o Escuela:</b>	Facultad de Veterinaria
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Catedrático de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia del área en el Grado en Veterinaria. Investigación en toxicología veterinaria y biomonitorización de la contaminación ambiental

**Composición de la comisión**

Presidenta Titular	D.ª María Prado Míguez Santiyán (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	D. Francisco Soler Rodríguez (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D.ª Ana María Bermejo Barrera (Universidad de Santiago de Compostela)
Vocal 2 Titular	D. Antonio Juan García Fernández (Universidad de Murcia)
Vocal 3 Titular	D.ª Julia Melgar Riol (Universidad de Santiago de Compostela)
Presidenta Suplente	D.ª Ana María Cameán Fernández (Universidad De Sevilla)
Secretario Suplente	D. Fernando Gil Hernández (Universidad de Granada)
Vocal 1 Suplente	D.ª María Rosario Moyano Salvago (Universidad de Córdoba)
Vocal 2 Suplente	D. Octavio Luis Pérez Luzardo (Universidad Palmas de Gran Canaria) D.ª
Vocal 3 Suplente	Ángeles Mencía Jos Gallego (Universidad de Sevilla)

**Código del concurso:** 2023/A/022

<b>Plaza:</b>	DF3998
<b>Departamento:</b>	Tecnología de los Computadores y de las Comunicaciones
<b>Área:</b>	Arquitectura y Tecnología de Computadores
<b>Facultad o Escuela:</b>	Escuela Politécnica
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Catedrático de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en Robótica. Investigación en Robótica.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. Vicente Matellán Olivera (Universidad de León)
Secretario Titular	D. Miguel Ángel Vega Rodríguez (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D.ª Rosa María Pérez Utrero (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Titular	D. Antonio Plaza Miguel (Universidad de Extremadura)
Vocal 3 Titular	D. Francisco Fernández de Vega (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	D. Francisco Martín Rico (Universidad Rey Juan Carlos)
Secretario Suplente	D. Juan Antonio Gómez Pulido (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Suplente	D. Javier Plaza Miguel (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Suplente	D.ª Dora Blanco Heras (Universidad de Santiago de Compostela)
Vocal 3 Suplente	D. Francisco José Quiles Flor (Universidad de Castilla La Mancha)

**Código del concurso:** 2023/A/023

<b>Plaza:</b>	DF4062
<b>Departamento:</b>	Didáctica de las Ciencias Experimentales y Matemáticas
<b>Área:</b>	Didáctica de las Ciencias Experimentales
<b>Facultad o Escuela:</b>	Facultad de Formación del Profesorado
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Catedrático de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en didáctica de la materia y la energía. Investigación sobre dominio afectivo en la E/A de las ciencias con distintas metodologías activas y entornos educativos, en maestros en formación.

**Composición de la comisión**

Presidenta Titular	D.ª Florentina Cañada Cañada (Universidad de Extremadura)
Secretaria Titular	D.ª María Rut Jiménez Liso (Universidad de Almería)
Vocal 1 Titular	D.ª María Mercedes Martínez Aznar (Universidad Complutense de Madrid)
Vocal 2 Titular	D.ª Susana García Barros (Universidade de A Coruña)
Vocal 3 Titular	D. Francisco Javier Perales Palacios (Universidad de Granada)
Presidente Suplente	D. Manuel Montanero Fernández (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	D. Antonio García Carmona (Universidad de Sevilla)
Vocal 1 Suplente	D. Ángel Luis Cortés Gracia (Universidad de Zaragoza)
Vocal 2 Suplente	D. Ángel Blanco López (Universidad de Málaga)
Vocal 3 Suplente	D. José María Oliva Martínez (Universidad de Cádiz)

**Código del concurso:** 2023/B/001

<b>Plaza:</b>	DF4000
<b>Departamento:</b>	Construcción
<b>Área:</b>	Ingeniería e Infraestructuras de los Transportes
<b>Facultad o Escuela:</b>	Escuela Politécnica
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Profesor Titular de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en Transportes Urbanos. Investigación en Sostenibilidad urbana y territorial en entornos de baja densidad demográfica aplicando indicadores y SIG: el paradigma de Extremadura.

**Composición de la comisión**

Presidenta Titular	D.ª Susanne Cecilia Schnabel (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	D. Santiago Fernández Rodríguez (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D. Agustín Matías Sánchez (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Titular	D. José María Ceballos Martínez (Universidad de Extremadura)
Vocal 3 Titular	D. César Medina Martínez (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	D. Julián Mora Aliseda (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	D.ª María Pilar Jiménez Gómez (Universidad Politécnica de Cartagena)
Vocal 1 Suplente	D. Luis Aragonés Pomares (Universidad de Alicante)
Vocal 2 Suplente	D. Salvador García-Ayllón Veintimilla (Universidad Politécnica de Cartagena)
Vocal 3 Suplente	D. Alberte Castro Ponce (Universidad de Santiago de Compostela)



**Código del concurso:** 2023/B/002

<b>Plaza:</b>	DF4001
<b>Departamento:</b>	Ciencias de la Antigüedad
<b>Área:</b>	Filología Latina
<b>Facultad o Escuela:</b>	Facultad de Filosofía y Letras
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Profesor Titular de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia e Investigación en Filología Latina.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. Luis María Merino Jerez (Universidad de Extremadura)
Secretaria Titular	D.ª María Luisa Harto Trujillo (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D. Manuel Mañas Núñez (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Titular	D. Juan María Gómez Gómez (Universidad de Extremadura)
Vocal 3 Titular	D. Joaquín Villalba Álvarez (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	D.ª Violeta Pérez Custodio (Universidad de Cádiz)
Secretario Suplente	D. Pedro Juan Galán Sánchez (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Suplente	D. Francisco Javier Tovar Paz (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Suplente	D.ª Sandra Ramos Maldonado (Universidad de Cádiz)
Vocal 3 Suplente	D.ª Asunción Sánchez Manzano (Universidad de León)

**Código del concurso:** 2023/B/003

<b>Plaza:</b>	DF4002
<b>Departamento:</b>	Construcción
<b>Área:</b>	Construcciones Arquitectónicas
<b>Facultad o Escuela:</b>	Escuela Politécnica
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Profesor Titular de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en estructuras arquitectónicas. Investigación en estructuras históricas de fábricas y de madera.

**Composición de la comisión**

Presidenta Titular	D.ª Rosa María Cervera Sardá (Universidad de Alcalá)
Secretario Titular	D. César Medina Martínez (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D. Santiago Fernández Rodríguez (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Titular	D. José María Ceballos Martínez (Universidad de Extremadura)
Vocal 3 Titular	D. Luis Palmero Iglesias (Universitat Politècnica de Valencia)
Presidente Suplente	D. José Manuel Sánchez Martín (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	D.ª Mercedes del Río Merino (Universidad Politécnica de Madrid)
Vocal 1 Suplente	D. Juan Antonio García Esparza (Universitat Jaume I)
Vocal 2 Suplente	D.ª Paola Villoria Sáez (Universidad Politécnica de Madrid)
Vocal 3 Suplente	D. Jaime Llinares Millán (Universitat Politècnica de Valencia)

**Código del concurso:** 2023/B/004

<b>Plaza:</b>	DF4003
<b>Departamento:</b>	Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal
<b>Área:</b>	Educación Física y Deportiva
<b>Facultad o Escuela:</b>	Facultad de Ciencias del Deporte
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Profesor Titular de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en actividad física para adultos, mayores y poblaciones especiales. Investigación en Ejercicio físico y elementos traza esenciales y tóxicos.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. Sergio José Ibáñez Godoy (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	D. Rafael Timón Andrada (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D.ª Ruth Jiménez Castuera (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Titular	D. Alberto Moreno Domínguez (Universidad de Extremadura)
Vocal 3 Titular	D. Diego Muñoz Marín (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	D. Narcis Gusi Fuertes (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	D. Javier García Rubio (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Suplente	D. Juan Pedro Fuentes García (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Suplente	D. José Carmelo Adsuar Sala (Universidad de Extremadura)
Vocal 3 Suplente	D. Jorge Pérez Gómez (Universidad de Extremadura)

**Código del concurso:** 2023/B/005

<b>Plaza:</b>	DF4004
<b>Departamento:</b>	Dirección de Empresas y Sociología
<b>Área:</b>	Sociología
<b>Facultad o Escuela:</b>	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Profesor Titular de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en Teoría y Sistemas de Relaciones Laborales. Sociología del emprendimiento y la innovación. Investigación en Generaciones, Medioambiente y Cambio Climático. Edades y Adicciones.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. Antonio Aledo Tur (Universidad de Alicante)
Secretario Titular	D. Marcelo Sánchez-Oro Sánchez (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D. Rubén Arriazu Muñoz (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Titular	D. Artemio José Baigorri Agoiz (Universidad de Extremadura)
Vocal 3 Titular	D.ª Rocío Blanco Gregori (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	D.ª Victoria Tur Viñes (Universidad de Alicante)
Secretaria Suplente	D.ª María Victoria Sanagustín Fons (Universidad de Zaragoza)
Vocal 1 Suplente	D.ª Guadalupe Ortiz Noguera (Universidad de Alicante)
Vocal 2 Suplente	D.ª Ana Teresa López Pastor (Universidad de Valladolid)
Vocal 3 Suplente	D.ª María José Rodríguez Jaume (Universidad de Alicante)

**Código del concurso:** 2023/B/006

<b>Plaza:</b>	DF4005
<b>Departamento:</b>	Dirección de Empresas y Sociología
<b>Área:</b>	SOCIOLOGÍA
<b>Facultad o Escuela:</b>	Facultad de Educación y Psicología
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Profesor Titular de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en Sociología de las Relaciones de Género y la Familia. Investigación en Epidemiología social de la Diabetes Mellitus. Innovación Educativa.

**Composición de la comisión**

Presidenta Titular	D. <sup>a</sup> María Isabel Sánchez Hernández (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	D. Artemio José Baigorri Agoiz (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D. Rubén Arriazu Muñoz (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Titular	D. <sup>a</sup> Rocío Blanco Gregori (Universidad de Extremadura)
Vocal 3 Titular	D. Marcelo Sánchez-Oro Sánchez (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	D. Manuel Montanero Fernández (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	D. Manuel Eduardo González Ramallal (Universidad de La Laguna)
Vocal 1 Suplente	D. <sup>a</sup> María Carmen Lamela Viera (Universidade da Coruña)
Vocal 2 Suplente	D. Marcos Alonso Bote Díaz (Universidad de Murcia)
Vocal 3 Suplente	D. <sup>a</sup> Raquel Martínez Buján ((Universidade da Coruña)

**Código del concurso:** 2023/B/007

<b>Plaza:</b>	DF4006
<b>Departamento:</b>	Dirección de Empresas y Sociología
<b>Área:</b>	Sociología
<b>Facultad o Escuela:</b>	Facultad de Formación del Profesorado
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Profesor Titular de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en desarrollo rural. Investigación en estudios culturales, etnografía de fronteras, cooperación transfronteriza y desarrollo sostenible en territorios de baja densidad demográfica.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. José Luis Gurría Gascón (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	D. Artemio José Baigorri Agoiz (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D. Rubén Arriazu Muñoz (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Titular	D. <sup>a</sup> Rocío Blanco Gregori (Universidad de Extremadura)
Vocal 3 Titular	D. Marcelo Sánchez-Oro Sánchez (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	D. Francisco Entrena Durán (Universidad de Granada)
Secretaria Suplente	D. <sup>a</sup> Raquel Martínez Buján (Universidade da Coruña)
Vocal 1 Suplente	D. Luis Alfonso Camarero Rioja (Universidad Nacional Educación a Distancia)
Vocal 2 Suplente	D. <sup>a</sup> María Carmen Lamela Viera (Universidade da Coruña)
Vocal 3 Suplente	D. Jesús Oliva Serrano (Universidad Pública de Navarra)

**Código del concurso:** 2023/B/008

<b>Plaza:</b>	DF4007
<b>Departamento:</b>	Enfermería
<b>Área:</b>	Enfermería
<b>Facultad o Escuela:</b>	Centro Universitario de Plasencia
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Profesor Titular de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en Patología Podológica e Investigación en Podología, análisis de la evolución del pie y alteraciones biomecánicas asociadas.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Universidad de Extremadura)
Secretaria Titular	D.ª Raquel Sánchez Rodríguez (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D. Salvador Postigo Mota (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Titular	D. Julián Fernando Calderón García (Universidad de Extremadura)
Vocal 3 Titular	D.ª Purificación Rey Sánchez (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	D. Virginio Enrique García Martínez (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	D. Sergio Rico Martín (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Suplente	D. Raúl Roncero Martín (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Suplente	D.ª Leticia Martín Cordero (Universidad de Extremadura)
Vocal 3 Suplente	D.ª Patricia Palomo López (Universidad de Extremadura)

**Código del concurso:** 2023/B/009

<b>Plaza:</b>	DF4008
<b>Departamento:</b>	Enfermería
<b>Área:</b>	Enfermería
<b>Facultad o Escuela:</b>	Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Profesor Titular de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en Farmacoterapia, Prescripción, Nutrición y Dietética en Enfermería e Investigación enfermera sobre el impacto de enfermedades oncológicas y sus tratamientos en la calidad de vida.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	D. Salvador Postigo Mota (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D.ª Purificación Rey Sánchez (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Titular	D. Alfonso Martínez Nova (Universidad de Extremadura)
Vocal 3 Titular	D.ª Raquel Sánchez Rodríguez (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	D. Virginio Enrique García Martínez (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	D. Fidel López Espuela (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Suplente	D.ª María Luz Canal Macías (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Suplente	D. José María Morán García (Universidad de Extremadura)
Vocal 3 Suplente	D.ª Patricia Palomo López (Universidad de Extremadura)

**Código del concurso:** 2023/B/010

<b>Plaza:</b>	DF4009
<b>Departamento:</b>	Historia
<b>Área:</b>	Historia de América
<b>Facultad o Escuela:</b>	Facultad de Filosofía y Letras
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Profesor Titular de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia e Investigación en Historia y Patrimonio Histórico Iberoamericano.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. Julián Chaves Palacios (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	D. Óscar Álvarez Gila (Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea)
Vocal 1 Titular	D. Juan Bosco Amores Carredano (Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea)
Vocal 2 Titular	D. <sup>a</sup> María Luisa Martínez De Salinas (Universidad de Valladolid)
Vocal 3 Titular	D. <sup>a</sup> Izaskun Álvarez Cuartero (Universidad de Salamanca)
Presidente Suplente	D. Enrique Moradiellos García (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	D. Emilio Luque Azcona (Universidad de Sevilla)
Vocal 1 Suplente	D. Juan José Sánchez Baena (Universidad de Murcia)
Vocal 2 Suplente	D. <sup>a</sup> María Pilar Cagiao Vela (Universidad de Santiago de Compostela)
Vocal 3 Suplente	D. <sup>a</sup> Adelaida Sagarra Gamazo (Universidad de Burgos)

**Código del concurso:** 2023/B/011

<b>Plaza:</b>	DF4010
<b>Departamento:</b>	Ingeniería de Sistemas Informáticos y Telemáticos
<b>Área:</b>	Ingeniería Telemática
<b>Facultad o Escuela:</b>	Escuela Politécnica
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Profesor Titular de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en Fundamentos de Redes y Comunicaciones. Investigación en sistemas seguros de inspección asistida por ordenador con aprendizaje automático y análisis de textura en MRI para medir calidad.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. Fernando Sánchez Figueroa (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	D. Jaime Galán Jiménez (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D. Pedro José Pardo Fernández (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Titular	D. Juan Arias Masa (Universidad de Extremadura)
Vocal 3 Titular	D. Juan Carlos González Macías (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	D. Juan María Hernández Núñez (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	D. Javier Domingo Carmona Murillo (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Suplente	D. Marino Linaje Trigueros (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Suplente	D. <sup>a</sup> Pilar Bachiller Burgos (Universidad de Extremadura)
Vocal 3 Suplente	D. Antonio Plaza Miguel (Universidad de Extremadura)

**Código del concurso:** 2023/B/012

<b>Plaza:</b>	DF4011
<b>Departamento:</b>	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos
<b>Área:</b>	Nutrición y Bromatología
<b>Facultad o Escuela:</b>	Escuela de Ingenierías Agrarias
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Profesor Titular de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en el área de Nutrición y Bromatología en la Escuela de Ingenierías Agrarias e investigación en biocontrol, microbiología y seguridad alimentaria.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. Juan José Córdoba Ramos (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	D. Alberto Martín González (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D.ª María José Benito Bernáldez (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Titular	D. Emilio Aranda Medina (Universidad de Extremadura)
Vocal 3 Titular	D.ª María Mar Rodríguez Jovita (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	D. Félix Núñez Breña (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	D. Santiago Ruiz-Moyano Seco De Herrera (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Suplente	D.ª María Jesús Andrade Gracia (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Suplente	D. Alejandro Hernández León (Universidad de Extremadura)
Vocal 3 Suplente	D.ª María de Guía Córdoba Ramos (Universidad de Extremadura)

**Código del concurso:** 2023/B/013

<b>Plaza:</b>	DF4012
<b>Departamento:</b>	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos
<b>Área:</b>	Nutrición y Bromatología
<b>Facultad o Escuela:</b>	Facultad de Veterinaria
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	Profesor Titular de Universidad
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	Docencia en el área de Nutrición y Bromatología en la Facultad de Veterinaria. Investigación en control de mohos toxigénicos de productos cárnicos mediante técnicas ómicas.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. Félix Núñez Breña (Universidad de Extremadura)
Secretaria Titular	D.ª María Mar Rodríguez Jovita (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Titular	D. Santiago Ruiz-Moyano Seco De Herrera (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Titular	D.ª María José Benito Bernáldez (Universidad de Extremadura)
Vocal 3 Titular	D. Alberto Martín González (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	D.ª María de Guía Córdoba Ramos (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	D. Juan José Córdoba Ramos (Universidad de Extremadura)
Vocal 1 Suplente	D. Emilio Aranda Medina (Universidad de Extremadura)
Vocal 2 Suplente	D.ª María Jesús Andrade Gracia (Universidad de Extremadura)
Vocal 3 Suplente	D. Alejandro Hernández León (Universidad de Extremadura)

**ANEXO II**

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Convocada a concurso de acceso plaza/s de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitida/admitido como aspirante para su provisión:

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO			
Cuerpo Docente:			
Área de Conocimiento:			
Departamento:			
Actividades docentes e investigadoras a realizar:			
Fecha de resolución de la convocatoria:			
B.O.E.: Código del			
concurso: _____ Código de la plaza _____ N° de plazas:			
II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
D.N.I./Pasaporte	Nacionalidad	Fecha nacimiento	
Localidad	Provincia	Teléfono	
Domicilio		Correo electrónico*	
Municipio	Provincia	Código Postal	
Caso de ser funcionaria o funcionario de carrera			
Denominación Cuerpo	Organismo	Fecha ingreso	N° Reg. Personal
<input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Excedente voluntario <input type="checkbox"/> Servicios especiales			
<input type="checkbox"/> Otras    Indicar cual:			



III. DATOS ACADÉMICOS		
Títulos		Fecha de obtención
Docencia previa		
Categoría	Período	Organismo
ACREDITACIÓN o HABILITACIÓN (si corresponde)		
Cuerpo	Fecha resolución	B.O.E.
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		

La persona abajo firmante, Don/Doña \_\_\_\_\_  
 SOLICITA: Ser admitida/admitido al concurso de acceso a la plaza de \_\_\_\_\_ en  
 el área de \_\_\_\_\_  
 conocimiento de \_\_\_\_\_ comprometiéndose, caso de superarlo, a  
 formular  
 juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.  
 DECLARA: Que son ciertos cada uno de los datos consignados en esta solicitud,  
 que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las  
 necesarias para el acceso a la Función Pública.  
 En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ (Firma)

(\*) A efectos de notificaciones

**EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

• • •





**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Luis Felipe Lara García, para el ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia del IES Dr. Fernández Santana de Los Santos de Maimona. (2023064437)*

Habiéndose firmado el día 7 de diciembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Luis Felipe Lara García, para el ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia del IES Dr. Fernández Santana de Los Santos de Maimona, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LUIS FELIPE LARA GARCÍA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN FARMACIA Y PARAFARMACIA DEL IES DR. FERNÁNDEZ SANTANA DE LOS SANTOS DE MAIMONA

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Luis Felipe Lara García, con CIF \*\*\*7585\*\* y domicilio en Plaza Pío XII, número 2, código postal 06220 Villafranca de los Barros, Badajoz, con teléfono de contacto \*\*\*, correo \*\*\* y Don Luis Felipe Lara García, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y parafarmacia (SAN2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Luis Felipe Lara García.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Dr. Fernández Santana de Los Santos de Maimona, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y parafarmacia (SAN2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

De desarrollo.

Tipo test.

Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Reconocimiento médico.

Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,  
DOE núm. 156, de 14/08/2023).

El Secretario General,

(PS, Resolución de 6/11/2023,  
DOE núm. 214, de 8/11/2023).

La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de  
Luis Felipe Lara García,

D. LUIS FELIPE LARA GARCÍA





*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y María Paz Moreno Amador, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES San José de Badajoz. (2023064438)*

Habiéndose firmado el día 28 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y María Paz Moreno Amador, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES San José de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MARÍA PAZ MORENO AMADOR, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES SAN JOSÉ DE BADAJOZ

Mérida, 28 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa María Paz Moreno Amador, con CIF \*\*\*7785\*\* y domicilio en Calle Real 5, código postal 06140 Talavera la Real, Badajoz, con teléfono de contacto \*\*\*, correo electrónico \*\*\* y Doña María Paz Moreno Amador, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa María Paz Moreno Amador.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,  
DOE núm. 156, de 14/08/2023).  
El Secretario General,  
(PS, Resolución de 6/11/2023,  
DOE núm. 214, de 8/11/2023).  
La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,  
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

La representante legal de  
María Paz Moreno Amador,  
DÑA. MARÍA PAZ MORENO AMADOR







*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Asociación Mensajeros de la Paz Extremadura, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería del IES Gabriel y Galán de Montehermoso. (2023064439)*

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Asociación Mensajeros de la Paz Extremadura, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería del IES Gabriel y Galán de Montehermoso, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DEL IES GABRIEL Y GALÁN DE MONTEHERMOSO

Mérida, 12 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la Asociación Mensajeros de la Paz Extremadura, con CIF G10257731 y domicilio en Pza. Duque de Ahumada, s/n, código postal 10840 Moraleja, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña Mercedes Murias Millán, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educati-

vo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Cuidados auxiliares de enfermería (SAN21), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Asociación Mensajeros de la Paz Extremadura.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Gabriel Y Galán de Montehermoso, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Cuidados auxiliares de enfermería (SAN21), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,  
DOE núm. 156, de 14/08/2023).

El Secretario General,

(PS, Resolución de 6/11/2023,  
DOE núm. 214, de 8/11/2023).

La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de la Asociación  
Mensajeros de la Paz Extremadura,

DÑA. MERCEDES MURIAS MILLÁN

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de Hotel Rural "Puerta de Cornalvo", cuya promotora es Lalamala, SL, en el término municipal de San Pedro de Mérida (Badajoz). Expte.: IA23/0039. (2023064536)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de Hotel Rural "Puerta de Cornalvo", a ubicar en la parcela 61 del polígono 13, del término municipal de San Pedro de Mérida, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Lalamala, SL, con CIF B-06849509.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la construcción de un complejo turístico "hotel rural" en la parcela 61 del polígono 13, del término municipal de San Pedro de Mérida, conformado por un edificio de recepción y servicios comunes, doce unidades de alojamiento de un dormitorio, dos unidades de alojamiento de dos dormitorios, y una piscina al aire libre.

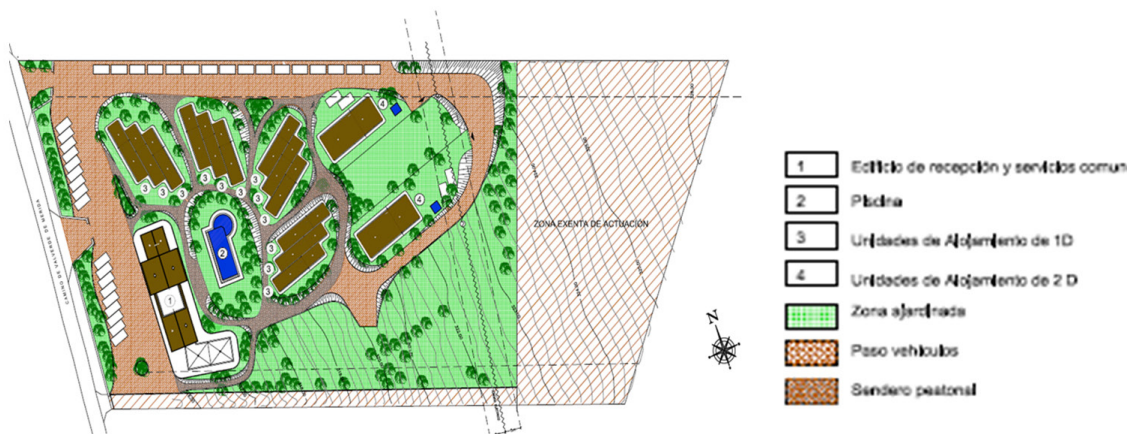
El edificio de recepción y servicios comunes tendrá una superficie construida total computable de 316,73 m<sup>2</sup>, repartidos en sótano y planta baja. El sótano estará conformado por

un almacén, vestuarios personal hombre y vestuario personal mujer e instalaciones, y la planta baja, estará conformada por dos porches, lavadero, almacén, salón social, vestíbulo principal, control, baño adaptado hombre, baño adaptado mujer, vestíbulo 2, aseo, vestuario hombre, vestuario mujer, fisio, distribuidor, sala masaje, spa, sauna y baño turco.

La unidad de alojamiento de un dormitorio tendrá una superficie construida total de 60,68 m<sup>2</sup>, distribuidos en porche, salón-comedor, distribuidor, dormitorio y baño. La superficie construida total de los doce alojamientos será de 728,16 m<sup>2</sup>. Las unidades de alojamiento de un dormitorio estarán construidas de manera agrupada, de 3 en 3.

La unidad de alojamiento de dos dormitorios tendrá una superficie construida total de 122,09 m<sup>2</sup>, distribuidos en porche delantero, porche trasero, salón-comedor, cocina, distribuidor, dos baños y dos dormitorios. La superficie construida total de los dos alojamientos será de 244,18 m<sup>2</sup>.

El abastecimiento de agua se realizará desde pozo de sondeo durante la fase de obras, y durante la fase de explotación para riego, piscina y limpieza de las instalaciones, y de la red urbana (se cuenta con el compromiso municipal para el enganche) para las cocinas y aseos/baños de apartamentos y zonas comunes". El suministro eléctrico, se realizará desde poste existente en la parcela. El saneamiento de aguas residuales se realizará mediante fosa séptica, que será limpiada bianualmente por empresa autorizada.



Fuente. Documentación presentada

## 2. Tramitación y consultas.

El promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 9 de octubre de 2023 ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Turismo	-
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de San Pedro de Mérida	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-
Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7	-

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, la actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales. No obstante, puesto que el proyecto se encuentra dentro de las "zonas de protección de avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas de alta tensión" (Resolución de 14 de julio de 2014 de la Dirección General de Medioambiente), deberán tomarse las adecuadas medidas preventivas y complementarias para

minimizar al máximo este riesgo y la afección a estas especies, cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, indica que, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. Si bien, actualmente se halla en redacción, por Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio; por la que se dispone la publicación del acuerdo del consejo de gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial de Mérida y municipios de su entorno, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018 según establece su disposición transitoria primera, ámbito territorial en el que se incluyen el término municipal de San Pedro de Mérida y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.
- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informa que en el término municipal de San Pedro de Mérida se encuentra actualmente vigente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 24 de febrero de 1993, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 10 de agosto de 1993. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de San Pedro de Mérida realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que se encuentra en tramitación el procedimiento de otorgamiento de la calificación rústica regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, expediente administrativo con referencia 2022/096/BA, pendiente en estos momentos de la emisión de los informes previos a su resolución. Si como consecuencia del resultado del procedimiento de evaluación de impacto ambiental

simplificada, el informe de impacto ambiental determina que el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, la Dirección General de Sostenibilidad notificará este pronunciamiento a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, con la finalidad de continuar con el procedimiento de calificación rústica y de emitir un informe urbanístico ajustado a lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa sobre la normativa específica de incendios forestales:
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones posteriores.
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y modificaciones posteriores.
- Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
- Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX).
- Las diferentes órdenes anuales de declaración de peligro (bajo, medio, alto), en función de las condiciones meteorológicas.
- Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.

El polígono 13, parcela 61, del término municipal de San Pedro de Mérida, no se encuentra en Zona de Alto Riesgo, en materia de prevención de incendios forestales.

Uno de los aspectos que más pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones

mientras que existe una merma en el incendio forestal propiamente dicho. Así mismo, el informe indica las medidas preventivas a tener en cuenta, que se incluirán en este informe de impacto ambiental y que no hay registro de incendios en los últimos 30 años en la parcela de referencia.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que el cauce del arroyo de la Huerta discurre a unos 870 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

En cuanto al consumo de agua, la documentación aportada indica que el agua que se utilizará durante la fase de obras provendrá de pozo de sondeo en proceso de legalización y el agua que se utiliza durante la fase de explotación proviene de pozo de sondeo en proceso de legalización, para riego, piscina y limpieza de las instalaciones. Y de la red urbana (se cuenta con el compromiso municipal para el enganche) para las cocinas y aseos/baños de apartamentos y zonas comunes. Consultadas las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) se ha comprobado que, en la parcela afectada, no existe ningún derecho de aguas otorgado ni expediente administrativo en trámite en esta Confederación. Las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la CHGn. Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma. De acuerdo con lo que establece el artículo 54.2 del TRLA, el 84 y siguientes del Reglamento del DPH, así como el artículo 23.4 a) del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn) aprobado por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35 de 10/02/2023), no es necesaria autorización para la ejecución del aprovechamiento reconocido en el artículo 54.2 del TRLA. No obstante, deberá tener en cuenta las siguientes prescripciones:

- La distancia mínima entre captaciones de aguas subterránea, como norma general, no podrá ser inferior a 100 m.
- El máximo volumen inscribible será de 7.000 m<sup>3</sup>/año.
- El agua sólo puede ser utilizada en el mismo predio en el que alumbra.
- El derecho reconocido en el artículo 54.2 del TRLA es incompatible con cualquier otro aprovechamiento que ya tenga reconocido el predio.

- Una vez realizada la obra y antes de su puesta en explotación, se deberá remitir a la Comisaría de Aguas de este organismo de cuenca la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

Por otro lado, cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

En cuanto a los vertidos al DPH, de acuerdo con la documentación aportada, no se contemplan vertidos al DPH, ya que "en todo el conjunto, los residuos fecales, se conducen a una fosa séptica, que será limpiada bianualmente por empresa autorizada".

Dado que las aguas residuales se pretenden almacenar para su posterior recogida por empresa gestora de residuos, al no producirse vertido al DPH, no se consideraría necesario tramitar la correspondiente autorización administrativa de vertido a que se refiere el artículo 100 del TRLA. No obstante, y al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros de pozos y de 25 metros de cauces o lechos del DPH.
- Se debe garantizar la completa estanqueidad del referido depósito. Para ello, el titular de la construcción debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- El depósito deberá ser completamente estanco, de forma que no tenga salida al exterior y sólo exista una entrada del efluente y una boca superior por la que el gestor autorizado retire periódicamente las aguas residuales almacenadas en su interior. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para



una economía circular, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El presente proyecto tiene por objeto la construcción de un complejo turístico "hotel rural" en la parcela 61 del polígono 13, del término municipal de San Pedro de Mérida, conformado por un edificio de recepción y servicios comunes, doce unidades de alojamiento de un dormitorio, dos unidades de alojamiento de dos dormitorios, y una piscina al aire libre, con una superficie total construida de 1.289,07 m<sup>2</sup>.
- b) La acumulación con otros proyectos. La parcela 61 del polígono 13, del término municipal de San Pedro de Mérida, no cuentan en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, que será ocupado por las futuras edificaciones. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios del complejo turístico y la limpieza de éste, incluido el uso de la piscina, spa, sauna y baño turco, que según el promotor se obtendrá de un pozo de sondeo y de la red general del núcleo urbano de San Pedro de Mérida (compromiso de enganche).
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de los movimientos de tierra, cimentación y realización de zanjas y residuos de la construcción y demolición, etc. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos, y, aguas residuales urbanas.



- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad en la fase de explotación.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

La parcela 61 del polígono 13, del término municipal de San Pedro de Mérida no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000. Dicha parcela se encuentra dentro de las "zonas de protección de avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas de alta tensión" (Resolución de 14 de julio de 2014 de la entonces Dirección General de Medioambiente).

El ámbito de aplicación del presente proyecto carece de valores ambientales de interés.

El cauce del arroyo de la Huerta discurre a unos 870 metros al este de la zona de actuación planteada.

Consultadas las bases de datos disponibles no se detecta la presencia de patrimonio arqueológico conocido.

Asimismo, la parcela afectada, se localiza fuera de Zona de Alto Riesgo, en materia de prevención de incendios forestales.

#### 3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental plantea las siguientes alternativas para la ejecución del proyecto, referentes a la distribución de las edificaciones:

Alternativa 0. No realización del proyecto.

Alternativa 1. Todas las unidades de alojamiento de un dormitorio irían juntas en el lado norte de la parcela, mientras que las dos unidades de alojamiento de dos dormitorios se ubicarían próximas a la piscina, muy cerca entre ellas y alejadas del tendido eléctrico.

Alternativa 2. Las dos unidades de alojamiento de dos dormitorios se ubicarían en la zona norte de la parcela para permitir más transversalidad de vistas hacia esta orientación, y las unidades de alojamiento de un dormitorio, se ubicarían todas seguidas formando un frontón que intentaría paliar la presencia del tendido eléctrico desde recepción y piscina.

Alternativa 3. Las unidades de alojamiento de un dormitorio estarían construidas de manera agrupada, de 3 en 3, en torno a la piscina, mientras que las dos unidades de alojamiento de dos dormitorios se ubicarían más alejadas de dicha zona, cercanas al tendido eléctrico existente.

Alternativa elegida. Se ha elegido la alternativa 3, tras realizar un estudio topográfico para analizar el terreno actual, y poder respetar lo máximo posible la orografía existente, buscando el menor impacto visual. Por otro lado, los alojamientos, serán aislados, y tendrán unos acabados tradicionales, con materiales naturales, como piedras naturales o maderas, y tonalidades propias del entorno, como blancos, cremas o marrones.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### — Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El presente proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, informando el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que no se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

#### — Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El Organismo de cuenca informa que el cauce del arroyo de la Huerta discurre a unos 870 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

El abastecimiento se realizará mediante conexión a pozo de sondeo (cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de la Confederación Hidrográfica del Guadiana

deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma) y a la red de distribución de agua del municipio del San Pedro de Mérida (se cuenta con el compromiso municipal para el enganche), siendo el Ayuntamiento (u órgano competente) quien deberá conceder la autorización para dicha conexión. En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que se dispondrá de fosa séptica, que será limpiada bianualmente por empresa autorizada, informando el Organismo de cuenca, que dado que las aguas residuales se pretenden almacenar para su posterior recogida por empresa gestora de residuos, al no producirse vertido al Dominio Público Hidráulico, no se consideraría necesario tramitar la correspondiente autorización administrativa de vertido a que se refiere el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será el ocasionado por la ocupación de las edificaciones y de los movimientos de tierra llevados a cabo, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por el complejo turístico, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no pone de manifiesto la existencia de valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Con las medidas preventivas y correctoras incluidas en este informe, se considera que la actuación es compatible con dicho factor.

— Vegetación.

Dadas las características ambientales de la parcela (carece de valores ambientales de interés), y que el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no pone de manifiesto la existencia de valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el impacto sobre dicho factor se considera poco significativo.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño y características constructivas propuestas enfocadas a mimetizar el edificio en el entorno, minimizará el impacto generado por las construcciones. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Consultadas las bases de datos disponibles, la ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido, no obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe en aras de su protección.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada, y el agua utilizada por los usuarios en el complejo turístico y la limpieza de ésta, incluyendo la piscina, spa, sauna y baño turco. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que el alojamiento de turismo rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

– Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

– Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye el apartado “efectos esperados sobre diversos factores derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes” en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concluyendo:

- Geomorfología y edafología. La zona de emplazamiento es poco proclive a movimientos de ladera o hundimientos, por tanto, el riesgo de que se produzcan desplazamientos de este tipo como consecuencia de las obras es poco significativo. En cuanto a los riesgos de contaminación del suelo debido a accidentes durante las obras, se podrían producir vertidos accidentales de sustancias contaminantes empleadas en la maquinaria o vehículos (lubricantes o combustibles).
- Hidrología. Se considera escaso el impacto sobre este factor en caso de accidente durante las obras o el funcionamiento. Muy poco probable que la acumulación de materiales procedentes de la obra o en caso de accidente o catástrofes provoque colapsos o alteraciones significativas de la red hidrológica, como represamientos o desvíos de cauces. En cuanto a la afección a aguas subterráneas, cabe destacar que en la zona del proyecto no se ha catalogado la existencia de acuíferos, (según el Mapa Litoestratigráfico, de permeabilidades e hidrogeológico de España a escala 1:200.000).
- Vegetación. El riesgo de incendios forestales en la zona de estudio se considera muy bajo, y la ausencia de grandes masas vegetación forestal en el entorno hace que su impacto se haya considerado irrelevante.
- Fauna. No es previsible que ningún accidente o catástrofe tenga consecuencias significativas para la fauna de la zona.
- Paisaje. No es previsible que ningún accidente o catástrofe tenga consecuencias significativas para el paisaje de la zona.
- Patrimonio arqueológico. No es previsible que ningún accidente o catástrofe en el riesgo tenga consecuencias significativas para el patrimonio.

- Biodiversidad. No es previsible que ningún accidente o catástrofe tenga consecuencias significativas para la biodiversidad del entorno.
- Ruido. En caso de que un accidente o catástrofe afectase a las instalaciones, de forma que los niveles de ruido se incrementasen, hay que tener en cuenta que se localizan en una zona donde apenas existen edificaciones habitadas en un entorno de aproximadamente un km.
- Calidad del aire. No se van a emplear en la construcción del complejo materiales que puedan afectar de forma significativa a la calidad del aire en caso de liberación accidental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

##### a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al artículo 11. Medidas de autoprotección o autodefensa frente a incendios forestales de la Or-

den de 11 de octubre de 2022 (DOE 14 de octubre de 2022), y por las que se establecen las medidas de autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.

- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, las competencias en estas materias.
- Referente al consumo de agua, según la documentación aportada por el promotor se indica que, el abastecimiento de agua se realizará a través de un pozo de sondeo y de la red general de abastecimiento del núcleo urbano de San Pedro de Mérida. Por ello, para el abastecimiento desde el pozo de sondeo se deberán tener en cuenta las consideraciones descritas en el resumen del informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el apartado 2 "tramitación y consultas" del presente informe de impacto ambiental. Por otro lado, cuando el abastecimiento de agua se realice desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre,

del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- El proyecto se encuentra dentro de las “zonas de protección de avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas de alta tensión” (Resolución de 14 de julio de 2014 de la Dirección General de Medioambiente), por lo que deberán tomarse las adecuadas medidas preventivas y complementarias para minimizar al máximo este riesgo y la afección a estas especies, cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios, se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes y deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- En las revegetaciones no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación a invasiones biológicas.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de recicla-



je autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Se tendrá en cuenta la medida correctora, contemplada en el artículo 54.1 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte".

c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada por el promotor, la red de saneamiento estará conectada a fosa séptica, que será limpiada bianualmente por empresa autorizada. Al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones, referente a la fosa séptica:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros de pozos y de 25 metros de cauces o lechos del DPH.
  - Se debe garantizar la completa estanqueidad del referido depósito. Para ello, el titular de la construcción debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
  - El depósito deberá ser completamente estanco, de forma que no tenga salida al exterior y sólo exista una entrada del efluente y una boca superior por la que el gestor autorizado retire periódicamente las aguas residuales almacenadas en su interior. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
  - El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados

para una economía circular, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

- Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.

#### d. Medidas de integración paisajística.

- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose respetarse el campo visual y la armonía del conjunto.
- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. A continuación, se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas:

[https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especiesexoticas-invasoras/ce\\_eei\\_flora.aspx](https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especiesexoticas-invasoras/ce_eei_flora.aspx)

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de

acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de Hotel Rural "Puerta de Cornalvo", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 27 de diciembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •

## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, de convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2023064393)*

El artículo 9.1.49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge la competencia exclusiva de nuestra comunidad autónoma en el fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en el que se manifiesten y el soporte en el que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de las salas de exhibición.

Sus bases reguladoras se encuentran en el Decreto 99/2014, de 3 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las mismas para 2014 (DOE número 109, de 9 de junio de 2014).

Con este programa de ayudas se contribuye de forma decidida al desarrollo del sector audiovisual extremeño, en todas sus dimensiones, y en ese sentido, al apoyo a los nuevos creadores, profesionales y empresas de producción audiovisual a fin de facilitar su desarrollo y expansión en el ámbito nacional, europeo e internacional.

El objetivo principal de estas ayudas es conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de los creadores extremeños y empresas de producción audiovisual, el incremento de la tasa de empleo y, en definitiva, de la riqueza de la región.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

### **Primero. Objeto y finalidad.**

Por medio de esta resolución se efectúa la aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas a empresas de producción cinematográfica o audiovisual para la producción de corto-

metrajés durante el ejercicio 2024, con el fin de ayudar al asentamiento de la industria audiovisual en Extremadura mediante la financiación de los gastos que se generen en la realización de dichas producciones.

### **Segundo. Régimen jurídico.**

1. La convocatoria de estas ayudas se regirá por lo previsto en el Decreto 99/2014, de 3 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las mismas para el año 2014 (DOE n.º 109, de 9/06/2014); la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.
2. Las ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

### **Tercero. Beneficiarios.**

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas cualesquiera de las empresas de producción cinematográfica o audiovisual que tengan la condición de independientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), e inscritas previamente como tales en la sección primera del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.
2. En ningún caso podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas aquellas empresas cuyos proyectos:
  - a) Tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
  - b) Estén realizados con material de archivo en un porcentaje superior al 50 % de su duración y las que, en la misma proporción, se limiten a reproducir con material ya filmado espectáculos, entrevistas, encuestas y reportajes, salvo que, excepcionalmente, atendiendo a sus valores culturales o artísticos, y previo informe de la comisión de valoración nombrada al efecto, la exima de esta exclusión.
  - c) Realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona.
  - d) Los que por sentencia firme fuesen declarados en algún extremo constitutivos de delito a partir del momento en que aquella declaración se produzca.

3. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con las Hacienda Autonómica.
  - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las empresas beneficiarias de las ayudas a la producción de nuevos cortometrajes que renuncien a la misma no podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas durante el plazo de los dos años siguientes a esta convocatoria.

#### **Cuarto. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el apartado decimocuarto de esta convocatoria, en atención al interés por promover la iniciativa y competitividad en esta materia de todas las empresas interesadas que cumplan la condición de beneficiarias, con el objetivo de minorar las pérdidas que tal actividad pudiera producirles.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el apartado undécimo de esta convocatoria.

#### **Quinto. Financiación de las ayudas.**

1. Para la financiación de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ciento diez mil euros (110.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/770.00, proyecto 20040309, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.
2. La cuantía máxima de la ayuda no será superior a 20.000 euros de conformidad con el apartado decimocuarto de esta convocatoria, ni podrá superar en todo caso el 50 % del presupuesto de producción.
3. Esta convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2024.

**Sexto. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios para la realización de la producción audiovisual contenidos en el artículo 7 del Decreto 99/2014, de 3 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las mismas para 2014.

Los gastos considerados como coste de realización del cortometraje deberán estar comprendidos entre los treinta días anteriores al comienzo del rodaje y los sesenta días posteriores al final del mismo, siempre que los mismos estén comprendidos dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionable.

**Séptimo. Ejecución de la actividad subvencionable.**

Los proyectos que sean objeto de ayuda para la producción de cortometrajes deberán iniciarse a partir del 1 de enero del año 2024 y terminar antes del 1 de noviembre del año 2024.

**Octavo. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente resolución.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:
  - a) Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el anexo I de la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/>.
  - b) Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web:



<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, si el solicitante es persona física, podrá efectuar la presentación de modo presencial en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- c) Las personas físicas y las personas jurídicas podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitida, así como un sistema de firma electrónica reconocida basado en certificado admitido.
  - d) Los interesados deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor, el cual puede ser obtenido en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/>.
5. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
  6. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
  7. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier administración pública si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

8. En el documento de solicitud se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para la misma línea de subvenciones las escrituras de constitución, los estatutos de la entidad y el documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación, que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se hará constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.
9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.

#### **Noveno. Documentación.**

1. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 1.1. Documentación relativa al solicitante:

- Copia de escritura de constitución y estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal, para aquellas empresas que no hubieran presentado proyectos a la misma línea de subvención, así como para aquellas empresas que hubiesen sufrido alguna modificación respecto a la última documentación aportada.
- Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del ministerio competente en materia de cultura, sobre su inscripción en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales. En este caso, al tratarse de un documento elaborado por la administración, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización a la administración para su consulta, si bien podrá denegarla expresamente marcando la casilla correspondiente en el anexo I.
- Certificado de situación de actividad en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.

- Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.

## 1.2. Documentación relativa a la actividad:

### A) Relativa al proyecto:

- Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés y valores del mismo así como el desarrollo previsto, firmada por la empresa productora, el director y el guionista.
- Sinopsis del guión (máximo 1 folio).
- Guión definitivo de la película.
- Calendario previsto y plan de rodaje indicando tiempo y localizaciones.
- Presupuesto pormenorizado de gastos, según modelo que se acompaña a la convocatoria como anexo IV.
- Plan de producción. Justificar detalladamente si está más o menos abierto y por qué.
- Plan de trabajo con indicación del tiempo de rodaje y localizaciones.
- Duración total del rodaje, especificando la duración del mismo en Extremadura, según modelo que se acompaña en la convocatoria como anexo III.
- Plan detallado de financiación del proyecto debidamente documentado, con expresa indicación del origen de los recursos, según modelo que se acompaña a la convocatoria como anexo II. Las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de financiación a que se refiere el apartado 11.1.1.b) de la convocatoria.
- Composición del equipo técnico y artístico, con presentación de escritos de conocimiento e interés por parte de los principales componentes de estos equipos. Trayectoria profesional del equipo creativo (director, guionista, director de fotografía, compositor de la música, productor ejecutivo y actores protagonistas).
- Aceptación escrita del director propuesto en el proyecto.
- Contrato o contratos de co-producción, venta de derechos a televisión, distribución y otros similares, en su caso.

- Documentación acreditativa de que el productor está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores. En caso de que no sean necesarias estas autorizaciones, se deberá aportar declaración responsable del productor o productores en que así se haga constar.

B) A la empresa productora:

- Historial profesional de la productora de los últimos tres años, especificando otras producciones audiovisuales realizadas.

1.3. La documentación relativa a la actividad y a la empresa productora se presentará en las siguientes condiciones:

- Todos los ficheros deberán presentarse escritos en letra Arial 12 y a doble espacio.
- Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.
- Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat), Word de Microsoft (o compatibles con este formato) y Excel.
- Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

De no aportarse en este formato, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

2. En el caso de las coproducciones, declaración responsable por el solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación.

#### **Décimo. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaria General de Cultura.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:
  - a) Presidencia: El Secretario General de Cultura, o persona en quien delegue.
  - b) Vicepresidencia: La Directora de la Filmoteca de Extremadura, o persona en quien delegue.

c) Vocalías:

- El Jefe de Servicio de Promoción Cultural, o persona en quien delegue.
- Tres profesionales técnicos en la materia, designados por la Secretaria General de Cultura.

d) Secretario: Un empleado público que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste servicios en dicha Secretaría.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado undécimo de la convocatoria.
- b) Elevar informe a la Secretaria General de Cultura sobre la concesión o denegación de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración mencionados en la letra anterior.
- c) Evaluar el grado de cumplimiento del proyecto realizado (incluyéndose el visionado de la película realizada así como la documentación entregada para su justificación), emitiendo el informe correspondiente.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6. Los miembros de la Comisión de Valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**Undécimo. Criterios de valoración.**

Serán criterios de valoración para la concesión de estas ayudas:

1. Valoración del proyecto de producción, teniendo en cuenta especialmente (máximo 45 puntos):

1.a) Localizaciones y escenarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se asignarán en función del número de días de rodaje en Extremadura, en relación con la duración total del rodaje previsto. (Máximo 15 puntos).

1.b) Nivel de autofinanciación o financiación privada que se asignarán de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros con que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución, etc.), certificaciones bancarias. La asignación proporcional de puntos se hará de acuerdo al porcentaje que represente la financiación acreditada en relación al presupuesto total. (Máximo 10 puntos).

1.c) La idoneidad del presupuesto y el plan de financiación. (Máximo 15 puntos).

1.d) Calidad de la presentación del proyecto en cuanto a su formato de entrega. (Máximo 5 puntos).

Aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 25 puntos en este primer apartado serán excluidas de la convocatoria y no serán valoradas en el apartado 2.

2. Interés del proyecto y calidad artística (máximo 45 puntos):

2.a) Originalidad del guion, en cuanto que aporte algún elemento en su historia (qué es lo que cuenta: el tema) y en la narración de la misma (cómo lo cuenta: el estilo), que lo haga diferente a otras ya conocidas (máximo 10 puntos).

2.b) Calidad de la presentación del guion: basada en dos factores: el formato de entrega y la buena aplicación de los distintos discursos del guion. A saber: encabezamiento, descripción, acotación y diálogo (máximo 10 puntos).

2.c) Calidad de los personajes en relación a los siguientes factores: lógica del personaje (que hable como se define y que sea y se comporte como tal), originalidad y diálogo (máximo 5 puntos).

2.d) Calidad de la estructura dramática del guion, potenciando un arranque que enganche, así como un final en alto (máximo 5 puntos).

2.e) Interés social: que la historia (sea del género -comedia, drama, musical, wéstern, ciencia ficción, etc. o la mezcla de los mismos- que sea y ocurriendo en la época



que se elija) con plena libertad, tenga un doble nivel de lectura, el del entretenimiento y el de mostrar al público cuestiones que le hagan analizar los tiempos que vivimos en la sociedad actual (máximo 10 puntos).

2.f) Se valorará con 5 puntos aquellos proyectos que cumplan al menos con uno de los siguientes (este apartado deberá estar claramente especificado en las características del proyecto):

- a) Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño.
- b) Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la Comunidad Extremeña.
- c) Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño.
- d) Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.
- e) Que la obra audiovisual trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Extremeña.
- f) Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Extremeña para reflejar el contexto cultural europeo.

Aquellas solicitudes que en este segundo apartado no obtengan un mínimo de 20 puntos no serán tenidas en cuenta a efectos de propuesta.

#### **Duodécimo. Resolución.**

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución a el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, quien, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 236/2023 de 12 de septiembre de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura a efectos de notificación, y en ella se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.
3. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, dentro de los quince días siguientes a la publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Publicada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación (anexo VI) comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas. De no recibirse la aceptación en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá sin más trámite al archivo del expediente.

### **Decimotercero. Régimen de compatibilidad.**

1. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las administraciones públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el 50 % del coste del proyecto para el que se solicita la subvención.



2. La alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, como las definidas por los puntos obtenidos en la valoración del proyecto, el coste del proyecto realizado, o las obligaciones de publicidad, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el punto anterior, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Decimocuarto. Importe de las ayudas.**

1. La cuantía para cada beneficiario se establecerá en función de los puntos obtenidos en la comisión de valoración, estableciendo un porcentaje proporcional equivalente a los mismos y aplicado sobre el importe del presupuesto de producción, con las limitaciones indicadas en este apartado y del crédito presupuestado para tal fin.
2. En todo caso el total de las ayudas públicas, incluidas las que puedan otorgarse al amparo de esta convocatoria, no podrá superar el 50 % del coste de producción (IVA excluido), ni los 20.000,00 euros.
3. En el caso de productores individuales, con el límite previsto en el punto anterior, la ayuda máxima otorgada no superará la inversión del productor.
4. A estos efectos, se entenderá como inversión del productor la cantidad aportada por él con recursos propios, con recursos ajenos con carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de derechos de explotación del cortometraje. En ningún caso podrán computarse como inversión del productor las subvenciones percibidas, ni las aportaciones no reintegrables de cualquier naturaleza realizadas por cualquier administración, entidad o empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente el servicio público de televisión.
5. En el caso de las coproducciones, el solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante equivalente al de subvención solicitada, o concedida si esta fuera inferior.

#### **Decimoquinto. Pago de las ayudas.**

1. La aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes se efectuará durante el año 2024 a la finalización de la producción objeto de ayuda, de la siguiente manera:  
  
El 100 % de la ayuda una vez se realice la producción objeto de ayuda; para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado y presentar el resto de documentación señalada en el apartado decimosexto con anterioridad al

día 10 de noviembre del año 2024, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial en relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado con anterioridad, tras recibir la solicitud de abono formulada por la empresa el departamento gestor consultará o recabará de oficio los documentos acreditativos de hallarse la misma al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y la Hacienda autonómica, salvo que el solicitante se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes; igualmente, consultará o recabará de oficio los datos obrantes en la Hacienda Estatal, salvo que el solicitante no hubiese autorizado su consulta, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

#### **Decimosexto. Justificación y cuenta justificativa.**

1. Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá presentar la siguiente documentación con anterioridad al día 10 de noviembre del año 2024, momento en el que se entiende solicitado por parte del beneficiario el pago de la ayuda. Así, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información y documentación:
  - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
  - b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
    - b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo V) y "Desglose de facturas" (anexo VII).
    - b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- b.3) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario.
- b.4) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en Extremadura.
- b.5) Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.
- b.6) Inversión del productor.
- c) Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación a los previstos en la solicitud.
- d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:
- una copia en formato DCP.
  - dos copias en Blu-Ray, una de ellas con subtítulos en inglés.
  - dos copias en archivo digital HD MP4 (códec H264).
  - Dos copias del tráiler con una duración máxima de un minuto en los siguientes formatos: una en DVD y una en archivo HD MP4 (códec H264).
  - URL del enlace de descarga que contenga la siguiente documentación:
    - Biofilmografía del director/a.
    - Cartel de la película para un tamaño de 70x100 cm.
    - 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi).
    - 2 fotos del rodaje a 300 dpi.
    - 1 foto del director a 300 dpi.
    - Lista de diálogos (con código de tiempo), en castellano, inglés y demás idiomas disponibles.
    - Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado d) serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura y a partir de ese momento se entenderán a nombre y propiedad de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

- e) Autorización expresa a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes para:
- e.1) Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios o culturales en los medios que la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes decida y por tiempo indefinido.
  - e.2) Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes podrá realizar cuantas copias considere precisas.
- f) Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
- g) Resolución de la calificación por grupo de edades o solicitud de haber realizado la misma.
- h) Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal del cortometraje realizado.

2. En todo caso:

- Los pagos de operaciones de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán realizarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente cargo en cuenta.
- Los pagos de operaciones de importe inferior a 1.000,00 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, en la documentación justificativa del pago siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

**Decimoséptimo. Publicidad de la subvención.**

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

**Decimoctavo. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas deberán:

- a) Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que esta decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes podrá realizar cuantas copias considere precisas.
- b) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha de iniciación y de finalización del rodaje, en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.
- c) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.
- d) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización o haberse opuesto a la comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- e) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- f) Realizar una inversión en Extremadura como mínimo del 50 % del presupuesto de producción.
- g) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.

- h) Realizar un mínimo del 50 % del total de días de rodaje en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha del estreno comercial en su caso.
- j) Presentar en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación la resolución de la calificación por grupo de edades, en caso de haber presentado la solicitud de la misma.

**Decimonoveno. Incumplimiento, revocación y reintegro.**

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:
  - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria.
  - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme con lo previsto, en su caso, en el apartado undécimo de la convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
  - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de esta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
  - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el punto 2 de este apartado, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Si el importe justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión



realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y resultará de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

**Vigésimo. Efectos.**

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 23 de noviembre de 2023.

El Secretario General,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA**ANEXO I*SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES PARA EL AÑO 2024***1.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

<i>Denominación:</i>		<i>N.I.F.:</i>	
<i>Domicilio:</i>		<i>Nº:</i>	<i>Piso:</i>
<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>		<i>C.P.:</i>
<i>Teléfonos:</i>		<i>Fax:</i>	
<i>Correo electrónico:</i>			
<i>Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:</i>			
<i>Régimen de la Seguridad Social</i>			

**2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

<i>Nombre y apellidos:</i>
<i>D.N.I. /N.I.F.:</i>
<i>Relación con la entidad:</i>

**3. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN**

<u><i>Datos de notificación:</i></u>		
<i>Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica</i>		
<i>Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)</i>		
<i>Notificación postal</i>		
<i>Domicilio:</i>	<i>Número:</i>	<i>Piso:</i>
<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>C.P.:</i>



**4.- DATOS DEL PROYECTO:**

<i>Título del proyecto:</i>	
<i>Género:</i>	
<input type="checkbox"/> <b>Ficción</b> <input type="checkbox"/> <b>Animación</b> <input type="checkbox"/> <b>Documental</b>	
<i>Formato:</i>	
<input type="checkbox"/> <b>35 mm</b> <input type="checkbox"/> <b>HD Digital</b> <input type="checkbox"/> <b>Otros</b>	
<i>Especificar:</i>	
<i>Duración:</i>	<i>minutos</i>

**5.- PRESUPUESTO TOTAL:**

<i>Presupuesto total:</i>	<i>euros</i>	<i>100,00%</i>
<i>Ayuda solicitada:</i>	<i>euros</i>	<i>%</i>
<i>Coproducción:</i>	<input type="checkbox"/> <b>NO</b> <input type="checkbox"/> <b>SI</b>	

**5.1- COPRODUCCIÓN (rellenar solo en caso de haber coproducción):**

		<i>Porcentaje de participación</i>
<i>Productora solicitante:</i>	<i>euros</i>	<i>%</i>
<i>Ayuda solicitada:</i>	<i>euros</i>	<i>%</i>
<i>Otras productoras extremeñas participantes en el proyecto:</i>		
<i>Nombre:</i>	<i>euros</i>	<i>%</i>
<i>Nombre:</i>	<i>euros</i>	<i>%</i>
<i>Nombre:</i>	<i>euros</i>	<i>%</i>
<i>Otras productoras participantes en el proyectos:</i>		
<i>Nombre:</i>	<i>euros</i>	<i>%</i>
<i>Nombre:</i>	<i>euros</i>	<i>%</i>
<i>Nombre:</i>	<i>euros</i>	<i>%</i>

**6. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO***a) Inscripción en la sección 1ª del registro de empresas*

<i>Fecha:</i>
---------------

*b) Actividad como empresa*

<i>Denominación:</i>
<i>Epígrafe:</i>
<i>Fecha de alta:</i>
<i>Domicilio social u oficina permanente:</i>
<i>Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio español en su caso:</i>

**7.- PORCENTAJES DE TITULARIDAD EN EL PROYECTO:**

<i>Empresa solicitante:</i>	%
<i>Otras productoras extremeñas:</i>	
	%
	%
	%
<i>Total otras productoras extremeñas:</i>	%
<i>Otras productoras:</i>	
	%
	%
	%
<i>Total otras productoras:</i>	%
<i>Total</i>	<i>100,00 %</i>



8.- *HISTORIAL DE LA PRODUCTORA:*

9.- *SINOPSIS:*

**AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES FINALES:****EXPONE**

1. Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la consulta de estar al corriente con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social, debiendo en caso de no autorizar presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Igualmente, la presentación de la solicitud por la parte interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar el Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio competente en materia de cultura, sobre su inscripción en el Registro de Empresas Cinematográficas



y Audiovisuales. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces el citado certificado.

- Me opongo a que el órgano recabe la información a emitir por el Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y adjunto el certificado de las mismas.

3. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

3.1. Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.3. Así mismo declara que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la empresa para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

Organismo	Importe
	€
	€
	€

4. La empresa posee la condición de independiente de conformidad con el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, de Cine.

Esta entidad  SI /  NO ha sido aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y han sido modificados posteriormente.

estos ..  SI /  NO se ha modificado la representación legal.

Asimismo  SI /  NO se ha modificado la identificación fiscal.

5. Míimimis:

- La citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de minimis durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años \_\_\_\_, \_\_\_\_ y \_\_\_\_)
- Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años \_\_\_\_, \_\_\_\_ y \_\_\_\_), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de minimis por un importe total de \_\_\_\_\_ euros.



<i>Entidad concedente</i>	<i>Fecha concesión</i>	<i>Cuantía</i>

6. Alta de terceros

Así mismo el solicitante declara:

- Que se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura
- No se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por lo que adjunta modelo cumplimentado

Se podrá descargar el modelo de alta a terceros en el siguiente portal:

<http://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_.

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

\_\_\_\_\_

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CULTURA



## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### Responsable del tratamiento:

Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924.17.02.25

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

### Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

### Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

### Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

### Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

### Procedencia de los datos:

Los datos tributarios y de Seguridad Social, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas cuando conste el consentimiento expreso del interesado

**JUNTA DE EXTREMADURA**

## ANEXO II

## FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del solicitante: \_\_\_\_\_

Título del proyecto: \_\_\_\_\_

Modalidad a la que se presenta: \_\_\_\_\_

<i>Fuentes de financiación</i>	<i>Nombre del socio financiero</i>	<i>Fecha documento acreditativo</i>	<i>Cantidad en euros</i>	<i>%</i>
<i>FINANCIACIÓN TOTAL ACREDITADA</i>				
<i>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</i>				<i>100</i>

*Inversión del productor (se deberá adjuntar documento/s acreditativo/s):*

	<i>Aportación Económica</i>
<i>Recursos propios</i>	€
<i>Derechos de antena</i>	€
<i>Distribución</i>	€
<i>Ventas internacionales</i>	€
<i>Otros Recursos reintegrables</i>	€
<i>TOTAL INVERSIÓN DEL PRODUCTOR</i>	€

NOTA: Todas las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de documentos acreditativos de las condiciones de financiación.

Fdo.:





**JUNTA DE EXTREMADURA**

ANEXO III  
RODAJE

LUGARES DE RODAJE	PAÍS	Nº DE DÍAS

LUGARES DE RODAJE	Nº DE DÍAS	%
DURACIÓN TOTAL DEL RODAJE		100
DURACIÓN DEL RODAJE EN EXTREMADURA		

Fdo.:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

## ANEXO IV

## PRESUPUESTO DE GASTOS / RESUMEN DE COSTES

(Ayudas a la producción) / (Ayudas a cortos realizados)

	COSTE
CAP. 01.- GUIÓN Y MÚSICA .....	€
CAP. 02.- PERSONAL ARTÍSTICO .....	€
CAP. 03.- EQUIPO TÉCNICO .....	€
CAP. 04.- ESCENOGRAFÍA .....	€
CAP. 05.- EST., ROD/SON. Y VARIOS. PRODUCCIÓN .....	€
CAP. 06.- MAQUINARIA, RODAJE Y TRANSPORTES .....	€
CAP. 07.- VIAJES, HOTELES Y COMIDAS .....	€
CAP. 08.- PELÍCULA VIRGEN .....	€
CAP. 09.- LABORATORIO .....	€
CAP. 10.- SEGUROS .....	€
CAP. 11.- GASTOS GENERALES (max. 7 % de los costes de realización de la película) .....	€
CAP. 12.- GASTOS EXPLOTACIÓN, COMERCIO Y FINANCIACIÓN.....	€
TOTAL .....	€



CAPITULO 01.- Guion y música		
01.01.	Guion	
01.01.01.	Derechos de autor .....	€
01.01.02.	Argumento original	€
01.01.03.	Guion	€
01.01.04.	Diálogos adicionales	€
01.01.05.	Traducciones	€
01.02.	Música	
01.02.01.	Derechos autor músicas .....	€
01.02.02.	Derechos autores canciones .....	€
01.02.03.	Compositor música de fondo .....	€
01.02.04.	Arreglista .....	€
01.02.05.	Director orquesta .....	€
01.02.06.	Profesores grabación canciones .....	€
01.02.07.	Ídem música de fondo .....	€
01.02.08.	Cantantes .....	€
01.02.09.	Coros .....	€
01.02.10.	Copistería musical .....	€
	TOTAL CAPITULO 01 .....	€

CAPITULO 02.- Personal artístico		
02.01.	Protagonistas	
02.01.01.	D. /D <sup>a</sup> .....	€
02.01.02.	D. /D <sup>a</sup> .....	€
02.01.03.	D. /D <sup>a</sup> .....	€
02.02.	Principales	
02.02.01.	D. /D <sup>a</sup> .....	€



02.02.02.	D. /D <sup>a</sup> .....	€
02.02.03.	D. /D <sup>a</sup> .....	€
02.03.	Secundarios	
02.03.01.	D. /D <sup>a</sup> .....	€
02.03.02.	D. /D <sup>a</sup> .....	€
02.03.03.	D. /D <sup>a</sup> .....	€
02.04.	Pequeñas partes.	€
02.05.	Figuración	€
02.05.01.	Agrupaciones .....	€
02.05.02.	Local en .....	€
02.06.	Especialistas	€
02.06.01.	Dobles de acción .....	€
02.06.02.	Maestro de armas .. D.	€
02.06.03.	Especialistas .....	€
02.06.04.	Caballistas .....	€
02.07.	Ballet y Orquestas.	€
02.07.01.	Coreógrafo . . . . D. ....	€
02.07.02.	Bailarines .....	€
02.07.03.	Cuerpo de baile .....	€
02.07.04.	Orquestas .....	€
02.08.	Doblaje.	€
02.08.01.	Director de doblaje. . D	€
02.08.02.	Doblador para .....	€
	TOTAL CAPITULO 02 .....	€



CAPITULO 03.- Equipo técnico		
03.01.	Dirección	
03.01.01.	Director. . . D. ....	€
03.01.02.	Primer ayudantes direc. D. ....	€
03.01.03.	Secretario de rodaje . . D. ....	€
03.01.04.	Auxiliar de dirección. . . D. ....	€
03.01.05.	Director de reparto. . D. ....	€
03.02.	Producción	
03.02.01.	Productor ejecutivo. D. ....	€
03.02.02.	Director producción. D. ....	€
03.02.03.	Jefe producción. .D. ....	€
03.02.04.	Primer ayudante prod D. ....	€
03.02.05.	Regidor. . D. ....	€
03.02.06.	Auxiliar producción. . D. ....	€
03.02.07.	Cajero-pagador. . . . . D. ....	€
03.02.08.	Secretaría producción. D. ....	€
03.03.	Fotografía	
03.03.01.	Director de fotografía D. ....	€
03.03.02.	Segundo operador. . . D.....	€
03.03.03.	Ayudante (foquista). . D.....	€
03.03.04.	Auxiliar de cámara. . D. ....	€
03.03.05.	Fotógrafo de escenas. . D. ....	€
03.04.	Decoración	
03.04.01.	Decorador. .D. ....	€
03.04.02.	Ayudante decoración. .D. ....	€
03.04.03.	Ambientador. . .D. ....	€



03.04.04.	Atrecista. D. ....	€
03.04.05.	Tapicero. D. ....	€
03.04.06.	Constructor Jefe . D. ....	€
03.04.07.	Pintor. . . D. ....	€
03.04.10.	Carpintero. .D. ....	€
03.05.	Sastrería	
03.05.01.	Figurista .D. ....	€
03.05.02.	Jefe Sastrería . D. ....	€
03.05.03.	Sastra. . . D. ....	€
03.06.	Maquillaje	
03.06.01.	Maquillador. D. ....	€
03.06.02.	Ayudante. . D. ....	€
03.06.03.	Auxiliar. . D. ....	€
03.07.	Peluquería	
03.07.01.	Peluquero. D. ....	€
03.07.02.	Ayudante. . D.....	€
03.07.03.	Auxiliar. . D. ....	€
03.08.	Efactor especiales y Efectos sonoros	
03.08.01.	Jefe Efect. Especiales . D. ....	€
03.08.02.	Ayudante .. D. ....	€
03.08.03.	Armero . . . D. ....	€
03.08.04.	Jefe Efectos Sonoros. D. ....	€
03.08.05.	Ambientes . . D. ....	€
03.08.06.	Efectos sala . . D. ....	€
03.09.	Sonido	
03.09.01.	Jefe. D. ....	€



03.09.02.	Ayudante .D. ....	€
03.10.	Montaje	
03.10.01.	Montador. D. ....	€
03.10.02.	Ayudante. D. ....	€
03.10.03.	Auxiliar . D. ....	€
03.11.	Electricistas y maquinistas	
03.11.01.	Jefe electricistas .....	€
03.11.02.	Electricistas .....	€
03.11.03.	Maquinistas .....	€
03.12.	Personal complementario	
03.12.01.	Asistencia sanitaria .....	€
03.12.02.	Guardas .....	€
03.12.03.	Peones .....	€
03.13.	Segunda unidad	
03.13.01.	Director D. ....	€
03.13.02.	Jefe producción D. ....	€
03.13.03.	Primer operador D. ....	€
03.13.04.	Segundo operador D. ....	€
03.13.05.	Ayudante dirección D. ....	€
03.13.06.	Ayudante producción D. ....	€
03.13.07.	Ayudante cámara D. ....	€
	TOTAL CAPITULO 03 .....	€



CAPITULO 04.- Escenografía		
04.01.	Decorados y escenarios	
04.01.01.	Construcción y montaje de decorados en plató .....	€
04.01.02.	Derribo decorados .....	€
04.01.03.	Construcción en exteriores .....	€
04.01.04.	Construcción en interiores naturales .....	€
04.01.05.	Maquetas .....	€
04.01.06.	Forillos .....	€
04.01.07.	Alquiler decorados .....	€
04.01.08.	Alquiler de interiores naturales .....	€
04.02.	Ambientación	
04.02.01.	Mobiliario alquilado .....	€
04.02.02.	Atrezzo alquilado .....	€
04.02.03.	Mobiliario adquirido .....	€
04.02.04.	Atrezzo adquirido .....	€
04.02.05.	Jardinería .....	€
04.02.06.	Armería .....	€
04.02.07.	Vehículos en escena .....	€
04.02.08.	Comidas en escena .....	€
04.02.09.	Material efectos especiales .....	€
04.03.	Vestuario	
04.03.01.	Vestuario alquilado .....	€
04.03.02.	Vestuario adquirido .....	€
04.03.03.	Zapatería .....	€
04.03.04.	Complementos .....	€
04.03.06.	Materiales sastrería .....	€





04.04.	Semovientes y carruajes	
04.04.01.	Animales .....	€
04.04.03.	Cuadras y piensos .....	€
04.04.06.	Carruajes .....	€
04.05.	Varios	
04.05.01.	Material peluquería .....	€
04.05.02.	Material maquillaje .....	€
	TOTAL CAPITULO 04 .....	€

CAPITULO 05.- Estudios rodaje/sonorización y varios producción		
05.01.	Estudios de rodaje	
05.01.01.	Alquiler de platós .....	€
05.01.02.	Rodaje en exteriores estudio .....	€
05.02.03.	Fluido eléctrico del estudio .....	€
05.01.04.	Instalaciones complementarias .....	€
05.02.	Montaje y sonorización	
05.02.01.	Sala de montaje .....	€
05.02.02.	Sala de proyección .....	€
05.02.03.	Sala de doblaje .....	€
05.02.04.	Sala de efectos sonoros .....	€
05.02.05.	Grabación mezclas .....	€
05.02.06.	Grabación sound-track .....	€
05.02.07.	Transcripciones magnéticas .....	€
05.02.08.	Repicado a fotográfico .....	€
05.02.09.	Sala grabación canciones .....	€
05.02.10.	Sala grabación música fondo .....	€



05.02.11.	Alquiler instrumentos musicales .....	€
05.02.12.	Efectos sonoros archivo .....	€
05.02.13.	Derechos discográficos música .....	€
05.02.14.	Derechos discográficos canciones .....	€
05.02.15.	Transcripciones a video para montaje .....	€
05.03.	Varios producción	
05.03.01.	Copias de guion .....	€
05.03.02.	Fotocopias en rodaje .....	€
05.03.03.	Teléfono en fechas de rodaje .....	€
05.03.04.	Alquiler camerinos exteriores .....	€
05.03.05.	Alquiler caravanas .....	€
05.03.06.	Alquiler oficina exteriores .....	€
05.03.07.	Almacenes varios .....	€
05.03.08.	Garajes en fechas de rodaje .....	€
05.03.10.	Limpieza, etc., lugares de rodaje .....	€
05.03.11.	Comunicaciones en rodaje .....	€
	TOTAL CAPITULO 05 .....	€

CAPITULO 06.- Maquinaria de rodaje y transportes		
06.01.	Maquinaria y elementos de rodaje	
06.01.01.	Cámara principal .....	€
06.01.02.	Cámaras secundarias .....	€
06.01.03.	Objetivos especiales y complementarios .....	€
06.01.04.	Accesorios .....	€
06.01.05.	Material iluminación alquilado .....	€



06.01.06.	Material maquinistas alquilado .....	€
06.01.07.	Material iluminación adquirido .....	€
06.01.08.	Material maquinistas adquirido .....	€
06.01.09.	Grúas .....	€
06.01.10.	Otros materiales iluminación maquinistas .....	€
06.01.11.	Cámara Car .....	€
06.01.12.	Plataforma .....	€
06.01.13.	Grupo electrógeno .....	€
06.01.14.	Carburante grupo .....	€
06.01.15.	Helicópteros, aviones, etc. ....	€
06.01.21.	Equipo de sonido principal .....	€
06.01.22.	Equipo sonido complementario .....	€
06.01.23.	Fluido eléctrico (enganches) .....	€
06.02.	Transportes	
06.02.01.	Coches de producción .....	€
06.02.07.	Alquiler coches sin conductor .....	€
06.02.08.	Furgonetas de cámaras .....	€
06.02.09.	Furgoneta de .....	€
06.02.10.		
06.02.11.	Camión de .....	€
06.02.15.	Autobuses .....	€
06.02.16.	Taxis en fechas de rodaje .....	€
06.02.17.	Facturaciones .....	€
06.02.18.	Aduanas y fletes .....	€
	TOTAL CAPITULO 06.....	€



CAPITULO 07.- Viajes, hoteles y comidas.		
07.01.	Localizaciones.	
07.01.01.	Viaje a ..... Fecha: .....	€
07.01.05.	Gastos locomoción	€
07.02.	Viajes.	
07.02.01.	personas a .....	€
07.03.	Hoteles y comidas.	
07.03.01.	Facturación hotel .....	€
07.03.03.	Comidas en fechas de rodaje .....	€
	TOTAL CAPITULO 07.....	€

CAPITULO 08.- Película virgen.		
08.01.	Negativo.	
08.01.01.	Negativo de color ..... ASA	€
08.01.03.	Negativo de blanco y negro .....	€
08.01.04.	Negativo de sonido .....	€
08.01.05.	Internegativo .....	€
08.01.06.	Duplicating .....	€
08.02.	Positivo.	
08.02.01.	Positivo imagen color .....	€
08.02.02.	Positivo imagen B. y N. ....	€
08.02.03.	Positivo primera copia estándar .....	€
08.02.04.	Positivo segunda copia estándar .....	€
08.02.05.	Interpositivo .....	€
08.02.06.	Lavander .....	€



08.03.	Magnético y varios.	
08.03.01.	Magnético 35/16 mm (nuevo) .....	€
08.03.02.	Magnético 35/16 mm (usado) .....	€
08.03.03.	Magnético 1/4 pulgada .....	€
08.03.04.	.....	
08.03.05.	Material fotografías escenas .....	€
08.03.06.	Otros materiales .....	€
	TOTAL CAPITULO 08.....	€

CAPITULO 09.- Laboratorio.		
09.01.	Revelado.	
09.01.01.	De imagen color .....	€
09.01.02.	De imagen B. y N. ....	€
09.01.03.	De internegativo .....	€
09.01.04.	De Duplicating .....	€
09.01.05.	De sonido .....	€
09.02.	Positivado.	
09.02.01.	De imagen color .....	€
09.02.02.	De imagen B. y N. ....	€
09.02.03.	De interpositivo .....	€
09.02.04.	De Lavender .....	€
09.02.05.	De primera copia estándar .....	€
09.02.06.	De segunda copia estándar .....	€
09.03.	Varios.	
09.03.01.	Corte de negativos .....	€
09.03.02.	Descarte .....	€



09.03.03.	Clasificación y archivo .....	€
09.03.04.	Sincronización negativos .....	€
09.03.05.	Otros trabajos .....	€
09.03.06.	Trucajes .....	€
09.03.07.	Títulos de crédito .....	€
09.03.08.	Laboratorio fotografías .....	€
09.03.09.	Animación .....	€
09.03.10.	Imágenes de archivo .....	€
	TOTAL CAPITULO 09.....	€

CAPITULO 10.- Seguros.		
10.01.	Seguros.	€
10.01.01.	Seguro de negativo .....	€
10.01.02.	Seguro de materiales de rodaje .....	€
10.01.03.	Seguro de responsabilidad civil .....	€
10.01.04.	Seguro de accidentes .....	€
10.01.05.	Seguro de interrupción de rodaje .....	€
10.01.06.	Seguro de buen fin .....	€
10.01.07.		
10.01.08.	Seguridad Social (Rég. General) (Cuotas de empresa)	€
10.01.09.	Seguridad Social (Rég. Especial ) Cuotas de empresa)	€
	TOTAL CAPITULO 10 .....	€

CAPITULO 11.- Gastos Generales (max. 7 % de los costes de realización de la película)		
11.01.	Generales.	
11.01.01.	Alquiler de oficina .....	€



11.01.02.	Personal administrativo .....	€
11.01.03.	Mensajería .....	€
11.01.04.	Correo y Telégrafo .....	€
11.01.05.	Teléfonos .....	€
11.01.06.	Taxis, y gastos de locomoción fuera de fechas de rodaje	€
11.01.07.	Luz, agua, limpieza .....	€
11.01.08.	Material de oficina .....	€
11.01.09.	Comidas pre y post rodaje .....	€
11.01.10.	Gestoría Seguros Sociales .....	€
	TOTAL CAPITULO 11.....	€

CAPITULO 12.- Gastos de explotación, comercial y financiero.		
12.01.	CRI y copias.	
12.01.01.	CRI o Internegativo .....	€
12.01.02.	Copias .....	€
12.02.	Publicidad.	€
12.02.03.		
12.02.04.	Tráiler .....	€
12.02.05.	<i>Making off</i> .....	€
12.03.	Intereses pasivos	
12.03.01.	Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales .....	€
	TOTAL CAPITULO 12.....	€

**JUNTA DE EXTREMADURA**

## ANEXO V

## RESUMEN

Convocatoria de ayudas / subvenciones	
D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria	
D.O.E. Núm. / Fecha resolución	

Empresa	
Proyecto	
Importe subvención	€

	Presupuesto inicial IVA excluido	Importe justificado IVA excluido	Diferencia
CAP. 01.- GUIÓN Y MÚSICA.....	€	€	€
CAP. 02.- PERSONAL ARTÍSTICO .....	€	€	€
CAP. 03.- EQUIPO TÉCNICO .....	€	€	€
CAP. 04.- ESCENOGRAFÍA .....	€	€	€
CAP. 05.- EST., ROD/SON. Y VARIOS. PRODUCCIÓN .....	€	€	€
CAP. 06.- MAQUINARIA, RODAJE Y TRANSPORTES .....	€	€	€
CAP. 07.- VIAJES, HOTELES Y COMIDAS .....	€	€	€
CAP. 08.- PELÍCULA VIRGEN .....	€	€	€
CAP. 09.- LABORATORIO .....	€	€	€
CAP. 10.- SEGUROS .....	€	€	€
CAP. 11.- GASTOS GENERALES (max. 7% de los costes de realización de la película).....	€	€	€
CAP. 12.- GASTOS EXPLOTACIÓN, COMERCIO Y FINANCIACIÓN.....	€	€	€
<b>TOTAL</b>	€	€	€





**OBSERVACIONES:**

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_.

El representante legal de la empresa

Fdo.: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

**NOTAS:**

Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.

Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.

Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).

Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

## ANEXO VI

## ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES PARA 2023

D. / D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_ en representación de la empresa \_\_\_\_\_, domiciliada \_\_\_\_\_, teniendo conocimiento de la ayuda concedida mediante la Resolución de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, la cual asciende a un importe de \_\_\_\_\_ Euros, para el proyecto \_\_\_\_\_ con un presupuesto total de producción de \_\_\_\_\_ euros, en los que los recursos extremeños suponen \_\_\_\_\_ euros y del total de \_\_\_\_\_ de rodaje \_\_\_ días de ellos se desarrollarán en Extremadura, por el presente documento

## ACEPTO

La subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, ejecutando el proyecto en el plazo y condiciones establecidas en el Decreto 99/2014, de 3 de junio, por el que se regulan las ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria de las mismas para el año 2014.

Todo ello a efectos de hacer efectiva la subvención concedida, firmo la presente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_





*EXTRACTO de la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2023064388)*

BDNS(Identif.): 733859

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.gob.es>), y en este DOE.

### **Primero. Beneficiarios.**

1. Podrán acceder a este régimen de ayudas cualesquiera de las empresas de producción cinematográfica o audiovisual que tengan la condición de independientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), e inscritas previamente como tales en la sección primera del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
  - Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios, establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Segundo. Objeto.**

Se convoca el procedimiento de concesión de ayudas a empresas de producción cinematográfica o audiovisual para la producción de cortometrajes durante el ejercicio 2024, con el fin de ayudar al asentamiento de la industria audiovisual en Extremadura mediante la financiación de los gastos que se generen en la realización de dichas producciones.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Se encuentran en el Decreto 99/2014, de 3 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las mismas para 2014 (DOE n.º 109, de 9/06/2014).

**Cuarto. Cuantía.**

El importe de esta convocatoria es de ciento diez mil euros (110.000,00 euros), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000G273B77000, proyecto 20040309, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

El 100 % de la ayuda se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda. Para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado y presentar el resto de documentación señalada en el apartado decimosexto de la resolución de convocatoria con anterioridad al día 10 de noviembre del año 2023, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial en relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

Mérida, 23 de noviembre de 2023.

El Secretario General,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO

*RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2023064486)*

El artículo 9.1.47, 48 y 49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura considera conveniente el apoyo a los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la tarea de dinamizar, movilizar y gestionar el ámbito cultural en toda la geografía de Extremadura a través de la figura del gestor cultural.

En la actualidad existen en nuestra Comunidad Autónoma profesionales en la gestión cultural con la capacidad de mover los recursos materiales y humanos que no siempre están al alcance de los más directamente interesados, definiéndose una red de profesionales de la cultura, gestores culturales, que atienden la gestión integral de los espacios culturales de nuestra Comunidad, allí donde están contratados, y que colaboran y participan activamente en la puesta en marcha de las planificaciones, proyectos, programas, iniciativas y desarrollo de actividades en infraestructuras y espacios culturales, ya sean especializados y/o polivalentes. Además, tienen la responsabilidad del trabajo diario con los usuarios facilitándoles el acceso al consumo cultural.

En nuestra Comunidad Autónoma existe un gran número de casas de cultura o centros culturales con bibliotecas, talleres, universidades populares, centro de exposiciones, etc. que requieren poner al frente profesionales que dinamicen a los grupos y actúen como auténticos gestores dentro de la perspectiva global en la que se mueven.

Por Decreto 80/2013 de 21 de mayo, modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo), se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Con-

sejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Objeto y finalidad.**

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2024, de forma que les permita dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial.

**Segundo. Régimen jurídico.**

Las ayudas previstas se regirán por lo previsto en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo de 2013, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2013), modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo) y lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

**Tercero. Beneficiarios y requisitos de los mismos.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que contraten gestores culturales en la forma, tiempo y condiciones que se establecen en la presente resolución.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
  - Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
  - No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Cuarto. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios y relacionados con la contratación de un gestor cultural, siempre que se realicen en el plazo establecido en el apartado duodécimo de la presente resolución y en concreto:

- a) Costes salariales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos que se recaudan de forma conjunta con las cuotas de la Seguridad Social, con destino a desempleo, fondo de garantía salarial o formación profesional, de los gestores culturales contratados.
- b) Indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

**Quinto. Ejecución de la actividad subvencionable.**

La actividad subvencionable se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2024.

La duración mínima de seis meses requerida para las contrataciones de los gestores culturales, se computará desde el 1 de enero del 2024.

**Sexto. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

Asimismo, al tratarse de ayudas de interés público y social, destinadas a fomentar el empleo cultural por igual en todas las localidades de Extremadura que cumplan con los requisitos establecidos en la presente resolución, facilitando el acceso a la cultura, en todas sus vertientes, a los ciudadanos extremeños, mediante la dinamización, movilización y gestión del ámbito cultural en toda la geografía de Extremadura, se procederá al prorrateo de la cuantía máxima consignada entre todas las solicitudes admitidas y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria .

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en esta resolución a efectos de determinación de la cuantía.

**Séptimo. Créditos y cuantía de la subvención.**

1. Para la financiación de la presente convocatoria se destinará la cantidad total de doscientos ocho mil euros (208.000 euros) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273A/460.00, proyecto 20140082, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.
3. La cuantía de la subvención será el 50 % de los costes salariales, cantidad que en ningún caso superará los 15.000 euros para cada puesto de trabajo. En caso de que el crédito previsto fuera insuficiente para atender todas las solicitudes, dicho porcentaje será minorado a todos los beneficiarios por igual, hasta alcanzar la cantidad total a que se refiere el punto primero de este apartado.
4. La presente resolución de convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2024.

#### **Octavo. Solicitudes.**

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el anexo I de la presente propuesta de resolución, que estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/>.

Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web: <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas y las personas jurídicas podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitida, así como un sistema de firma electrónica reconocida basado en certificado admitido.

Los interesados deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor, el cual puede ser obtenido en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/>.

3. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición
4. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

#### **Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta resolución.

#### **Décimo. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Secretaría General de Cultura.

2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
  - Presidencia: La persona titular de la Secretaría General de Cultura, o persona en quien delegue.
  - Vicepresidencia: La persona titular de la dirección del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
  - Vocalías:
    - La persona titular del Servicio de Promoción Cultural,
    - Un/a Titulado/a Superior de la Secretaría General de Cultura,
    - Un/a profesional en la materia designado por la persona titular de la Secretaría General de Cultura.
  - Secretaría/a: Un/a empleado/a público que designe la persona titular de la Secretaría General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura mediante Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:
  - a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
  - b) Elevar un informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, a la Secretaría General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado undécimo de la presente resolución.
  - c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Título V, Capítulo

III, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las entidades que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

#### **Undécimo. Resolución.**

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaría General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquella. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios, los proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos al beneficiario, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.
3. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, dentro de los quince días siguientes a la publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

#### **Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Con independencia del resto de obligaciones previstas en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo, y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes:

- a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y no tener deudas con la Hacienda Autonómica así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- b) Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
- c) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- d) La entidad se debe comprometer a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
- e) La entidad se debe comprometer a que la subvención solicitada no se destine a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la relación de puestos de trabajo de esta entidad.

2. Se exigirá a los sujetos beneficiarios, en relación con los contratos subvencionados:

- a) Tener contratado o proceder a contratar, entre el 1 de enero y el 1 de julio del 2024, al gestor cultural o gestores culturales.

Los gestores contratados deberán estar en posesión de un certificado o titulación reconocida que les acredite la formación en dicha materia.

- b) La duración del contrato mencionado será por un período mínimo de seis meses dentro del año 2024, y al mismo se destinará la totalidad de la aportación que a estos efectos asigne la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, a la que habrá de adicionarse la aportación correspondiente del Ayuntamiento beneficiario.
  - c) En el supuesto de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del tiempo convenido, es decir, seis meses mínimos, el trabajador deberá ser sustituido de conformidad con lo establecido en la presente resolución.
  - d) Las entidades podrán efectuar las contrataciones a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que en este último caso la jornada sea igual o superior al 50% de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, la jornada máxima legal.
  - e) Las diferencias que pudieran producirse entre el coste total de la contratación y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación a realizar.
  - f) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. La contratación del gestor cultural no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de acción cultural de la Entidad beneficiaria.
3. Las entidades beneficiarias facilitarán cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente resolución. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Decimotercero. Pago de las ayudas.**

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:
  - A) Abono inicial del 50 % del importe total de la subvención concedida cuando se justifique la contratación del gestor cultural por parte de la entidad local mediante el envío a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura de:

- Certificación de contratación por el Secretario-Interventor, con el V.ºB.º del Alcalde-Presidente de la entidad local, conforme con Anexo II.
- Documentación acreditativa de la formación en materia de gestión cultural por parte del gestor contratado.
- Programa de la actividad a desarrollar.

Esta justificación deberá efectuarse con anterioridad al 30 de agosto de 2024.

B) Abono del 50% restante del importe total de la subvención concedida una vez justificado el 50% de la subvención concedida, remitiendo por parte de la entidad beneficiaria con anterioridad al 1 de noviembre de 2024, certificación del Secretario-Interventor en la que se haga constar, de conformidad con los Anexo III y Anexo V:

- La continuidad de la contratación del gestor cultural.
- La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
- Las modificaciones del contrato, si las hubiere.
- Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por un importe mínimo del 50% de la subvención concedida.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

C) Con independencia del pago del 100% del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa dentro del primer trimestre del año 2025:

- Memoria final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Escrito comunicación de finalización de los proyectos de actividades para los cuales se solicitó la subvención.
- Certificado de gastos y pagos desglosado emitido por el Secretario con el V.ºB.º del Presidente, que englobe tanto la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo,



Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura como la aportación de la entidad beneficiaria (Anexo V).

- Originales y/o copias auténticas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos necesarios: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.
- Certificado emitido por el Secretario con el V.ºB.º del Presidente, mediante el Anexo IV, que incluya:
- Certificado de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no supere el coste de las actividades desarrolladas.
- La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
- Las modificaciones del contrato, si las hubiere.
- Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y de la entidad beneficiaria.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente apartado.

2. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición

**Decimocuarto. Compatibilidad de las ayudas.**

1. Las ayudas reguladas en la presente resolución, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la contratación.

**Decimoquinto. Incumplimiento, revocación y reintegro.**

1. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial del proyecto subvencionado, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, 60% del coste de contratación presentado conforme al cual se concede la ayuda. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

En los supuestos de baja de los trabajadores sin que estos sean sustituidos, se procederá igualmente al reintegro de las cantidades percibidas en exceso, en proporción al tiempo efectivo de contratación y de los costes justificados.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.



3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Decimosexto. Publicidad de la subvención.**

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

**Decimoséptimo. Efectos.**

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y la del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 23 de noviembre de 2023.

EL Secretario General,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE GESTORES CULTURALES POR LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES MENORES Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024.**

**1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

<i>Denominación:</i>		<i>C.I.F.:</i>	
<i>Domicilio</i>		<i>Nº:</i>	<i>Piso</i>
<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>		<i>C.P.:</i>
<i>Teléfonos</i>		<i>Fax:</i>	
<i>Correo electrónico:</i>			

**2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

<i>Nombre y apellidos</i>
<i>N.I.F.:</i>
<i>Relación con la entidad:</i>

**3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

<b><u>Datos de notificación:</u></b>		
<b><i>Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica</i></b>		
<i>Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)</i>		
<b><i>Notificación postal</i></b>		
<i>Domicilio:</i>	<i>Número:</i>	<i>Piso:</i>
<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>C.P.:</i>



**Número de gestores:** \_\_\_\_\_

<b>Gestor</b>	<b>Coste de contratación (€)</b>	<b>Período de Contratación</b>	<b>Duración (meses)</b>	<b>Jornada laboral (%)</b>
1.		Del de al de de 202__		
2.		Del de al de de 202__		
3.		Del de al de de 202__		
4.		Del de al de de 202__		
<b>Coste Total</b>		€		

**ENTIDADES A LAS QUE ATENDERÁ/N EL/LOS GESTOR/ES CULTURAL/ES CONTRATADO/S**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

**Ayuda solicitada:**

€

*(Máximo 50% del coste del contrato de gestor/es contratado/s)*



**DECLARACIÓN:**

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que la entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
2. Que la subvención solicitada no se destinará a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad.
3. Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Que esta entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. Que esta entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

ENTIDAD	IMPORTE

Asimismo:

**EXPONE**

1. Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la



consulta de estar al corriente con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social, debiendo en caso de no autorizar presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL representante legalmente autorizado:

En \_\_\_\_\_ a fecha de firma electrónica.

(Firma)

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CULTURA**



## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.  
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz  
Teléfono: 924.17.02.25  
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

### Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

### Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

### Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

### Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

### Procedencia de los datos:

Los datos tributarios y de Seguridad Social se obtendrán a través de otras administraciones públicas cuando conste el consentimiento expreso del interesado.



**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****CERTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN**

<b>CONVOCATORIA DE AYUDAS / SUBVENCIONES:</b>	
<b>D.O.E. NÚM. / FECHA CONVOCATORIA:</b>	
<b>DOE NÚM./FECHA RESOLUCIÓN:</b>	

<b>ENTIDAD:</b>	
<b>N.I.F.:</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN:</b> €

D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

**CERTIFICA**

- Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución de convocatoria y en la Resolución de concesión, se ha realizado la contratación de \_\_\_ gestor/gestoras Cultural/les para el desarrollo de las actividades mencionadas en la Convocatoria.
- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que la documentación acreditativa tanto de los contratos realizados como de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- Que la contratación realizada cumple con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los trabajadores/as contratados y con el detalle que se indican, los siguientes:



Nº	Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.F	Coste contrato (Euros)	Jornada %	Duración contrato (Meses)	Fecha inicio
1.						
2.						
3.						
<b>Total coste</b>						

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria, VºBº El Alcalde Presidente,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO III**

<b>CONVOCATORIA DE AYUDAS/SUBVENCIONES:</b>	
<b>D.O.E. NÚM./FECHA CONVOCATORIA:</b>	
<b>DOE NÚM./FECHA RESOLUCIÓN:</b>	

<b>ENTIDAD:</b>	
<b>N.I.F.:</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN: €</b>

D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

**CERTIFICA**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de convocatoria y en la Resolución de concesión, y en relación a la contratación del Gestor Cultural objeto de subvención, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

- Que continúa en vigor el contrato del Gestor/es Cultural/es subvencionado/s.
- Que la Entidad se encuentra al corriente en el pago de las nóminas y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.



- Que:
  - SI** se han realizado las siguientes modificaciones al contrato presentado y subvencionado.
  - NO** se han realizado las siguientes modificaciones al contrato presentado y subvencionado.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En \_\_\_\_\_, a \_\_de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria, VºBº El Alcalde Presidente,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO IV**

<b>CONVOCATORIA DE AYUDAS/SUBVENCIONES:</b>	
<b>D.O.E. NÚM./FECHA CONVOCATORIA:</b>	
<b>DOE NÚM./FECHA RESOLUCIÓN:</b>	

<b>ENTIDAD:</b>	
<b>N.I.F.:</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN: €</b>

D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a de la Entidad arriba indicada

**CERTIFICA**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de convocatoria y en la Resolución de concesión, y en relación a la contratación del Gestor Cultural objeto de subvención, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.

- Que la Entidad se encuentra al corriente en el pago de las nóminas y seguridad social correspondientes al/los contrato/s realizado/s.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.



- Que:

- SI** se han realizado las siguientes modificaciones al contrato presentado y subvencionado.
- NO** se han realizado las siguientes modificaciones al contrato presentado y subvencionado.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ .

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria,

VºBº El Alcalde Presidente,

Fdo.: \_

Fdo.:





Noviembre									
Diciembre									

<b>Total</b>									
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

OBSERVACIONES que desee hacer constar el cumplimentador/a de la justificación:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La Interventora/a o secretario/a Interventor/a de la entidad beneficiaria, <sup>(3)</sup> Vº Bº El/La Alcalde/sa,

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>(1)</sup> Fecha de pago de la nómina por parte del Ayuntamiento al Trabajador.

<sup>(2)</sup> Suma del Importe Íntegro y de la cuota empresarial de la Seguridad Social.

<sup>(3)</sup> Deberá firmarse por el Interventor de la Entidad Local, o por el Secretario/a -Interventor/a en aquellas que no estén previstas de Interventor/a.



*EXTRACTO de la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2023064465)*

BDNS(Identif.): 734368

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la que se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>) y en el presente DOE.

#### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que contraten gestores culturales en la forma, tiempo y condiciones que se establecen en el Decreto 80/2013 de 21 de mayo de 2013 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2013), modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo).

#### **Segundo. Objeto.**

Ayudas destinadas a financiar la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma que les permita dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 80/2013, de 21 de mayo de 2013, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2013), modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo).

**Cuarto. Cuantía.**

Doscientos ocho mil euros (208.000 euros) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273A/460.00, proyecto 20140082, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria. La cuantía de la subvención será el 50 % de los costes salariales, cantidad que en ningún caso superará los 15.000 euros, para cada puesto de trabajo. En caso de que el crédito previsto fuera insuficiente para atender todas las solicitudes, dicho porcentaje será minorado a todos los beneficiarios por igual, hasta alcanzar la cantidad total a que se refiere el párrafo primero de este apartado.

La convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2024.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

El pago de las ayudas se efectuará de la siguiente forma:

- Abono inicial del 50 % del importe total de la subvención concedida cuando se justifique la contratación del gestor cultural por parte de la entidad beneficiaria.
- Abono del 50% restante del importe total de la subvención concedida una vez justificado el 50% de la subvención concedida. Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados.

Mérida, 23 de noviembre de 2023.

El Secretario General,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, sobre convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2024.*  
(2023064497)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en sus artículos 9.1.47 y 9.1.49 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

Mediante el Decreto 63/2016, de 17 de mayo (DOE n.º 97, de 23 de mayo), se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles.

Con el fin de potenciar el mandato estatutario, antes señalado, los responsables culturales, impulsaron un proyecto que consistió en la adquisición de dos escenarios móviles, dotados de equipos de sonido e iluminación y con capacidad para albergar montajes teatrales y actuaciones musicales y paliar en lo posible la carencia de infraestructura escénica que se evidencia en núcleos rurales con población inferior a dos mil habitantes.

Durante los últimos treinta y dos años los escenarios móviles han recorrido toda la geografía extremeña y, por ende han constituido un acicate muy importante en la profesionalización y fomento de las artes escénicas en Extremadura.

Las líneas directivas del Programa I, se centran fundamentalmente en el desarrollo de una Programación integrada por espectáculos teatrales, actuaciones musicales y folklóricas.

Dada su idiosincrasia, la oferta cultural está condicionada por desarrollarse al aire libre, plazas, espacios abiertos y comunes, en los que se concentran como espectadores todos los sectores del municipio siendo este aspecto el que determinará la elección de los espectáculos que conforman los programas en cada entidad local.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Con-

sejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

I. Condiciones generales.

**Primero. Objeto y finalidad.**

1. Por medio de la presente resolución se efectúa la aprobación de la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I ) durante el ejercicio 2024, para fomentar con ello la difusión de las artes escénicas y musicales de carácter profesional en Extremadura, prestando especial atención a las producciones extremeñas.
2. Asimismo es objeto de esta resolución la convocatoria para las ayudas a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la contratación de los espectáculos a representar en los citados escenarios móviles, a fin de favorecer los hábitos de consumo cultural durante el ejercicio 2024.

**Segundo. Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración será competente tanto para valorar la selección de las empresas que deban incorporarse al Programa I, como para valorar las solicitudes de subvención que presenten las entidades locales que reúnan los requisitos para ser beneficiarias, de conformidad con lo establecido en el apartado décimo de la presente resolución.
2. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:
  - a) Presidencia: persona titular de la Secretaría General de Cultura o persona en quien delegue.
  - b) Vicepresidencia: persona titular de la Dirección del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura o persona en quien delegue.
  - c) Vocalías:
    - Persona titular del Servicio de Promoción Cultural o persona en quien delegue.

— Tres profesionales técnicos en la materia designados por la Secretaria General de Cultura.

d) Secretaria: empleado público que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste servicios en dicha Secretaría.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura de la Junta de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

a) Valorar e informar las solicitudes de incorporación al Programa I realizada por las empresas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto de la presente resolución.

b) Valorar e informar las solicitudes de ayudas presentadas por las entidades locales, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado decimoctavo de la presente resolución.

c) Elevar informe a la Secretaria General de Cultura, cuyo contenido será el siguiente, en función de los distintos criterios de valoración que se tome en consideración en cada caso:

1. En función de los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto de esta resolución:

- La incorporación y/o denegación de las empresas al Programa I.
- Respecto a las solicitudes desestimadas, los motivos de desestimación.

2. En función de los criterios establecidos en el apartado decimoctavo de esta Resolución:

- Los municipios beneficiarios incluidos en el Programa I por orden de prioridad según el sorteo realizado especificado en esta resolución.
- Los importes concedidos.
- Las fechas adjudicadas.
- Los espectáculos adjudicados.
- Las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.



- La relación complementaria ordenada del resto de las solicitudes presentadas por las entidades locales que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta resolución para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas, para que, en el caso de renuncia de alguna, pueda asegurarse la cobertura de los días de actividad asignados a la entidad que renuncie.
4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Los miembros de la Comisión de Valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, conforme al Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## II. Incorporación de las empresas al Programa I.

### **Tercero. Solicitantes.**

1. Podrán solicitar su incorporación en la programación todas aquellas empresas de actividades escénicas y musicales que lo soliciten de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de esta resolución, y que cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:
- a. Encontrarse establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE).
  - b. Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la actividad a desarrollar en el presente programa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de presentación de la solicitud.
  - c. Estar al corriente en sus obligaciones con respecto a las Seguridad Social y Hacienda Estatal y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
  - d. Tener al menos a uno de sus miembros dados de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, a fecha de presentación de la solicitud.
  - e. En el caso de que sean empresas distribuidoras o un management los que presenten la solicitud de participación en el Programa I, los requisitos anteriores deberán cumplirse

tanto por parte de dichas empresas o management, como por parte de la compañía o grupo al que representan, por lo que además, deberán presentar la documentación correspondiente para cada una de ellas.

- f. Ofertar espectáculos técnicamente viables en los escenarios móviles.
  - g. Que los espectáculos ofertados se encuentren ya estrenados y hayan sido representados en un mínimo de 10 ocasiones, debiendo justificarse mediante contratos, facturas o certificados de actuación emitidos por Entidades Públicas o Privadas organizadoras del evento.
  - h. Las modalidades y cachés máximos a presentar para cada espectáculo no podrán superar las siguientes cuantías (IVA incluido):
    - 1º. Espectáculos Teatrales y de animación de calle: 3.388,00 €.
    - 2º. Espectáculos Musicales con el siguiente desglose:
      - Folk: 4.114,00 €.
      - Flamenco, pop rock, fusión, blues y versiones: 3.509,00 €.
      - Copla y cantautor: 2.420,00 €.
2. Cada empresa podrá solicitar su participación e incorporación a la programación con un máximo de dos espectáculos, debiendo realizarse una solicitud por cada espectáculo, con un máximo de dos solicitudes.

#### **Cuarto. Solicitudes de las empresas de participación e incorporación a la programación y plazo de solicitud.**

- 1. La participación en la oferta de programación se concederá previa solicitud de las empresas de actividades escénicas y musicales que se formalizará a través del modelo oficial del Anexo I de esta resolución, y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura.
- 2. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
- 3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente resolución.

4. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el anexo I de la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/>.

Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, si el solicitante es persona física, podrá efectuar la presentación de modo presencial en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los interesados deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor, el cual puede ser obtenido en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/>.

5. La presentación de solicitudes de participación para la incorporación a la programación supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.

**Quinto. Documentación a presentar junto con la solicitud de participación para la incorporación a la programación.**

1. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a. Escritura de constitución, en caso de sociedades.
- b. Documento acreditativo del poder para representar a la empresa, en su caso.



- c. Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial del Espacio Económico Europeo.
  - d. Certificación expedida por la Seguridad Social en relación a la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, así como de los empresarios individuales, en su caso, que la compongan.
  - e. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
  - f. Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria.
  - g. Certificado de vida laboral de al menos de uno de sus miembros que acredite estar dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.
  - h. Justificación de la representación del espectáculo ofertado en anteriores ocasiones (mínimo 10), de conformidad con lo establecido en el apartado tercero punto 1.g de esta resolución.
  - i. Documento acreditativo de la representación que ostenta la empresa distribuidora o management.
  - j. URL del enlace de descarga de la grabación completa del espectáculo presentado o bien (sólo para el caso de que el solicitante sea una persona física) la grabación completa del espectáculo presentado en soporte Pendrive-USB y en formato de vídeo AVI.
  - k. Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística y técnica.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, si la solicitud de participación no reúne los requisitos, o no se acompañasen los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los mismos, se requerirá a la parte interesada por escrito para que en un plazo de diez días subsane la falta o aporte la documentación preceptiva con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.
  3. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

Tratándose de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, el solicitante deberá autorizar expresamente al órgano gestor a recabar el certificado o la información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la misma y de su situación respecto al Impuesto de Actividades Económicas. A tal efecto, en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima oportuno, autorice la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de su situación respecto al Impuesto de Actividades Económicas.

4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.
5. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de que disponen de los derechos de autor para la representación del espectáculo o que no se generan los mismos.

**Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes presentadas por las empresas para su incorporación a la oferta de programación.**

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración: (Hasta un máximo de 79 puntos).

1. Calidad e interés profesional artístico y cultural del conjunto de la propuesta: (máximo 20 puntos):
  - Se valorará la ficha artística de la misma, la cual contendrá con detalle la trayectoria de los profesionales que la conforman: dirección, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido, y cuestiones similares, a través de un exhaustivo currículum de sus profesionales.

A este punto se podrá asignar hasta un máximo de 10 puntos.
  - Se valorará la calidad e interés artístico del espectáculo ofertado, teniendo en cuenta las características del espacio donde se va a representar y público al que va dirigido.

A este punto se podrá asignar hasta un máximo de 10 puntos.
2. Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la presente resolución de convocatoria. En el caso de que la empresa esté compuesta a su vez por empresarios individuales, se tendrá en cuenta asimismo el tiempo de alta de estos en el tiempo de vinculación con la empresa.

Este punto se valorará de la siguiente manera:

- Más de 1: 6 puntos.
- De 0,5 a 1: 3 puntos.

3. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la empresa en anteriores proyectos. En este punto se valorarán los años de permanencia de la empresa en el panorama teatral/musical, a través de anteriores producciones, teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos en los últimos años. A estos efectos se considerará período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar, el tenido tanto por la empresa solicitante, como en el caso de sociedades, además el período de uno de los miembros de la sociedad que haya desarrollado una actividad como empresario individual, acorde con el proyecto a realizar, con anterioridad a la constitución de la empresa. Este aspecto se justificará mediante certificado de situación de actividad económica y de vida laboral del empresario individual en cuestión.

Este punto se valorará de la siguiente manera:

- a) Más de 1 año de actividad hasta 3: 5 puntos.
- b) Más de 3 años de actividad, hasta 8: 9 puntos.
- c) Más de 8 años de actividad, hasta 15: 15 puntos.
- d) Más de 16 años de actividad: 20 puntos.

4. Se valorará el hecho de que los participantes en el proyecto sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura, asignándose hasta un máximo de 14 puntos. La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto que sean extremeños o residentes en Extremadura:

- Más de 1 participante, y hasta 3: 6 puntos.
- Más de 3, y hasta 6: 9 puntos.
- Más de 6, y hasta 10: 12 puntos.
- Más de 10 participantes: 14 puntos.

5. Se valorará el número de participantes que intervienen en la representación del espectáculo (actores, músicos, técnicos -con un máximo de dos- y directores), asignándose hasta un máximo de 14 puntos. La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto:

- Hasta 3: 6 puntos.
- Más de 3, y hasta 6: 9 puntos.
- Más de 6, y hasta 10: 12 puntos.
- Más de 10 participantes: 14 puntos.

6. Se valorará la composición equilibrada entre hombres y mujeres participantes en la representación (tomando en consideración al Director/a, actores/actrices y técnicos participantes en la gira del espectáculo), de conformidad con lo declarado previamente en el Anexo I, y asignándose hasta un máximo de 5 puntos.

La asignación de la puntuación se realizará de la siguiente manera, según los intervalos dentro de los cuales se encuentre comprendido el equilibrio entre hombres y mujeres participantes en cada empresa:

- Más del 40 % y hasta el 50 %, o más del 50 % y hasta el 60 %: 5 puntos.
- Más del 30 % y hasta el 40 %, o más del 60 % y hasta el 70 %: 4 puntos.
- Más del 20 % y hasta el 30 %, o más del 70 % y hasta el 80 %: 3 puntos.
- Más del 10 % y hasta el 20 %, o más del 80 % y hasta el 90 %: 2 puntos.
- Desde el 0% y hasta el 10 %, o más de 90 % y hasta el 100%: 1 punto.

#### **Séptimo. Funciones a representar por las empresas.**

1. El presente apartado establece el número de funciones a representar por las empresas que se incorporen a la oferta de programación, dentro de las tres categorías en función de los espectáculos a representar.
2. Las categorías y número de funciones a representar por las empresas son las siguientes:
  - a. Teatro, con un total de 57 representaciones:
    1. Los 7 espectáculos con mayor puntuación: 4 representaciones cada uno (Total: 28 representaciones).
    2. Los 5 espectáculos con mayor puntuación por debajo de los anteriores: 3 representaciones cada una (Total: 15 representaciones).
    3. Los 7 espectáculos con mayor puntuación por debajo de los anteriores: 2 representaciones cada una (Total: 14 representaciones).

b. Música, con un total de 57 representaciones y por este orden:

1. Los 10 espectáculos con mayor puntuación de flamenco: 2 representaciones cada uno (Total: 20 representaciones ).
2. El espectáculo flamenco con mayor puntuación por debajo de los anteriores de flamenco: 1 representación (Total: 1 representación).
3. Los 8 espectáculos con mayor puntuación de música Pop Rock, Fusión, Blues, y Versiones: 2 representaciones cada uno (Total: 16 representaciones).
4. Los 4 espectáculos con mayor puntuación de música Folk: 2 representaciones cada uno (Total: 8 representaciones).
5. Los 3 espectáculos con mayor puntuación de copla: 2 representaciones cada uno (Total: 6 representaciones).
6. Los 3 espectáculos con mayor puntuación de música de cantautor: 2 representaciones cada uno (Total: 6 representaciones).
7. En el caso de que no se hubieran presentado espectáculos suficientes en alguna de las subcategorías de música, se incorporará al programa aquel espectáculo con mayor puntuación, no incluido con anterioridad, y cuyo caché sea igual o inferior al establecido para la subcategoría deficitaria.

c. Teatro de animación de calle, con un total de 6 representaciones que serán incluidas en la programación por este orden:

Los 3 espectáculos con mayor puntuación: 2 representaciones cada uno (Total: 6 representaciones).

3. En el caso de que el número de las localidades beneficiarias del presente programa fuera inferior a las 57 previstas, se minorará el número de espectáculos de teatro y música en orden inverso al utilizado para su incorporación según las letras a) y b) del punto anterior hasta alcanzar el número máximo de representaciones acorde al número de localidades beneficiarias.
4. Si una vez aplicado lo establecido en los puntos 2 y en su caso, 3 del presente apartado existiera crédito sobrante, se incorporarán por el siguiente orden y según el resultado de puntuación obtenido:
  - a. De entre los seleccionados del teatro de animación de calle los espectáculos con mayor puntuación por debajo de los seleccionados conforme el punto 2 c) del presente apar-

tado, que obtendrían otras 2 representaciones, de forma sucesiva, minorándose a una sola representación si el crédito no fuera suficiente, hasta agotar el resultante en cada momento.

- b. En el caso de que se agotaran los espectáculos presentados en esta modalidad de animación de calle y siguiera existiendo crédito sobrante, se continuará de la misma forma aplicándose a los espectáculos flamencos incorporándose con una sola representación.

#### **Octavo. Resolución de incorporación a la oferta de programación.**

1. La resolución de incorporación a la oferta de programación se realizará por la Secretaría General de Cultura, a propuesta del Servicio de Promoción Cultural, y previo informe de la Comisión de Valoración.
2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes de incorporación a la oferta de programación. Si en dicho plazo no se hubiese dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes de incorporación presentadas.
3. En esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar las empresas incluidas y excluidas, así como los espectáculos ofertados con la indicación de la puntuación obtenida.

#### **Noveno. Obligaciones de las empresas solicitantes.**

1. Las empresas solicitantes estarán obligadas a:
  - Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que se programe.
  - Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido.
  - Facturar a cada una de las entidades locales participantes la realización del espectáculo.
  - Entregar a la Secretaría General de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad, informe de la actividad realizada mediante Anexo II.
  - Disponer, en su caso y conforme a lo dispuesto en el previo apartado quinto, punto 5, de los derechos de autor correspondientes para poder representar las obras o espectáculos propuestos.
  - Facilitar a las entidades locales el material publicitario, en su caso, del espectáculo a representar con al menos 10 días de antelación.

— Representar los espectáculos de conformidad con las características recogidas en el apartado 3 del Anexo I.

2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el punto anterior dará lugar a la imposibilidad de la empresa a presentarse a este programa en la siguiente convocatoria.

III. Concesión de ayudas a la programación.

#### **Décimo. Beneficiarios y requisitos de los mismos.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de septiembre del ejercicio 2023, que deseen utilizar los escenarios móviles de la Junta de Extremadura, para la realización de actividades culturales en su término municipal, durante el período comprendido entre el 20 de junio y el 14 de septiembre del ejercicio 2024, ambas fechas incluidas, y así lo soliciten de conformidad con lo establecido en esta resolución.

En el caso de que las entidades beneficiarias fueran inferiores en número a las 57 previstas en el apartado décimo octavo de esta resolución, el período mencionado para la realización de actividades se acortará, iniciándose tres días más tarde de lo inicialmente previsto y finalizando tres días con anterioridad a lo inicialmente previsto, y así sucesivamente según el número de beneficiarios fuera inferior.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

a. Estar al corriente con sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y no tener deudas con la Hacienda autonómica.

b. No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. No serán beneficiarios aquellos municipios y entidades locales menores que, teniendo una población menor a 2.000 habitantes, estén integrados en la Red de Teatros de Extremadura.

#### **Decimoprimer. Régimen jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 63/2016, de 17 de mayo, por el que se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de

Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles (DOE n.º 97, de 23 de mayo), por lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.

#### **Decimosegundo. Gastos subvencionables.**

1. Se considera gasto subvencionable el coste necesario para la contratación por parte de las entidades locales de los espectáculos incluidos en la relación de empresas y espectáculos incorporados a la oferta de programación, y que se corresponderá exclusivamente con el caché artístico, coincidiendo con el ofertado por la empresa en su solicitud de incorporación al Programa I.
2. Las contrataciones que se formalicen correrán en todo caso por cuenta de las entidades locales beneficiarias de las ayudas, no existiendo relación contractual alguna entre las empresas y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

#### **Decimotercero. Procedimiento de concesión.**

1. La presente convocatoria se publica, junto con su extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, se publica en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramita en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria pública periódica.
3. Las solicitudes presentadas se evaluarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el apartado décimo octavo de esta resolución.
4. Podrán aumentarse las cuantías globales del procedimiento en función de los créditos disponibles con las limitaciones previstas en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Decimocuarto. Ejecución de la actividad subvencionable.**

La actividad subvencionable se desarrollará entre el 20 de junio al 14 de septiembre del año 2024, sin perjuicio de la posibilidad de modificación de dicho período, conforme a lo establecido en el apartado décimo, punto uno de esta resolución de convocatoria.



**Decimoquinto. Financiación y cuantía de las ayudas.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de cuatrocientos siete mil trescientos euros (407.300,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/460000 proyecto 20001164 fondos CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.
2. La cuantía máxima por ayuda será de 10.890,00 € por beneficiario (1 de teatro, 1 de música y 1 de calle), teniendo que contratar 1 actuación de teatro el primer día de presencia del escenario móvil en la localidad, una actuación de música, el segundo día, y en el caso de que le correspondiera una actuación de teatro de animación calle el tercer día, según lo establecido en el apartado vigésimo punto dos de esta resolución.
3. La cuantía individualizada de la subvención se corresponderá con la suma de los importes de los cachés de los espectáculos concedidos.
4. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024.

**Decimosexto. Solicitudes y plazo de presentación de concesión de ayudas a la programación.**

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como Anexo III, y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

4. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y se formalizarán de acuerdo

con el modelo normalizado recogido en el anexo I de la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/>.

Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor, el cual puede ser obtenido en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/>.

5. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

Tratándose de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, el solicitante deberá autorizar expresamente al órgano gestor a recabar el certificado o la información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la misma y de su situación respecto al Impuesto de Actividades Económicas. A tal efecto, en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima oportuno, autorice la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de su situación respecto al Impuesto de Actividades Económicas.

6. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación.
7. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable de que la entidad local solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 12.2 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.

**Decimoséptimo. Instrucción y resolución del procedimiento para la concesión de ayudas a la programación.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General de Cultura. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por la Comisión de Valoración establecida en el apartado segundo de esta resolución.
2. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, quien, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 236/2023 de 12 de septiembre de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de tres meses contados desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria y de su extracto, de conformidad con el artículo 16 q) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. En esta resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, se hará constar:
  - Las entidades locales beneficiarias incluidas en el programa, por orden de prioridad según el sorteo realizado especificado en el apartado décimo octavo (criterios de valoración).

- Los importes subvencionados a cada entidad, en función de las disponibilidades presupuestarias.
  - Las fechas adjudicadas a cada entidad local.
  - Los espectáculos adjudicados a cada municipio.
  - Las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.
  - Una relación complementaria ordenada del resto de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en el Decreto de bases reguladoras y en esta Resolución para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas, para que en el caso de que sobrevenga alguna renuncia de las entidades beneficiarias, pueda asegurarse la cobertura de los días de actividad asignados a la entidad renunciante.
5. La resolución de concesión será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Se publicará la misma en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
6. En caso de renuncia de alguna entidad local a la subvención concedida, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a la renunciante, en el orden establecido en la relación complementaria mencionada en el punto 4 del presente apartado, según los criterios de valoración especificados en el apartado décimo octavo de esta resolución, ocupando su lugar.
- El Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes comunicará esta opción a la parte o partes interesada/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el Secretario General dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.
7. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de concesión los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar la actividad subvencionada en el plazo y condiciones establecidas en esta resolución.

8. El plazo mencionado en el apartado anterior se aplicará también para formular las posibles renunciaciones expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a las siguientes Entidades en orden de puntuación, según lo establecido en el punto 6 del presente apartado.
9. En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las cinco convocatorias siguientes.
10. El órgano gestor de las ayudas remitirá a las entidades locales beneficiarias, con carácter previo a la representación de los espectáculos, un dossier informativo con los datos de los mismos resultantes de la información facilitada por las empresas en el apartado 3 del modelo de solicitud del Anexo I de esta resolución.

#### **Décimo octavo. Criterios de valoración.**

El número de localidades a atender de forma viable y coherente con el presente programa será de 57 teniendo en cuenta el período estival que es cuando tiene sentido el desarrollo del mismo y el número de escenarios móviles con los que cuenta la Junta de Extremadura.

El orden de adjudicación de las localidades beneficiarias de la presente convocatoria será:

1. Aquellas localidades que no han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I en los cinco años previos al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
2. Aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde cinco años antes de la presente convocatoria, y en ese año 2019.
3. Aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde cuatro años antes de la presente convocatoria, y en ese año 2020, hasta alcanzar un máximo de 57 localidades por limitación del tiempo de duración de la actividad de las Unidades Móviles (20 de junio a 14 de septiembre del año 2024 o las fechas correspondientes según lo establecido en el apartado décimo).
4. Si no se alcanzase el máximo de 57 localidades, se continuará con la selección de las localidades que hayan disfrutado una sola vez en los tres años previos al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
5. Si se continuara sin alcanzar el máximo de 57 localidades, se continuará con la selección de las localidades que hayan disfrutado una sola vez en los dos años previos al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

6. En el supuesto de que en la adjudicación de las subvenciones existiese empate entre varias localidades por causa de haber disfrutado de forma idéntica del programa en los cinco años anteriores a la convocatoria correspondiente se atenderá a la letra resultante del sorteo que se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante resolución de la Secretaría General de Cultura, y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
7. Las referencias hechas en cuanto al disfrute de la programación de actividades culturales del Programa I desde años antes de la presente convocatoria, se entenderá hecha a las convocatorias de participación en el Programa independientemente de la forma dada a la convocatoria.

### **Decimonoveno. Fechas e itinerario de las Unidades Móviles.**

La letra resultante del sorteo mencionado en el apartado anterior determinará asimismo el recorrido de los escenarios:

1. Se iniciará el recorrido el 20 de junio del año 2024 (o la fecha establecida de conformidad con el apartado décimo de esta resolución de convocatoria) con la Unidad Móvil 1 (UM 1) por la entidad local cuya primera letra de su nombre coincida con la resultante en el sorteo, o con la siguiente en orden alfabético, aplicándose, en caso de igualdad el orden alfabético para las segundas o siguientes letras si fuera necesario.
2. A continuación, la Unidad Móvil 2 (UM 2), iniciará su recorrido en la localidad más próxima a la UM 1, el día 21 de junio del 2024 (o la fecha establecida de conformidad con el apartado décimo de esta resolución de convocatoria).
3. Consecutivamente, los escenarios irán a la localidad más próxima para la UM 1 y más próxima para la UM 2, y en las fechas asimismo, consecutivas.

### **Vigésimo. Elección y contratación de los espectáculos.**

Unido al orden establecido en el apartado anterior, se adjudicarán los espectáculos incorporados al programa, seleccionados por categorías, de la siguiente manera:

1. A aquella entidad local que sea la primera en cuanto al sorteo realizado y fechas del recorrido, se le adjudica el espectáculo de teatro para el primer día y el espectáculo musical para el segundo día consecutivo, con mayores puntuaciones y así consecutivamente en cuanto a municipios y espectáculos (teniendo en cuenta el número máximo de funciones adjudicadas a cada espectáculo antes de pasar al siguiente en orden de puntuación), hasta alcanzar el número de 57 espectáculos de teatro, 57 espectáculos de música y 57 municipios.

2. Si una vez adjudicados los espectáculos del punto anterior, existiera crédito suficiente, se adjudicaría a aquella entidad local que resulte la primera en el sorteo realizado, el espectáculo de calle con mayor puntuación obtenida, para su representación el tercer día consecutivo a las dos representaciones anteriores de teatro y música y así consecutivamente en cuanto a municipios y espectáculos (teniendo en cuenta el número máximo de funciones adjudicadas a cada espectáculo antes de pasar al siguiente, en orden de puntuación), hasta agotar el crédito resultante o alcanzar el número de 57 espectáculos y 57 entidades locales.

### **Vigesimoprimero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. Las entidades locales que resulten beneficiarias se comprometen a las siguientes obligaciones específicas:
  - a. Realizar las contrataciones de los espectáculos con las empresas.
  - b. En el caso de que la representación genere derechos de autor, deberán costear los gastos correspondientes.
  - c. Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles, durante los tres días de estancia, a una persona de apoyo que colaborará con los mismos en la preparación y durante la celebración de la programación, así como para facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos y asimilados.
  - d. Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W. a una distancia no superior a los 25 metros del Escenario Móvil, asumiendo los gastos de instalación y energía eléctrica consumida correspondiente.
  - e. Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.
  - f. Enviar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura el informe sobre las actividades desarrolladas, según Anexo IV.
  - g. Habilitar un local próximo a la ubicación del escenario móvil, con el objeto de ser utilizado como camerino por los grupos que así lo requieran.
  - h. Difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente que se trata de actividades subvencionadas por la Junta de Extremadura.
2. Asimismo, las entidades locales beneficiarias de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

- a. Cumplir con los requisitos y obligaciones mencionadas en esta resolución.
- b. Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
- c. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d. Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- e. Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- f. Habilitar en sus presupuestos una partida económica que garantice el gasto de la programación.
- g. Siempre que el espectáculo se desarrolle de conformidad con las características especificadas en el apartado 3 del anexo I, abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro gasto derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- h. Realizar los pagos a las empresas en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa, según las necesidades de justificación establecidas en esta resolución.
- i. Programar dos o tres días de presencia del escenario móvil en el municipio, según los espectáculos que se les hayan adjudicado siendo el primero teatro, el segundo música y el tercero animación de calle (en su caso).
- j. Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- k. Remitir a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y a las empresas contratadas, con cinco días de antelación, los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el espacio donde se situarán los escenarios móviles.



- I. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

**Vigesimalsegundo. Forma de pago de la ayuda concedida.**

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Secretaría General de Cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:
  - a. Abono inicial del 50% del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
  - b. El segundo 50% a la presentación, por parte de la entidad local beneficiaria, de Certificación del Secretario-Interventor de la entidad local, con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados, en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación, conforme al Anexo V.

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución.

2. La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad deberá efectuarse por la entidad local beneficiaria dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del programa, aportando:
  - a) Certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el Vº Bº del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el Anexo VI:
    - 1º. Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), denominación de la empresa, NIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.
    - 2º. Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

- 3º. Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
  - 4º. Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
  - 5º. Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.
- b) Documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- c) Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de operaciones de importe igual o superior a 1.000,00 €, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, o asimilados) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, o asimilados). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.
- Los pagos de operaciones de importe inferior a 1.000,00 € euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor, en original. En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- d) Informe sobre actividades desarrolladas de acuerdo con el Anexo IV.
3. En virtud de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades locales beneficiarias se encuentran exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente apartado.
  4. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la entidad beneficiaria deberá acreditar en el momento del pago, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, conforme a las formas de acreditación expuestas en el apartado decimosexto de esta resolución.

**Vigesimotercero. Régimen de compatibilidad.**

Las ayudas reguladas en esta resolución, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

**Vigesimocuarto. Modificación de la resolución de concesión.**

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda tales como las obligaciones de publicidad, la alteración o modificación de la programación, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el dictado de una nueva resolución.

**Vigesimoquinto. Incumplimiento, revocación y reintegro.**

1. El incumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, en el Decreto 63/2016, de 17 de mayo, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. En los casos de cumplimiento parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por las entidades locales beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias en el supuesto de que el número de funciones realizadas sea inferior debido a causas debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local beneficiaria como por parte de la empresa. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la función programada.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las concedidas, por causas no justificadas debidamente según el punto anterior, dará lugar a la pérdida del total

de la cuantía recibida, declarándose un incumplimiento total. En tal caso se procederá a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso.

3. Las cantidades en su caso a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Vigesimosexto. Publicidad de la subvención.**

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

#### **Vigesimoséptimo. Efectos.**

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 5 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**Anexo I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS ESCÉNICAS Y MUSICALES EN LA OFERTA DE PROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA I PARA EL AÑO 2024****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:****1.a.- Datos de la Empresa solicitante:**

Denominación:		NIF.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

**1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:**

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

**1.c.- Datos relativos a la notificación:**

<b><u>Datos de notificación:</u></b>	
<b>Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica</b>	
Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)	
<b>Notificación postal</b>	



Domicilio:	Calle:	Número:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	

**1.d.- Actividad como empresa en la actualidad**

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

**1.e.- Actividad económica como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la C.A. de Extremadura.**

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio de la actividad:

**1.f.- Otras altas y bajas en actividades económicas profesionales acordes a la naturaleza de la subvención**

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:



Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

**1.g.- Miembro de la empresa de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social**

Nombre y apellidos:
NIF:
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:
Régimen de la Seguridad Social:
Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:

**¿LA EMPRESA SOLICITANTE ES DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT DE OTRA?**

SI     NO

**2.- EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA EMPRESA DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT:****2.a.- Datos de la empresa a la que representa el solicitante:**

Denominación:	NIF.:	
Denominación comercial:		
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:		
Régimen de la Seguridad Social:		

**2.b- Datos del representante de la empresa a la que representa el solicitante:**

Nombre y apellidos:
N.I.F.:
Relación con la entidad:

**2.c.- Actividad como empresa de la empresa a la que representa el solicitante**

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

**2.d.- Actividad económica como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la C.A. de Extremadura.**

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio de la actividad:

**2.e.- Miembro de la empresa a la que representa el solicitante, de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social**

Nombre y apellidos:
N.I.F.:
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:
Régimen de la Seguridad Social:
Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:

**3. DATOS DEL ESPECTÁCULO QUE SE OFERTA AL PROGRAMA I:**

Título	
--------	--





### MODALIDAD

Teatro    Animación de calle    Folk    Flamenco    Pop-Rock

Fusión    Blues    Versiones    Copla    Cantautor

En el caso de haber solicitado la inclusión de este espectáculo en la convocatoria del período anterior, certifico que:

Las condiciones de contratación presentadas anteriormente:

- Han variado, por lo que a continuación se expresan las variaciones realizadas.
- No han variado, manteniendo las mismas condiciones de contratación de la solicitud anterior. (\*)

*(\*) En el caso de no haber variación en las condiciones de contratación, únicamente la documentación que se deberá aportar por el solicitante serán los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para obtenerla de oficio por la administración.*

### 3.a. Ficha artística y técnica

Ficha artística y técnica	
Director:	
Actores:	
Coreografía:	
Bailarines:	
Autor:	



Música:	
Adaptación:	
Fecha y lugar de estreno: (en su caso)	
Duración en minutos:	
<b>Escenografía</b>	
Vestuario:	
Iluminación:	
Mobiliario:	
Sonido:	
Otros:	

**3.b.- SINOPSIS DEL ESPECTÁCULO**

---

---

---

---

---

---

---

---

**3.c.- PÚBLICO PREFERENTE**

- Todos los públicos     Adulto     Juvenil

**Infantil:**

- De 3 a 5 años     De 5 a 8 años     De 8 a 10 años     De 10 a 12 años

**3.d.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO:**

Escenario (altura, embocadura, fondo):	
Luz y Sonido Potencia, número de focos.....:	
Personal: (tramoyistas, técnicos de iluminación y sonido, carga y descarga,....)	
Otros	

**3.f.- OFERTA DE CACHÉ:**

<b>Oferta de caché</b>	<b>Base</b>	<b>% IVA</b>	<b>Total IVA</b>	<b>Total Caché</b>
<b>1 representación</b>				

**4. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:****4.a. Plantilla media anual**

Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria	
--	--

**4.b. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar****4.b.1 De la empresa solicitante:**

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	___ años y ___ meses



Fecha de ALTA en 2ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ <b>de</b> _____ <b>de</b> ___
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	___ <b>de</b> _____ <b>de</b> ___
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	___ <b>años y</b> _____ <b>meses</b>

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ <b>de</b> _____ <b>de</b> ___
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	___ <b>de</b> _____ <b>de</b> ___
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	___ <b>años y</b> _____ <b>meses</b>

<b>Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar de la empresa solicitante</b>	___ <b>años y</b> _____ <b>meses</b>
--	--------------------------------------

**4.b.2 De uno de los miembros de la Sociedad (en su caso):**

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ <b>de</b> _____ <b>de</b> ___
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	___ <b>de</b> _____ <b>de</b> ___
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	___ <b>años y</b> _____ <b>meses</b>

Fecha de ALTA en 2ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ <b>de</b> _____ <b>de</b> ___
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	___ <b>de</b> _____ <b>de</b> ___
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	___ <b>años y</b> _____ <b>meses</b>

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ <b>de</b> _____ <b>de</b> ___
---	-----------------------------------







		<i>de</i> _____ <i>de</i> _____
		<i>de</i> _____ <i>de</i> _____
		<i>de</i> _____ <i>de</i> _____
		<i>de</i> _____ <i>de</i> _____
		<i>de</i> _____ <i>de</i> _____
		<i>de</i> _____ <i>de</i> _____
		<i>de</i> _____ <i>de</i> _____
		<i>de</i> _____ <i>de</i> _____
		<i>de</i> _____ <i>de</i> _____

**4.e.-PORCENTAJE COMPARATIVA HOMBRES Y MUJERES SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN**

<b>HOMBRES</b>	%
<b>MUJERES</b>	%

A la citada documentación podrán añadirse otros elementos informativos y publicitarios del espectáculo (vídeos, cd, carteles, dossiers, etc) que contribuyan a demostrar el interés del espectáculo ofrecido.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Escritura de constitución (en su caso).
- Documento Nacional de Identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización.
- Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- En el caso de empresas extremeñas, documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución.
- Certificación expedida por la Seguridad Social en relación a la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social.

- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda estatal.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.
- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- Certificado de vida laboral de al menos uno de sus miembros que acredite estar dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.
- Justificación de la representación del espectáculo ofertado en anteriores ocasiones (mínimo 10), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.g) de esta Orden.
- Documento acreditativo de la representación que se ostenta de la empresa distribuidora o management.
- Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística-técnica (director, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido).
- Grabación completa del espectáculo presentado, en soporte Pendrive-USB y en formato de vídeo AVI.

1. El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de 5 de diciembre de 2023, asimismo la presentación de solicitudes para ser partícipe en el Programa I supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta Resolución.

En relación a los documentos expresados con anterioridad correspondientes a los puntos 1 a 4, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. El órgano gestor recabará de oficio dichos datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano gestor recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Para poder recabar los citados documentos, deberá expresarse, respecto de cada uno de ellos, las siguientes indicaciones:



**DOCUMENTOS PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD:**

<b>DOCUMENTACIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>ÓRGANO</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>

**EXPONE**

1. Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la consulta de estar al corriente con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social, debiendo en caso de no autorizar presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.



Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, de conformidad con el último inciso del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Esta entidad  SI /  NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y éstos  SI /  NO han sido modificados posteriormente.

Asimismo  SI /  NO se ha modificado la representación legal,  SI /  NO se ha modificado la identificación fiscal.

En relación a los derechos de autor necesarios para la representación de la obra para la representación de la obra, el solicitante manifiesta que dispone de la documentación acreditativa necesaria y que la pondrá a disposición de la Administración en el momento en que le sea requerida, comprometiéndose a mantener el requisito correspondiente y declara que

- La empresa dispone de los derechos de autor correspondientes para la representación del espectáculo
- La representación del espectáculo no genera derechos de autor.

**(Marcar una de las dos):**

### **ALTA DE TERCEROS**

Así mismo el solicitante declara:

- Que se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- Que no se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la junta de Extremadura, por lo que adjunta modelo cumplimentado.

Se podrán descargar el modelo de alta a terceros en el siguiente portal:

<http://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

Y SOLICITA la incorporación a la oferta de programación del Programa I

En \_\_\_\_\_ a fecha de la firma electrónica.

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CULTURA**



## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes  
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz  
Teléfono: 924.17.02.25  
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

### Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

### Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

### Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

### Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

### Procedencia de los datos:

Los datos tributarios y de Seguridad Social se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas cuando conste el consentimiento expreso del interesado.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

**Anexo II  
Programa I  
Informe de las Compañías**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**LOCALIDAD**

**ESPACIO ESCÉNICO**

**COMPAÑÍA/GRUPO**

**ESPECTÁCULO**

**FECHA:**

**HORA:**

**AFORO:**

**DURACIÓN DE LA**

**Nº DE ESPECTADORES:**

**REPRESENTACIÓN**

**EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN**

	MUY MALA/O	MALA/O	REGULAR	BUENA/O	MUY BUENA/O
¿QUÉ PARECIÓ EL HORARIO Y LA FECHA DE LA REPRESENTACIÓN?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VALORE EL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SEÑALE SI HA HABIDO ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA DE REPRESENTACIÓN  SI  NO  
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MOTIVO \_\_\_\_\_

SEÑALE SI LOS HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE SE ADECUARON A SUS NECESIDADES  SI  NO  
EN CASO NEGATIVO, INDIQUE EL MOTIVO \_\_\_\_\_

SEÑALE SI HA EXISTIDO ALGUNA INCIDENCIA  SI  NO  
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE LA INCIDENCIA Y LA FORMA DE RESOLVERLA \_\_\_\_\_



**EVALUACIÓN DEL ESPACIO ESCÉNICO**

	<b>MUY DEFICIENTE</b>	<b>DEFICIENTE</b>	<b>REÚNE CONDICIONES BÁSICAS</b>	<b>BUENA/O</b>	<b>MUY BUENA/O</b>
<b>VALORE LAS CONDICIONES GENERALES DEL ESPACIO ESCÉNICO</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS NECESARIAS</b>					
<b>VALORE EL EQUIPAMIENTO TÉCNICO DEL ESPACIO ESCÉNICO</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>SEÑALAD LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS DE DOTACIÓN NECESARIAS</b>					
<b>VALORE LA DOTACIÓN PERSONAL DEL ESPACIO ESCÉNICO</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS DE DOTACIÓN NECESARIAS</b>					
<b>VALORE LA COMUNICACIÓN CON PERSONAL DEL ESPACIO ESCÉNICO</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**OBSERVACIONES:**

**FECHA, FIRMA Y SELLO DEL GRUPO Y/O COMPAÑÍA:**

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO III****Solicitud de Subvención**

**AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE MENOS DE DOS MIL HABITANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS MÓVILES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA PARA EL AÑO 2024**

**1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

<i>Denominación:</i>		<i>NIF.:</i>	
<i>Domicilio:</i>		<i>Nº:</i>	<i>Piso:</i>
<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>		<i>C.P.:</i>
<i>Teléfonos:</i>			<i>Fax:</i>
<i>Correo electrónico:</i>			

**2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

<i>Apellidos y nombre:</i>	
<i>NIF:</i>	<i>Relación con la Entidad:</i>

**3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

<i>Apellidos y nombre:</i>		
<i>Domicilio Notificación:</i>		
<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>C.P.:</i>
<i>Otros medios o lugares para la notificación:</i>		



**DECLARACIÓN:**

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella,

**SOLICITO**

- a) La participación en el Programa I
- b) La subvención correspondiente

**DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:**

1. Que la Entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
2. Que el número de habitantes de la Entidad Local según el censo de población a 1 de septiembre de \_\_\_\_ es de \_\_\_\_ habitantes.
3. Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Que esta Entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. Que esta Entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- NIF de la persona solicitante.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda estatal.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.



De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano gestor recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Para poder recabar los citados documentos, deberá expresarse, respecto de cada uno de los documentos arriba relacionados, las siguientes indicaciones:

NOMBRE DEL DOCUMENTO \_\_\_\_\_

FECHA DE PRESENTACIÓN \_\_\_\_\_

ÓRGANO ADMINISTRATIVO \_\_\_\_\_

### **EXPONE**

1. Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la consulta de estar al corriente con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social, debiendo en caso de no autorizar presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento





de mis obligaciones con dicha administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, de conformidad con el último inciso del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_

(Firma y sello)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

\_\_\_\_\_



## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.  
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz  
Teléfono: 92417.02.25  
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

### Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

### Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

### Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

### Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

### Procedencia de los datos:

Los datos tributarios y de Seguridad Social se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV
INFORME SOBRE ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Form with fields: LOCALIDAD, FECHA, RESPONSABLE, ORGANIZACIÓN, CONTACTO, ¿SE PUSO EN CONTACTO..., EN CASO AFIRMATIVO..., DURANTE LA ESTANCIA..., INDICAD QUIÉN: (checkboxes for various roles), VALORACIÓN DE LA COMUNICACIÓN..., PUBLICIDAD, ¿SE HIZO ALGÚN TIPO DE PUBLICIDAD..., INDICA MEDIOS UTILIZADOS: (checkboxes for various media).



OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

UNIDAD MÓVIL

A. UBICACIÓN:  PLAZA PRINCIPAL  OTRAS CALLES Y/O PLAZAS CÉNTRICAS  RECINTO FERIAL  RECINTO DEPORTIVO

OTROS \_\_\_\_\_

B. CERCA DE:  FERIAS/CAJETAS  BARES/MELADORES  DISCOTECAS  PASO DE VEHÍCULOS

:  OTROS \_\_\_\_\_

C. ¿SE APAGÓ LA ILUMINACIÓN PÚBLICA DURANTE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA UNIDAD MÓVIL?  SI  NO

INDICAD EL MOTIVO: \_\_\_\_\_

VALORACIÓN DE LA UBICACIÓN (DEL 1 AL 5. SIENDO 1 EL VALOR NEGATIVO Y 5 EL POSITIVO): \_\_\_\_\_



ACTUACIONES/REPRESENTACIONES					
	1°	2°	3°	4°	5°
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA</b>	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿EL AYUNTAMIENTO SE PUSO EN CONTACTO PREVIO CON LA COMPAÑÍA? INDICA EL MOTIVO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿SE RECIBIÓ A LA COMPAÑÍA A SU LLEGADA? INDICAD QUIÉN	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿SE MANTUVO ALGÚN TIPO DE COMUNICACIÓN CON LA COMPAÑÍA DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD? ¿CUÁL FUE EL MOTIVO?	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿SE PUSO A DISPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA ALGÚN CAMERINO?	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
SEÑALAR UBICACIÓN: CASA CULTURA, AYUNTAMIENTO, HOGAR PENSIONISTA, OTROS.	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO



SEÑALAR LA DOTACIÓN DE LOS MISMOS: AGUA, ESPEJOS, BAÑOS, SILLAS, ETC.	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	SEÑALAR LA DOTACIÓN DE LOS MISMOS: AGUA, ESPEJOS, BAÑOS, SILLAS, ETC.
¿SE VOLVERÍA A CONTAR CON ESTE GRUPO PARA OTRAS REPRESENTACIONES?	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	¿SE VOLVERÍA A CONTAR CON ESTE GRUPO PARA OTRAS REPRESENTACIONES?
<b>REPRESENTACIÓN</b>	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<b>REPRESENTACIÓN</b>
NOMBRE DEL ESPECTÁCULO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	NOMBRE DEL ESPECTÁCULO
FECHA DE LA REPRESENTACIÓN	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	FECHA DE LA REPRESENTACIÓN
-¿EMPEZÓ A LA HORA PREVISTA LA REPRESENTACIÓN?	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	-¿EMPEZÓ A LA HORA PREVISTA LA REPRESENTACIÓN?
EN CASO DE RESPUESTA NEGATIVA INDICAR LAS CAUSAS	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	EN CASO DE RESPUESTA NEGATIVA INDICAR LAS CAUSAS
- DURACIÓN DE LA ACTUACIÓN	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	- DURACIÓN DE LA ACTUACIÓN
- NIVEL DE OSCURIDAD. (1 ES NADA DE OSCURIDAD Y 5 OSCURIDAD ABSOLUTA)	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	- NIVEL DE OSCURIDAD. (1 ES NADA DE OSCURIDAD Y 5 OSCURIDAD ABSOLUTA)
-NIVEL DE RUIDO AMBIENTE (1 MUCHO RUIDO Y 5 SILENCIO ABSOLUTO)	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	-NIVEL DE RUIDO AMBIENTE (1 MUCHO RUIDO Y 5 SILENCIO ABSOLUTO)
¿HUBO ALGÚN TIPO DE SEGURIDAD DURANTE LA REPRESENTACIÓN?	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	¿HUBO ALGÚN TIPO DE SEGURIDAD DURANTE LA REPRESENTACIÓN?
INDICAD DE QUÉ TIPO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	INDICAD DE QUÉ TIPO
¿SURTIÓ ALGUNA INCIDENCIA DURANTE LA ACTUACIÓN?	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____ _____ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	¿SURTIÓ ALGUNA INCIDENCIA DURANTE LA ACTUACIÓN?



INDICA CUÁL CÓMO SE SOLUCIONÓ	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE LA REPRESENTACIÓN. SIENDO 1 VALOR NEGATIVO Y 5 VALOR POSITIVO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<b>PÚBLICO</b> Nº TOTAL DE ESPECTADORES:	1 al 5 _____	1 al 5 _____	1 al 5 _____	1 al 5 _____
¿LAS SILLAS DE LA UNIDAD MÓVIL FUERON SUFICIENTES? ¿SE AÑADIERON MÁS?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
INDICA CUÁNTOS	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
SEÑALAR OTRAS FORMAS DE PRESENCIAR LA ACTUACIÓN: VELADORES, MOBILIARIOS URBANOS, SENTADOS EN SUELO, DE PIE, ETC.	_____	_____	_____	_____
VALORAR SATISFACCIÓN DEL PÚBLICO CON EL ESPECTÁCULO. (SIENDO 1 NADA SATISFACTORIO Y 5 MUY SATISFACTORIO)	_____	_____	_____	_____
VALORAR EL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO. (SIENDO 1 MAL COMPORTAMIENTO Y 5 MUY BUEN COMPORTAMIENTO)	1 al 5 _____	1 al 5 _____	1 al 5 _____	1 al 5 _____
¿SE DESARROLLÓ EL ESPECTÁCULO SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL DOSSIER	1 al 5 _____	1 al 5 _____	1 al 5 _____	1 al 5 _____



FACILITADO? EN CASO NEGATIVO INDICAR LAS VARIACIONES OBSERVADAS:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

**OBSERVACIONES:**

---

---

---

---

**SUGERENCIAS:**

---

---

---

---

FIRMA Y CARGO DEL RESPONSABLE CORRESPONDIENTE,

Fdo.: \_\_\_\_\_



ANEXO V

Certificación de contratación

1. Convocatoria de ayudas / subvenciones:	
D.O.E. núm./fecha convocatoria:	DOE núm./fecha Resolución:

2. Entidad:	
C.I.F.:	Importe Subvención: Euros

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

**CERTIFICA**

- a. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, se ha realizado la contratación de \_\_\_ espectáculos para el desarrollo de las actividades mencionadas en las correspondientes bases reguladoras.
- b. Que la documentación acreditativa de los contratos realizados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- c. Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, los siguientes:



**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VI**  
**Certificación final 100% coste**

<b>Convocatoria de ayudas/subvenciones:</b>		
<b>D.O.E. núm./fecha convocatoria:</b>	<b>DOE núm./fecha Resolución:</b>	

<b>Entidad:</b>		
<b>C.I.F.:</b>	<b>Importe Subvención:</b>	<b>Euros</b>

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ - Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

**CERTIFICA**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:

- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supera el coste de las actividades desarrolladas.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por importe total de lo subvencionado.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.





- Que

Sí se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:

---

---

---

---

NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_  
El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria      Vº Bº El Alcalde Presidente

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) FORMA DE PAGO. Justificante bancario / Certificado de Empresa.

*EXTRACTO de la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2024. (2023064387)*

BDNS(Identif.): 733858

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en el presente extracto.

#### **Primero. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de septiembre del ejercicio 2023, que deseen utilizar los escenarios móviles de la Junta de Extremadura, para la realización de actividades culturales en su término municipal, durante el período comprendido entre el 20 de junio y el 14 de septiembre del ejercicio 2024, ambas fechas incluidas, y así lo soliciten de conformidad con lo establecido en esta resolución.

En el caso de que las entidades beneficiarias fueran inferiores en número a las 57 previstas en el apartado decimoctavo de la resolución de convocatoria, el período mencionado para la realización de actividades se acortará, iniciándose tres días más tarde de lo inicialmente previsto y finalizando tres días con anterioridad a lo inicialmente previsto, y así sucesivamente según el número de beneficiarios fuera inferior.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b. No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. No serán beneficiarios aquellos municipios y entidades locales menores que, teniendo una población menor a 2.000 habitantes, estén integrados en la Red de Teatros de Extremadura.

**Segundo. Objeto.**

Convocar las ayudas a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la contratación de los espectáculos a representar en los citados escenarios móviles, a fin de favorecer los hábitos de consumo cultural durante el ejercicio 2024.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 63/2016, de 17 de mayo, por el que se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles (DOE n.º 97, de 23 de mayo).

**Cuarto. Cuantía.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de cuatrocientos siete mil trescientos euros (407.300,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/460.00 proyecto 20001164 fondos CAG0000001 de los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.
2. La cuantía máxima por ayuda será de 10.890,00 € por beneficiario (1 de teatro, 1 de música y 1 de calle), teniendo que contratar 1 actuación de teatro el primer día de presencia del escenario móvil en la localidad, una actuación de música, el segundo día, y en el caso de que le correspondiera una actuación de teatro de animación calle el tercer día, según lo establecido en el punto segundo del apartado vigésimo de esta resolución.
3. La cuantía individualizada de la subvención se corresponderá con la suma de los importes de los cachés de los espectáculos concedidos.
4. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el 16 q) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de Extremadura, en consonancia con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Sexto. Otros datos.**

El pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma:

- a. Abono inicial del 50% del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- b. El segundo 50% a la presentación, por parte de la entidad local beneficiaria, de Certificación del Secretario-Interventor de la entidad local, con el Vº Bº del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados, en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación, conforme al Anexo V.

Mérida, 5 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO



*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024. (2023064498)*

El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en sus apartados 47, 48 y 49 reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes considera conveniente el apoyo al tejido asociativo cultural sin ánimo de lucro de nuestra Comunidad Autónoma, a través de la concesión de ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la medida en que contribuyan al fomento, análisis, gestión, dinamización y difusión de la cultura en sus diferentes manifestaciones o disciplinas en toda la geografía extremeña, y que además, por su carácter asociativo, generen procesos de participación social, desarrollen hábitos democráticos y fomenten valores de convivencia solidaria y de justicia social.

Mediante Decreto 47/2017, de 18 de abril (DOE número 78, de 25 de abril) se establecieron las bases reguladoras de concesión de ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, y en base a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Objeto y finalidad.**

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos que fomenten actividades o acciones que contribuyan a generar contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por

parte de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, durante el año 2024, que desarrollen actividades en el ámbito territorial de Extremadura y que contribuyan a la participación de los extremeños en la vida cultural de su territorio.

2. La finalidad de estas ayudas es dinamizar, fomentar, analizar, desarrollar y gestionar acciones culturales en su ámbito competencial; impulsar de una forma definitiva el sector asociativo cultural y a la comunidad cultural extremeña; ofrecer herramientas que favorezcan la capacidad para generar empleo potenciando la formación, profesionalización y vertebración del sector cultural; estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales, así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño, y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

### **Segundo. Régimen jurídico.**

1. La convocatoria se regirá por lo previsto en la presente resolución, en el Decreto 47/2017, de 18 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Igualmente, serán de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015 PACAP), y demás disposiciones básicas del Estado.

### **Tercero. Beneficiarios y requisitos de los proyectos.**

1. Podrán concurrir a la convocatoria las personas jurídico-privadas que reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial autonómico o nacional correspondiente.
  - b) Que se trate de personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro.
  - c) Que realicen proyectos de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma, tiempo y condiciones que se establecen en la presente convocatoria.

d) A estos efectos se considerarán proyectos de carácter cultural subvencionables los relacionados con las siguientes disciplinas:

1º. Teatro.

2º. Música.

3º. Danza.

4º. Circo.

5º. Magia.

6º. Cine y audiovisuales.

7º. Literatura.

8º. Artes plásticas.

e) En la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta el número de disciplinas desarrolladas por las distintas actividades contenidas en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior.

f) Un mismo proyecto podrá comprender o incluir varias disciplinas. No obstante, una misma actividad no podrá ser incluida a efectos de valoración en más de una disciplina.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social.

b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. No podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, aquellas personas jurídico-privadas:

a) Cuyo proyecto esté integrado en otros programas que promueve la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.

b) Cuyo proyecto no se desarrolle exclusivamente en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



c) En las que hubiese recaído resolución de revocación o reintegro total con pérdida del derecho al cobro de la subvención, por incumplimiento en el ejercicio anterior al de la presente convocatoria.

d) Cuyos programas incluyan:

1º. Actividades docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, así como viajes de fin de curso u otras actividades extraescolares de similar naturaleza.

2º. Aquellos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente.

4. Cada entidad podrá solicitar ayuda para un único proyecto.

#### **Cuarto. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y en concreto los siguientes con carácter enunciativo y no limitativo:

a) Gastos de transportes relacionados con el proyecto.

b) Gastos de alquiler y mantenimiento de locales necesarios para la realización de la actividad subvencionada.

c) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad (cuando se refieran a la actividad subvencionada).

d) Gastos del personal contratado específicamente para el proyecto.

e) Gastos correspondientes a servicios técnicos para la realización de las actividades que forman parte del proyecto.

f) Gastos de edición de publicaciones en diferentes soportes propios del proyecto subvencionado.

g) Gastos de contratación de espectáculos, artistas, películas, servicios de intérpretes, y demás propios del proyecto subvencionado.

2. Los siguientes gastos tendrán las siguientes limitaciones:

a) Gastos ordinarios de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de ges-

- toría), que no podrán superar el 10% del importe de la ayuda solicitada o concedida en su caso.
- b) Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención. Solo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, o similares), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- c) Gastos del personal dependiente de las entidades beneficiarias. Gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. En este sentido, la dedicación podrá ser parcial o total, según declaración expresada en el Anexo II justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. A tales efectos se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50% del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso.
- d) Los gastos protocolarios y de representación (catering, objetos conmemorativos, o similares) están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5% de la ayuda solicitada o concedida, en su caso.
- e) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. Por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto, será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. A efectos de lo previsto en el presente apartado, se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período de ejecución de la actividad subvencionable previsto en el apartado siguiente de la presente convocatoria.
5. En aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar-



se expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. La forma de justificación de la subvención será la que se establece en el apartado decimoséptimo de la presente convocatoria.
7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
8. En ningún caso serán subvencionables:
  - a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - c. Los gastos de procedimientos judiciales.
  - d. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.
  - e. Los impuestos personales sobre la renta.
  - f. Los gastos para realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o alquiler).
  - g. Facturas de servicios prestados por profesionales autónomos cuando estos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida.
  - h. Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
  - i. Premios, tanto en metálico como en especie.
9. Aquellas partidas no subvencionables por esta línea de ayuda o los gastos que excedan de la limitación establecida en los puntos anteriores, deben ser financiados con ingresos ajenos a esta ayuda y así debe constar de manera explícita en el presupuesto.

#### **Quinto. Realización de las actividades subvencionables.**

La actividad subvencionable se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024, con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en

el proyecto del que dependan, y siempre dentro de los límites contemplados en el apartado cuarto (gastos subvencionables) de la presente convocatoria.

#### **Sexto. Procedimiento de concesión y publicidad de las ayudas.**

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, procedimiento a través del cual la concesión de las mismas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos presentados, y adjudicar aquellos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos, con el límite de crédito fijado para la presente convocatoria, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, PACAP.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el apartado decimosegundo de la presente convocatoria.
3. Se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente convocatoria de las ayudas, así como la resolución de concesión, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la presente convocatoria de subvenciones así como de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. Igualmente, el texto íntegro de la presente convocatoria, así como las ayudas concedidas, serán publicados en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

#### **Séptimo. Financiación.**

Para la financiación de la presente convocatoria se destinará la cantidad total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273A/480.00 proyecto 20150249 Fondos CAG0000001 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024.

**Octavo. Cuantía de la subvención.**

1. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 18.000 euros por proyecto y beneficiario (IVA excluido).
2. En este sentido, serán subvencionables aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración con arreglo a los criterios establecidos en el apartado decimosegundo de la presente convocatoria, por la totalidad del importe solicitado, hasta agotar el crédito presupuestario previsto para el presente ejercicio.

Adjudicadas las ayudas, el saldo que reste se entregará a la siguiente entidad por orden de puntuación, siempre que sea suficiente para atender el importe solicitado.

3. Las personas jurídico-privadas solicitantes tendrán en cuenta la cuantía máxima para elaborar sus presupuestos, con el fin de garantizar la coherencia entre las actuaciones a desarrollar y la cuantía de la ayuda solicitada, debiendo entenderse que la cuantía subvencionable será la solicitada y que dicho presupuesto será vinculante a efectos de presentación de la cuenta justificativa, en los términos establecidos en el apartado decimoséptimo (justificación de la subvención) de la presente convocatoria.

**Noveno. Régimen de compatibilidad.**

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de las ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.
2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el punto anterior, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva.
3. No obstante lo anterior, dentro del ejercicio 2024, será incompatible concurrir al procedimiento de concesión de la presente línea de ayudas, y a otras ayudas concedidas por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura o contempladas nominativamente en los presupuestos, siempre y cuando se trate del mismo proyecto.

**Décimo. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las subvenciones se concederán a solicitud del interesado, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.



2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La solicitud de ayuda contendrá, con carácter obligatorio, la firma del interesado, con arreglo a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 39/2015, PACAP.

3. Las solicitudes deberán ser presentadas de la siguiente forma:

- a) Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el anexo I de la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/>.

- b) Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, PACAP.

- c) Las entidades solicitantes podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitida, así como un sistema de firma electrónica reconocida basado en certificado admitido.

- d) Las entidades interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor, el cual puede ser obtenido en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/>.

4. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
5. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda autonómica será consultada o recabada de oficio por la

Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

6. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad, tanto las escrituras de constitución y los estatutos de la entidad, como el documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se hará constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.

En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el órgano gestor consultará de oficio en el correspondiente registro las escrituras de constitución o estatutos, debiendo aportar el solicitante solo el documento de representación legal.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, PACAP.
8. La presentación de una solicitud, supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.
9. Todas las comunicaciones que se lleven a cabo entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los solicitantes en el curso del procedimiento se realizará por vía electrónica.

#### **Undécimo. Documentación.**

1. De conformidad con lo dispuesto en los puntos 5 y 6 del apartado décimo de la presente convocatoria, la solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:
  - a) En el caso de no prestarse autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio, certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con las Hacienda Autonómica.
  - b) Proyecto detallado para el que se solicita ayuda, conforme al anexo II.
  - c) Documento acreditativo del poder del representante legal de la misma (anexo III).



2. La documentación técnica que acompaña a la solicitud será archivada en su expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de los interesados.

**Duodécimo. Criterios de valoración.**

Cada solicitud presentada podrá ser valorada hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de puntos que en cada uno de los siguientes apartados se indica.

1. Criterios de valoración y ponderación de la Entidad solicitante: hasta 18,5 puntos:
- a) Número de socios de la Entidad Solicitante: hasta 6 puntos. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del Anexo I, y se valorará conforme al siguiente desglose:
- Hasta 10 socios: 0 puntos.
  - De 11 a 25 socios: 1,5 puntos.
  - De 26 a 50 socios: 3 puntos.
  - De 51 a 250 socios: 4,5 puntos.
  - Más de 250 socios: 6 puntos.
- b) Experiencia de la entidad en la realización de proyectos culturales en Extremadura, de similar contenido programático realizados durante los últimos cuatro años (2020 a 2023). Dicho extremo se acreditará mediante declaración del anexo I: hasta 6 puntos.
- Se valorará 1,50 puntos por cada proyecto igual o similar.
- De tratarse de sucesivas ediciones del mismo proyecto, se valorará con 1,50 puntos, independientemente del número de ediciones.
- c) Implantación territorial. Se dará preferencia al mayor ámbito de actuación de la Entidad solicitante. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del anexo I y será concordante con lo establecido en los estatutos de la Entidad:
- Local: 0 puntos.
  - Comarcal: 1,50 puntos.



- Provincial: 3 puntos.
- Regional: 4,50 puntos.
- Nacional o superior: 6,50 puntos.

2. Valoración y ponderación de los proyectos presentados: hasta 81,5 puntos:

a) Estudios previos:

- El proyecto no presenta estudios previos: 0 puntos.
- El proyecto presenta estudios previos: 1,5 puntos.

b) Finalidad y objetivos:

- En el proyecto no se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 0 puntos.
- En el proyecto se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 1,5 puntos.

c) Metodología:

- El proyecto no detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 0 puntos.
- El proyecto detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 1,5 puntos.

d) Cronograma del proyecto:

- El proyecto no especifica la temporalización para el desarrollo de las actividades: 0 puntos.
- El proyecto especifica la temporalización para el desarrollo de las actividades: 1,5 puntos.

e) Calidad del proyecto: hasta 30 puntos. Se tendrán en cuenta aquellos aspectos del proyecto que redunden en un más fiel cumplimiento de los objetivos de la convocatoria, esto es, en una mayor y mejor generación de contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, para ello, se atenderá a su originalidad, carácter innovador, multidisciplinariedad, excelencia formal, rigor exposi-

tivo y estructural; riqueza y profundidad de las acciones que integran el proyecto; adecuación de los medios propuestos a las finalidades perseguidas; mayor probabilidad de que satisfaga, en el ámbito de la convocatoria, las necesidades culturales de la sociedad extremeña, y, en general, todos aquellos elementos que acrediten una calidad superior.

Se valorará:

- e.1. La puesta en valor de las particularidades culturales relacionadas con las poblaciones beneficiarias del proyecto que tengan una proyección regional, nacional o internacional en el campo de la creación artística, la tradición o el folclore: hasta 5 puntos.
- e.2. El favorecer la creación de nuevos públicos en el consumo cultural en artes escénicas, plásticas, cine, literatura o cualquier otra disciplina o campo contemplado en la convocatoria a través de acciones o actividades encaminadas al estudio, formación y análisis de las disciplinas artísticas de forma amena y con rigor profesional: hasta 10 puntos.
- e.3. La contribución al estímulo para la creación artística con talleres, cursos, jornadas, festivales, concursos o cualquier otro formato que abra la puerta a la creatividad, necesaria para el enriquecimiento personal y colectivo: hasta 5 puntos.
- e.4. La adecuación de los medios propuestos a las finalidades perseguidas, valorándose positivamente el hecho de que las actividades propuestas estén encaminadas a la consecución de los objetivos del proyecto, y que además utilicen una metodología participativa y unos indicadores evaluativos de consecución de objetivos generales abiertos, sobre todo, al desarrollo de hábitos democráticos que fomenten valores de convivencia solidaria y difusión de la cultura: hasta 5 puntos.
- e.5. La viabilidad económica y rigor presupuestario, valorándose positivamente los proyectos que contribuyan de forma racional al desarrollo económico de la industria cultural extremeña de los sectores editorial y literario, de las artes escénicas, musical, audiovisual, cinematográfica, artes visuales y plásticas y cualquier otra disciplina: hasta 5 puntos.

Dichos extremos se acreditarán mediante declaración del Anexo II de forma individualizada por cada apartado.

- f) Número de disciplinas a desarrollar: hasta 8 puntos. Se otorgará 1,00 punto por cada disciplina desarrollada de conformidad con lo establecido en el apartado 3.1 de la presente convocatoria.



- g) Número de actividades a desarrollar en el proyecto: hasta 9 puntos: Se valorará 1,50 puntos por actividad, con un máximo de 9 puntos.
- h) Ámbito territorial de desarrollo del proyecto: hasta 7,50 puntos:
- Se otorgará 1,50 puntos por cada localidad concreta en la que se desarrolle el proyecto, con un máximo de 7,50 puntos.
  - Si la actividad se desarrollase a través de internet, se considerará como una única localidad, adjudicándose 1,50 puntos.
  - La misma actividad realizada en una localidad concreta y a través de internet se valorará con 1,50 puntos.
- i) Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas a la Secretaría General de Cultura dedicadas al proyecto. Se valorará entre 0 y 4,50 puntos:
- Aportaciones realizadas por entidades públicas o privadas para la realización del proyecto, con un mínimo del 10% del coste total del mismo: 1,50 puntos.
  - Aportaciones realizadas por la propia entidad solicitante, excluidas las subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, para la realización del proyecto:
    - a. Del 10 al 20% del coste total del proyecto: 1,50 puntos.
    - b. Más del 20% del coste total del proyecto: 3 puntos.
- j) Recursos humanos con los que cuenta el proyecto:
- Si cuenta con recursos humanos ajenos a la entidad solicitante que participen activamente en el desarrollo y ejecución del proyecto. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del anexo II: 1,50 puntos.
- k) Temporalización del proyecto: Se valora positivamente la mayor duración del mismo. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del anexo II:
- Menos de 7 días: 0 puntos.
  - Más de 7 días hasta 30 días: 1,50 puntos.
  - Más de 30 días: 3 puntos.

l) Método de evaluación. Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto, con el desarrollo y la situación final una vez ejecutado. Entre 0 y 4,50 puntos:

- Especificación del método inicial de evaluación (previa a la ejecución del proyecto): 1,50 puntos.
- Especificación del método intermedio de evaluación (durante el desarrollo del proyecto): 1,50 puntos.
- Especificación del método final de evaluación (a la finalización del proyecto): 1,50 puntos.

m) Consolidación del proyecto: Se valorarán las ediciones del mismo proyecto para el que se solicita ayuda, realizadas en ejercicios anteriores al de la convocatoria correspondiente, de manera continua o discontinua. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del anexo I, y se valorará con un máximo de 7,5 puntos:

Ediciones en:

- 4 ejercicios anteriores: 1,5 puntos.
- 5 ejercicios anteriores: 3 puntos.
- 6 ejercicios anteriores: 4,5 puntos.
- 7 ejercicios anteriores: 6 puntos.
- 8 o más ejercicios anteriores: 7,5 puntos.

### **Decimotercero. Órganos de ordenación e instrucción.**

1. La Secretaría General de Cultura será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

a) Presidencia: Secretario General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Vicepresidencia: Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.

c) Vocalías:

- Director de la Fílmoteca de Extremadura.
- Director de la Editora Regional de Extremadura.
- Jefe de Servicio de Promoción Cultural.
- Jefa de Servicio de Museos y Artes Visuales.
- Jefa de Sección de Promoción Cultural.
- Jefa de Sección de la Editora Regional.
- Jefa de Negociado de Promoción Cultural.

d) Secretaría: Persona empleada pública, que designe el Secretario General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en dicha Secretaría, con voz y voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución del Secretario General de Cultura, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, a la Secretaría General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo (financiación y cuantía de las ayudas) de la presente convocatoria.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- d) Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según los apartados tercero, cuarto, quinto, octavo y decimoséptimo (características culturales, gastos subvencionables, plazos de ejecución, cuantía del proyecto y justificación) de la presente convocatoria.

4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al título V, capítulo II, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará la relación ordenada de las entidades que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda, con indicación del importe a conceder; aquellas que cumpliendo con los requisitos no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como aquellas otras que no cumplen los citados requisitos, con indicación de los motivos de denegación.

#### **Decimocuarto. Propuesta, resolución y notificación.**

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Secretario General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquella en el plazo de un mes. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

La resolución será notificada individualmente a los beneficiarios y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

2. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
3. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución mencionada podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases regu-

ladoras para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas según el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 b) de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
6. El plazo mencionado en el punto anterior será también para formular las posibles renunciaciones expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad no habría lugar a la concesión de la subvención a los siguientes beneficiarios en orden de puntuación, según lo establecido en el punto 3 del presente apartado.
7. En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá formular nueva solicitud para estas ayudas en la siguiente convocatoria.

#### **Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios.**

Con independencia del resto de obligaciones previstas en la presente convocatoria, y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes:

- a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- b) Adoptar las medidas de difusión oportunas, en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura", así como el logotipo correspondiente.

- c) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación.
- d) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención. En ningún caso el importe de las subvenciones percibidas puede superar el coste real del proyecto a realizar.
- e) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- f) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de cualquier personal para la realización del proyecto no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas subvencionados.
- g) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en la presente convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos se deberán acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada y los gastos y pagos realizados por el importe total del

proyecto subvencionado (de conformidad con lo establecido en el apartado decimoséptimo de la presente convocatoria)

- h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

Estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Decimosexto. Pago de las ayudas.**

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el plazo que resulte de su sistema contable de la siguiente forma:
  - a) Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez sea publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
  - b) El 50% restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado en la forma establecida en el apartado decimoséptimo punto segundo (justificación de la subvención). Esta justificación (correspondiente al primer 50% del importe de la subvención) deberá presentarse ante la Secretaría General de Cultura con anterioridad al 1 de noviembre del ejercicio 2024.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados, el beneficiario deberá hallarse, en el momento de solicitar el abono de los mismos, al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda autonómica extremos que serán consultados o comprobados de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de esta convocatoria atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como subvenciones otorgadas a entidades culturales sin ánimo de lucro con la finalidad de dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial, impulsar de una forma definitiva el sector de las artes escénicas y a la comunidad cultural extremeña así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

#### **Decimoséptimo. Justificación.**

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período subvencionable.
2. Para proceder a efectuar el segundo pago (justificación del primer 50% de la subvención concedida) se deberá presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de conformidad con el anexo IV, relativo a la memoria económica justificativa y desglose de facturas. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.
3. En todo caso, con anterioridad al 15 de febrero del año 2025, a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Secretaría General de Cultura:
  - a) Memoria económica justificativa según el anexo IV "Resumen y Desglose de facturas". En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.

- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos.
- c) Certificado emitido por el secretario con el V.º B.º del Presidente de la entidad, mediante el anexo V.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En todo caso,

- a) El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las memorias económicas presentadas, los justificantes que estime oportunos (mínimo, el 15% de los relacionados) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.
- b) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
  - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización del proyecto.
  - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- c) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
  - Los pagos de operaciones de importe igual o superior a 1.000,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante copias de los documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés y demás medios) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta y demás medios). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- Los pagos de operaciones de importe inferior a 1.000,00 euros, podrá realizarse (además de la manera indicada en el párrafo anterior), a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago del mismo emitido por el proveedor en original.
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación: en el supuesto de que el mismo justificante de gasto se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una Administración o ente público, los justificantes de gasto originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

**Decimoctavo. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, dentro de los límites fijados en tal artículo, permitiéndose la subcontratación con el límite del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario en los términos del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos anteriores.
4. Los contratistas quedarán obligados solo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración y velará por el respeto de lo establecido en la presente en cuanto a la naturaleza de los costes subvencionables, todo ello sin perjuicio del deber de colaboración a que están sujetos los contratistas en los procedimientos de control financiero de las subvenciones.

**Decimonoveno. Incumplimiento, revocación y reintegro.**

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artícu-

lo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos previstos en el citado artículo 43, por:
  - Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
  - Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el apartado decimosegundo de la presente convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
  - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 60% de esta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.
  - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
5. En el caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60% de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.





6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

**Vigésimo. Efectos.**

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación y la del extracto, a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 13 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A PERSONAS JURÍDICO PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON FINES CULTURALES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2024****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre o razón social		NIF:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Web:			
Fecha de inscripción en el Registro Oficial correspondiente:			
Denominación del Registro Oficial donde se encuentra inscrito:			
En su caso, domicilio, sede o delegación en el territorio de la C.A. de Extremadura:			
Número de socios:			

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

Apellidos y nombre:	
N.I.F.:	Relación con la entidad/Cargo:
Teléfono.:	e-mail:



**6. CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTOS**

<b>Denominación del Proyecto</b>		
<b>Localidad</b>	<b>Ediciones anteriores: número</b>	<b>Año de realización</b>

**7. DATOS RELATIVOS A LA OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN DEL IVA. (Marcar lo que proceda):**

- La Entidad **SÍ** está obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- La Entidad **NO** está obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el valor añadido, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible más el IVA correspondiente de los justificantes.

**8. AUTORIZACIONES:****EXPONE**

1. Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la consulta de estar al corriente con la Hacienda



Autonómica y la Seguridad Social, debiendo en caso de no autorizar presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **9. DECLARACIONES:**

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Así mismo declara que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:



ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA

- Esta entidad

**SÍ**  **NO**  ha  rtado anteriormente las escrituras de constitución, Estatutos y representación legal

**(Fecha y organismo ante el que la presentó e identificación del expediente):**

Fecha: \_\_\_\_\_,

Organismo: \_\_\_\_\_

Expediente: \_\_\_\_\_

y éstos **SI**  / **NO**  han sido modificados posteriormente

**(En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el órgano gestor consultará de oficio en el correspondiente registro las escrituras de constitución o estatutos, debiendo aportar el solicitante de nuevo sólo el documento de representación legal).**

**10. ALTA DE TERCEROS**

Así mismo el solicitante declara:

- Que se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura
- No se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por lo que adjunta modelo cumplimentado

Se podrán descargar el modelo de alta a terceros en el siguiente portal:

<http://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>



Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

EL representante legalmente autorizado:

En \_\_\_\_\_ a fecha de firma electrónica.

(Firma)

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CULTURA**

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****Responsable del tratamiento:**

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924.17.02.25.

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

**Finalidad del tratamiento:**

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

**Conservación de los datos:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Licitud y base jurídica del tratamiento:**

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Destinatarios:**

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas:**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

**Procedencia de los datos:**

Los datos tributarios y de Seguridad Social, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas cuando conste el consentimiento expreso del interesado





**JUNTA DE EXTREMADURA**

**ANEXO II**

**1. RESUMEN PROYECTO DE PROGRAMACIÓN**

**1.1. Actividades, fechas y disciplinas a desarrollar:**

<i>Actividades</i>	<i>Fechas</i>	<i>Disciplinas</i>

**1.2. Localidades donde se desarrollará el proyecto:**

<i>Localidad</i>	<i>Número de habitantes</i>

<b>INTERNET</b>	<b>SI</b> <input type="checkbox"/> <b>NO</b> <input type="checkbox"/>
-----------------	---

**1.3.**

<b>Cuenta con recursos humanos ajenos a la Entidad Solicitante</b> <i>(Marcar lo que proceda)</i>	<b>SI</b> <input type="checkbox"/> <b>NO</b> <input type="checkbox"/>
--	---

**1.4. Duración del Proyecto.**

Número de días de realización del mismo: \_\_\_\_



**1.5. Método de Evaluación a realizar: señalar el/los métodos:**

**INICIAL**

**INTERMEDIO**

**FINAL**

**2. PROYECTO DETALLADO**

Notas explicativas del Proyecto para el que se solicita ayuda:

**2.1. PARTIDAS QUE DEBEN CONTEMPLAR LOS PROYECTOS:**

a. Denominación

---

---

---

---

---

b. Justificación (Estudios previos, fundamentos, motivos, razones que justifican la realización del proyecto).

---

---

---

---

---

c. Disciplinas. Objetivos (conforme al resuelto tercero punto 1 letra d de la presente convocatoria)

---

---

---

---

---



d. Programa de desarrollo de actividades de cada disciplina:

1. Metodología

---

---

---

---

---

2. Temporalización (Duración específica del proyecto)

---

---

---

---

---

3. Ámbito territorial de desarrollo del proyecto

---

---

---

---

---



4. Población a la que va destinado el proyecto

---

---

---

---

---

e. Viabilidad del proyecto.

1. Recursos materiales a disposición del proyecto

---

---

---

---

---

2. Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas a la Secretaría General de Cultura dedicados al proyecto:

---

---

---

---

---

**2.2. JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE CALIDAD DEL PROYECTO:**

a) Particularidades culturales relacionadas con las poblaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarias del proyecto:

---

---

---

---

---



b) Creación de nuevos públicos:

---

---

---

---

---

c) Contribución al estímulo para la creación artística:

---

---

---

---

---

d) Adecuación de los medios propuestos a las finalidades perseguidas:

---

---

---

---

---

e) Viabilidad económica y rigor presupuestario:

---

---

---

---

---



f) Recursos humanos a disposición del proyecto (cuantificación y descripción detallada):

<b>Número de personas</b>	<b>Tipo de relación (voluntario/ contratado laboral, mercantil, etc.)</b>	<b>Tipo de jornada y tiempo de dedicación al proyecto</b>

g) Métodos de evaluación: Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto con el desarrollo y situación final una vez ejecutado el mismo.

---



---



---



---



---

**2.3. PRESUPUESTO:**

**GASTOS:** (El importe se consignará con IVA incluido en el caso de que La Entidad NO está obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el valor añadido, en caso contrario, se consignará la Base Imponible, excluido el IVA correspondiente.)

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Gastos de Transporte relacionados con el proyecto	€
Gastos de alquiler y mantenimiento de locales (excluido el de la sede social)	€
Gastos de publicidad y difusión	€
Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto	€



Gastos correspondientes a servicios técnicos	€
Gastos de edición de publicaciones	€
Gastos de contratación de espectáculos, artistas, películas....	€
Gastos ordinarios (Máximo 10% de la ayuda solicitada)	€
Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención	€
Gastos de personal de pendiente de la Entidad directamente relacionados con el proyecto (Máximo 50% de la ayuda solicitada)	€
Gastos protocolarios y de representación (Máximo 5% ayuda solicitada)	€
<b>TOTAL GASTOS</b>	€

**INGRESOS:**

CONCEPTO	IMPORTE	Porcentaje sobre proyecto	sobre total
Fondos propios de la Entidad	€		%
Subvenciones de Entidades Locales	€		%
Otras subvenciones de la Entidad Regional	€		%
Subvenciones Estatales	€		%
Subvenciones Europeas	€		%
Financiación privada	€		%
Otros	€		%
	€		%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	€		%



<b>TOTAL PROYECTO</b>	€
<b>TOTAL GASTOS</b>	€
<b>TOTAL INGRESOS</b>	€
<b>DIFERENCIA GASTOS - INGRESOS</b>	€

**AYUDA SOLICITADA:**

€

EL representante legalmente autorizado:

En \_\_\_\_\_ a fecha de firma electrónica.

(Firma)



**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO III****CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA  
SOLICITUD**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_, como Secretario/a de la  
Entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. número \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ de la  
localidad de \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_,

**CERTIFICA:**

Que Don/Doña \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_, es el/la actual  
Representante de dicha Entidad.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_

El/La Secretario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO IV****MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA**

Convocatoria de ayudas	
D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria	
D.O.E. Núm. / Fecha resolución	
Denominación Entidad Beneficiaria	
N.I.F	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA €

CONCEPTO	IMPORTE PRESUPUESTADO	IMPORTE INICIAL	IMPORTE JUSTIFICADO
Gastos de Transporte relacionados con el proyecto	€	€	€
Gastos de alquiler y mantenimiento de locales (excluido el de la sede social)	€	€	€
Gastos de publicidad y difusión	€	€	€
Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto	€	€	€
Gastos correspondientes a servicios técnicos	€	€	€
Gastos de edición de publicaciones	€	€	€





**JUNTA DE EXTREMADURA**

**ANEXO V**

**CERTIFICACIÓN FINAL**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, como representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. número \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_,

**CERTIFICA:**

En relación a la subvención por importe de \_\_\_\_\_ € concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes para la realización del proyecto \_\_\_\_\_, durante el ejercicio \_\_\_\_\_

- 1.-Que ha finalizado el proyecto mencionado, para el que se concedió la ayuda.
- 2.-Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no ha superado el coste de las actividades desarrolladas.
- 3.-Que todas las actividades desarrolladas en este proyecto son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- 4.-Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas, incorporando de forma visible y destacada en todos los materiales de promoción, distribución y publicidad del proyecto objeto de ayuda, que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- 5.-Que las subvenciones y otros ingresos que han financiado el proyecto han sido:

<b>Subvención/ Otros ingresos</b>	<b>Entidad de procedencia</b>	<b>Pública / Privada</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>Porcentaje sobre total proyecto</b>



<b>TOTAL INGRESOS</b>				

6.-Que las disciplinas desarrolladas han sido:

Disciplina

7.-Que las actividades desarrolladas han sido

Número	Actividades
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	



8.-Que el ámbito de desarrollo del proyecto ha sido:

Localidad	Número de habitantes

<b>INTERNET</b>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
-----------------	---

9.

<b>Que el proyecto ha contado con recursos humanos ajenos al proyecto</b>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	---

10. Que la duración total del Proyecto ha sido:

Número de días de realización del mismo: \_\_\_\_\_



**11. Método de Evaluación realizado ha sido (señalar el/los métodos):**

- Inicial
- Intermedio
- Final

EL representante legalmente autorizado:

En \_\_\_\_\_ a fecha de firma electrónica.

(Firma)









*EXTRACTO de la Resolución de 13 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante 2024. (2023064391)*

BDNS(Identif.): 733886

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán concurrir a la convocatoria las personas jurídico-privadas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial autonómico o nacional correspondiente.
- b) Que se trate de personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro.
- c) Que realicen proyectos de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma, tiempo y condiciones que se establecen en la presente Resolución.
- d) A estos efectos se considerarán proyectos de carácter cultural subvencionables los relacionados con las siguientes disciplinas:
  - 1º. Teatro.
  - 2º. Música.
  - 3º. Danza.
  - 4º. Circo.
  - 5º. Magia.
  - 6º. Cine y audiovisuales.
  - 7º. Literatura.

8º. Artes plásticas.

- En la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta el número de disciplinas desarrolladas por las distintas actividades contenidas en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior.
- Un mismo proyecto podrá comprender o incluir varias disciplinas. No obstante una misma actividad no podrá ser incluida a efectos de valoración en más de una disciplina.

### **Segundo. Objeto.**

Estas ayudas están destinadas a financiar la realización de proyectos que fomenten actividades o acciones que contribuyan a generar contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, durante el año 2024, que desarrollen actividades en el ámbito territorial de Extremadura y que contribuyan a la participación de los extremeños en la vida cultural de su territorio.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 47/2017, de 18 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE número 78, de 25 de abril).

### **Cuarto. Cuantía.**

La cantidad máxima de la ayuda no superará los 18.000 euros por proyecto y beneficiario (IVA excluido) y su financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273A/48000 proyecto 20150249 Fondos CAG0000001 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros).

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 13 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2024. (2023064499)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.49, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento, protección de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de salas de exhibición.

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes se propone abordar estas ayudas a la producción en el marco legal vigente, siendo consciente de que la cultura es motor de cambio social y económico, centrándose especialmente en los sectores de las artes escénicas y la música.

Con el fin de conseguir esta protección y favorecer la creación en nuestra Comunidad Autónoma, la Secretaría General de Cultura, en el ejercicio de sus competencias, considera conveniente el apoyo, mediante subvenciones fundadas en criterios de calidad, a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro, la danza, espectáculos multidisciplinares (teatro, danza, técnicas circenses, música, etc.) y la música, con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son los agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

Con esta finalidad se aprobó el Decreto 81/2000, de 4 de abril, que regulaba las ayudas a la producción teatral, de danza y música profesionales de Comunidad Autónoma de Extremadura, derogado por el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre, a su vez, derogado por el Decreto 84/2012, de 18 de mayo.

Las bases reguladoras de estas subvenciones fueron adaptadas a las directrices de la Unión Europea, en concreto a la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, que consagra la unidad de mercado como un principio económico esencial para el funcionamiento competitivo de la economía española, y se introdujeron nuevas necesidades y aspectos demandados por el sector, procediéndose a la aprobación de un nuevo Decreto 58/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo).

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura y el Decreto 236/2023 de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, y con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Objeto y finalidad.**

Por medio de la presente resolución se efectúa la convocatoria de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con la finalidad de financiar los gastos que genere anualmente el montaje de las nuevas producciones.

**Segundo. Régimen jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 58/2016, de 10 de mayo, por el que aprueban las bases reguladoras de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 92, de 16 de mayo), lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado, estando sometidas asimismo a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

**Tercero. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas de producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares o de música, que se encuentren establecidas en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), con un periodo mínimo de un año de actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención anterior a la publicación de la presente convocatoria, o que acrediten haber producido, al menos, un montaje escénico para teatro o danza, espectáculos multidisciplinares o un montaje musical documentado en material sonoro (disco, CD, casete...) para música.
2. Los proyectos presentados deberán tener un presupuesto inicial superior a 10.000,00 euros (IVA excluido).
3. En el caso de uniones temporales de empresas, los criterios anteriores serán de aplicación a las empresas que individualmente las compongan.

4. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Asimismo, las empresas beneficiarias de estas ayudas deberán realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el órgano gestor de la ayuda (contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en el citado territorio) como mínimo del 75 % de la ayuda concedida.

#### **Cuarto. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios para la realización de la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales contenidos en el artículo 4 del Decreto 58/2016, de 10 de mayo.

#### **Quinto. Ejecución de la actividad subvencionable.**

Los proyectos que sean objeto de ayuda, deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2024 y terminar antes del 7 de noviembre del mismo año.

#### **Sexto. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previsto en la presente resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el apartado undécimo de la presente resolución.

#### **Séptimo. Financiación.**

1. Para la financiación de la presente convocatoria se destinará la cantidad máxima de doscientos setenta mil euros (270.000 euros), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000/ 20030223, fondos CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2024.
2. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones

convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

3. La presente resolución de convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2024.

### **Octavo. Cuantía**

1. La cuantía para cada beneficiario se establece de la siguiente manera:

Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en el presente apartado y del crédito presupuestado para tal fin. Obtendrían las siguientes cantidades en función del presupuesto aprobado, hasta agotar el crédito destinado a estas ayudas en el ejercicio 2024:

- Presupuestos de más de 10.000,00 € hasta 15.000,00: 6.000,00 €.
- Presupuestos de más de 15.000,00 € hasta 20.000,00: 9.000,00 €.
- Presupuestos de más de 20.000,00 € hasta 25.000,00: 12.000,00 €.
- Presupuestos de más de 25.000,00 € hasta 30.000,00: 15.000,00 €.
- Presupuestos de más de 30.000,00 € hasta 35.000,00: 18.000,00 €.
- Presupuestos de más de 35.000,00 € hasta 40.000,00: 21.000,00 €.
- Presupuestos de más de 40.000,00 € hasta 45.000,00: 24.000,00 €.
- Presupuestos de más de 45.000,00 € hasta 50.000,00 €: 27.000,00 €.
- Presupuestos de más de 50.000,00 € hasta 55.000,00: 30.000,00 €.
- Presupuestos de más de 55.000,00 € hasta 60.000,00: 33.000,00 €.
- Presupuestos de más de 60.000,00 € hasta 65.000,00: 36.000,00 €.
- Presupuestos de más de 65.000,00 € hasta 70.000,00: 39.000,00 €.
- Presupuestos de más de 70.000,00 € hasta 75.000,00: 42.000,00 €.

- Presupuestos de más de 75.000,00 € hasta 80.000,00: 45.000,00 €.
- Presupuestos de más de 80.000,00 € hasta 85.000,00: 48.000,00 €.
- Presupuestos de más de 85.000,00 € : 50.000,00 €.

2. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 50.000 euros, ni el 60 % del importe del presupuesto de producción aprobado, (IVA excluido).

### **Noveno. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente resolución.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

- a) Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el anexo I de la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/>.
- b) Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web: <https://sede.gobex.es/SEDE/registro-General/registroGeneral.jsf>, o de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, si el solicitante es persona física, podrá efectuar la presentación de modo presencial en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto



en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- c) Las personas físicas y las personas jurídicas podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitida, así como un sistema de firma electrónica reconocida basado en certificado admitido.
  - d) Los interesados deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor, el cual puede ser obtenido en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/> .
4. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
  5. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
  6. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.
  7. En el documento de solicitud, se incluirá un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para la misma línea de subvenciones, tanto las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluirá un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.
  8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de

diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.

#### **Décimo. Documentación.**

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:
- a. Copia de las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y del documento acreditativo del poder del representante legal de la misma para aquellas empresas que no hubieran presentado proyectos a la misma línea de subvenciones, y para aquellas que hubiesen sufrido alguna modificación respecto a la última documentación presentada.
  - b. Cinco copias del proyecto de producción de teatro, danza, espectáculo multidisciplinar o de música que se propone realizar, presentado en CD o en memoria USB, en el que se detalle:
    - Texto íntegro o proyecto argumental y artístico de la producción a realizar, indicando título y autor/compositor y/o adaptación (en su caso).
    - Temas del proyecto, autor/autores de cada tema, música y letra.
    - Cuadro artístico y técnico.
    - Diseño de vestuario y propuesta escenográfica del proyecto para teatro, danza, espectáculo multidisciplinar o musical, y diseño de carátula (portada, contraportada y diseño interior del librito o cuadernillo donde se incluyen las letras, nombre de instrumentistas, vocalistas, etc.) del trabajo discográfico en su caso.
    - Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, en el que se contemplen los gastos de producción, dirección, escenografía, vestuario, iluminación, música, ensayos, estrenos, grabación, maquetación y derechos de autor.
    - Plan de distribución y exhibición del proyecto (certificación de programadores, expectativas de actuaciones, demandas de la obra, etc.).
    - En el caso de que la obra proyectada genere derechos de autor, documentación del Registro de la Propiedad Intelectual, la Sociedad General de Autores de España o

Entidad correspondiente de gestión de derechos de autor, en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.

2. La documentación recogida en el apartado anterior se presentará en las siguientes condiciones:

- Todos los ficheros deberán presentarse escritos en letra Arial 12 y a doble espacio.
- Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.
- Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat), Word de Microsoft (o compatibles con este formato) y Excel.
- Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

De no aportarse en este formato, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

#### **Undécimo. Criterios de valoración.**

La valoración de las solicitudes se desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Valoración del proyecto de producción (52 puntos):

1. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos. En este apartado se valorarán los años de permanencia de la empresa en el panorama teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares o musical, a través de anteriores producciones, teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos en los últimos años.

Se considerará período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar:

- a) El acreditado por la empresa solicitante. Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica
- b) En el caso de sociedades, además, se tendrá en cuenta el período de uno de los miembros de la sociedad que haya desarrollado una actividad, como empresario individual, acorde con el proyecto a realizar, con anterioridad a la constitución de la empresa. Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica y vida laboral del empresario individual a tener en cuenta.
- c) En el caso de empresario individual, que anteriormente haya pertenecido a una sociedad, se tendrá en cuenta, además, el tiempo de pertenencia a dicha sociedad,

siempre que la misma haya desarrollado una actividad acorde con el proyecto a realizar. Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica y escrituras de constitución de dicha sociedad donde se refleje el nombre y NIF del empresario individual para autentificar su pertenencia.

La asignación de puntos se efectuará teniendo en cuenta el período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar, de la siguiente manera:

- Más de 1 año de actividad hasta 3: 5 puntos.
- Más de 3 años de actividad, hasta 8: 9 puntos.
- Más de 8 años de actividad, hasta 15: 15 puntos.
- Más de 16 años de actividad: 20 puntos.

2. El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, músicos, técnicos, directores) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura. (Máximo 14 puntos). La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes extremeños en el proyecto:

- Más de 1 participante, hasta 6: 6 puntos.
- Más de 6 hasta 12: 9 puntos.
- Más de 12 hasta 20: 12 puntos.
- Más de 20 participantes: 14 puntos.

3. Número de participantes que intervienen en el proyecto (actores, músicos, técnicos, directores). (Máximo 14 puntos). La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto:

- Hasta 6: 6 puntos.
- Más de 6 hasta 12: 9 puntos.
- Más de 12 hasta 20: 12 puntos.
- Más de 20 participantes: 14 puntos.

4. Proyectos que favorezcan la cohesión e inclusión social así como aquellos que incluyan las temáticas de perspectiva de género. (5 puntos).

B) Valor artístico y cultural del proyecto (40 puntos):

B.1. Aspectos generales de calidad del proyecto. (Máximo 22 puntos):

- a. Estética y estilística del proyecto. Creatividad, imaginación, sensibilidad, percepción, lenguajes artísticos y capacidad de expresión. Se valorará la originalidad del proyecto, su carácter innovador y la singularidad de la propuesta. (Hasta 6 puntos).
- b. Reparto y Dirección Escénica. Se valorará la trayectoria anterior de los participantes en el proyecto atendiendo a su prestigio y la idoneidad con el proyecto presentado. (Hasta 6 puntos).
- c. Propuesta de Espacios Escénico y Sonoro. Incluye Escenografía, Decorados, Vestuario y caracterización, Iluminación y BSO. Se valorará el valor artístico de estos elementos y la coherencia de la propuesta o la ausencia de estos elementos. (Hasta 5 puntos).
- d. La estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes. Se valorará la coherencia de la propuesta con el presupuesto presentado. (Hasta 5 puntos).

B.2. Interés cultural del proyecto presentado (Máximo 18 puntos):

- a. Lectura contemporánea del texto o de la propuesta argumental. Se valorará, tanto en propuestas basadas en textos clásicos como en textos contemporáneos, la especificación de los sentidos principal y secundarios, su jerarquización y la forma de acercarlo al público actual. (Hasta 6 puntos).
- b. La promoción de los valores y recursos culturales extremeños. Se valorará la contribución a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio musical, teatral, circense, de danza o multidisciplinar. (Hasta 6 puntos).
- c. Rentabilidad social. Se valorará el impacto positivo en colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión. (Hasta 3 puntos).
- d. Rentabilidad teatral. Se valorará la capacidad de captación de nuevos públicos y las expectativas de difusión y movilidad de la propuesta. (Hasta 3 puntos).

C) Composición equilibrada entre hombres y mujeres (según lo declarado en el anexo I):

Se valorarán positivamente los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende por composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción (director/a, guionista,

productor/a ejecutivo/a, director/a de fotografía, compositor/a de la música, montador/a jefe, director/a artístico/a, jefe/a de sonido, músicos y actores/actrices principales):

- Más del 40 % hasta el 50 % y 50 % hasta menos del 60 %: 5 puntos.
- Más del 30 % hasta el 40 % y 60 % hasta menos del 70 %: 4 puntos.
- Más del 20 % hasta el 30 % y 70 % hasta menos del 80 %: 3 puntos.
- Más del 10 % hasta el 20 % y 80 % hasta menos del 90 %: 2 puntos.
- Más del 0 % hasta el 10 % y 90 % hasta menos del 100 %: 1 punto.

#### **Duodécimo. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.**

1. La Secretaría General de Cultura es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 28 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad de Extremadura, así como con el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
  - Presidencia: El Secretario General de Cultura, o persona en quien delegue.
  - Vicepresidencia: El Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
  - Vocalías:
    - El Jefe de Servicio de Promoción Cultural.
    - Una persona con Titulación Superior en Música de la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
    - Una persona con Titulación Superior en Arte Dramático de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura.

- Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música designados por la Secretaría General de Cultura.
  - Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza designados por la Secretaría General de Cultura.
- Secretario: Un empleado público que designe la Secretaría General de Cultura entre el personal que preste servicios en la Secretaría General de Cultura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaría General de Cultura, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a. Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b. Elevar informe a la Secretaría General de Cultura sobre la concesión o denegación de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración de acuerdo con lo dispuesto en el apartado undécimo de la presente resolución.
- c. Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- d. Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según el apartado duodécimo de la presente resolución.

4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre y al título V, capítulo III, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Los miembros de la Comisión de Valoración que sean representantes de grupos o solistas profesionales de música y representantes de compañías profesionales de teatro de danza que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará la relación de las empresas que cumplan los requisitos para

la concesión de la ayuda, con indicación del importe a conceder, aquellas que los cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como de aquellas que no los cumplen, con indicación de los motivos de denegación.

### **Decimotercero. Resolución.**

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaría General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La resolución de concesión será notificada a los interesados y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes o ante la Secretaría General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

3. La resolución mencionada incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación adecuada, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquellas en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción al/los interesado/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

4. La subvención concedida se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los ar-



títulos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se deberá publicar en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
7. El plazo mencionado en el punto anterior será también para tener en cuenta las posibles renunciaciones. Si estas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s en orden de puntuación, según lo establecido en el punto tercero del presente apartado.
8. En caso de que la renuncia se produjera con posterioridad a este período, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en la convocatoria siguiente.

#### **Decimocuarto. Compatibilidad de las ayudas.**

1. Las ayudas convocadas en la presente resolución son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.
2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el punto anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

**Decimoquinto. Pago de las ayudas.**

1. La aportación por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes se efectuará durante el año 2024, de la siguiente manera:
  - Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa presentación de copias de:
    - Dirección Artística (contrato).
    - Actores/Actrices y músicos principales (contratos).
    - Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
    - Acreditación del ejercicio una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.
  - El 50 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del 7 de noviembre del 2024, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados, el beneficiario deberá hallarse, en el momento de solicitar el abono de los mismos, al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda autonómica extremos que serán consultados o comprobados de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con que lo que se establece en las bases reguladoras de estas ayudas, los beneficiarios están exentos de prestar garantías por los pagos anticipados que se efectúen.

**Decimosexto. Justificación de los pagos y cuenta justificativa.**

1. Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de

concesión de la subvención bajo la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, con anterioridad al 7 de noviembre del 2024. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
  - b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo II) y "Desglose de facturas" (anexo III).
  - b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - b.3) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
  - b.4) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización del proyecto, en relación a los proyectados, especificando el importe de la inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.
  - b.5) Composición equipo hombres y mujeres de conformidad con lo establecido en el apartado undécimo.
  - b.6) Referencia clara de los criterios de valoración en cuanto al número de participantes, número de participantes extremeños.

c) Copias y otra documentación del proyecto realizado:

- Dos copias en CD del proyecto realizado en el caso de la edición de un disco musical.
- Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:
  - Biografía del director/a.
  - Cartel del espectáculo para un tamaño de "70x100" cm.
  - Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.
  - Grabación del proyecto de teatro, danza o espectáculo multidisciplinar realizado el día de su estreno

Las copias y documentación mencionadas en este apartado se entenderán a nombre y propiedad del Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.

- d) Compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la producción y exhibición durante el plazo de dos años desde el estreno.
- e) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) En el caso de que la obra realizada genere derechos de autor, documentación del Registro de la Propiedad Intelectual, la Sociedad General de Autores de España o entidad correspondiente de gestión de derechos de autor, en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.
- g) Justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de la producción teatral, de danza, espectáculo multidisciplinar o musical, de que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso:

a. Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.

- Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- b. En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
  - Los pagos de operaciones de importe igual o superior a 1.000 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
  - Los pagos de las operaciones de importe inferior a 1.000 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
  - En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

**Decimoséptimo. Publicidad de la subvención.**

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

**Decimoctavo. Obligaciones de los beneficiarios.**

- a. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Secretaría General de Cultura en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente resolución. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b. Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
- c. Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de concesión de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.

- d. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e. Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el órgano gestor de la ayuda (contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en el citado territorio) como mínimo del 75 % de la ayuda concedida.
- f. Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de tramitar el pago, que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.
- g. Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de tramitar el pago de la ayuda.
- h. Comunicar a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión.

#### **Decimonoveno. Incumplimiento, revocación y reintegro.**

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:
  - Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución.
  - Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el apartado undécimo de la presente re-



solución. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de esta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el punto 2 de este apartado, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Si el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

### **Vigésimo. Efectos.**

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 13 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL, DE DANZA, ESPECTÁCULOS  
MULTIDISCIPLINARES Y DE MÚSICA PROFESIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA PARA 2024.****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:****1.a.- Datos de la Empresa solicitante:**

Denominación:		N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

**1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:**

Nombre y apellidos:
N.I.F.:
Relación con la entidad:

**1.c Datos relativos a la notificación:**

<b>Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica</b>	
Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)	
<b>Notificación postal</b>	





Domicilio:		Número:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:

**1.d.- Actividad como empresa en la actualidad**

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

**1.e.- Actividad económica como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la C.A. de Extremadura.**

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio de la actividad:

**1.f.- Otras altas y bajas en actividades económicas profesionales acordes a la naturaleza de la subvención**

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:



Fecha de baja:
----------------

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

**1.g.- Montaje/s escénico/s o montaje/s musical/es realizados con anterioridad a la solicitud, acreditados (en su caso)**

Denominación: Año:
Denominación: Año:
Denominación: Año:

**2. DATOS DEL PROYECTO:**

**2.A.-**

<b>Título</b>	
---------------	--

**2.b.- MODALIDAD**

- Danza       Teatro       Espectáculo Multidisciplinar       Música

**2.c. PRESUPUESTO DE GASTOS (Excluido IVA):**

*2.1.- Personal:*

- Dirección (sueldo) \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €
- Ayudante de dirección (sueldo), días \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €
- Actores, bailarines, músicos, intérpretes, ensayos (sueldos), días \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €



- Cotizaciones sociales \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €
- Otros (escenógrafo, figurinista, iluminador, etc.) \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €

2.2.- Elementos Escénicos:

- Diseño y realización de escenografía \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €
- Diseño y realización de vestuario \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €
- Composición musical, arreglos \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €
- Realización de Atrezzo \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €
- Diseño y realización de iluminación \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €
- Estudio de grabación \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €
- Otros \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €

2.3.- Publicidad:

- Carteles, programas, otros \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €
- Publicidad \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €
- Derechos de autor \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €
- Correo \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €
- Otros \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €

2.4.- OTROS....

- \_\_\_\_\_ €
- \_\_\_\_\_ €
- \_\_\_\_\_ €

<b>Presupuesto total (Excluido IVA):</b>	<b>euros</b>	<b>100,00%</b>
<b>Ayuda solicitada:</b>	<b>euros</b>	<b>%</b>

2.d.- GASTOS PREVISTOS DE INVERSIÓN EN EXTREMADURA (Contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en Extremadura):

<b>Euros (Excluido IVA):</b>	
<b>Porcentaje sobre el total presupuesto:</b>	<b>%</b>



**2.e. Ficha artística y técnica**

<b>Ficha artística y técnica</b>	
<b>Director:</b>	
<b>Actores:</b>	
<b>Coreografía:</b>	
<b>Bailarines</b>	
<b>Autor:</b>	
<b>Música:</b>	
<b>Adaptación:</b>	
<b>Duración en minutos:</b>	
<b>Vestuario:</b>	
<b>Iluminación:</b>	
<b>Mobiliario:</b>	
<b>Sonido:</b>	



<b>Otros:</b>	

**2.f.- SINOPSIS DEL PROYECTO**

--

**2. g.- PÚBLICO AL QUE VA DIRIGIDO**

Todos los públicos     Adultos     Juvenil

**Infantil:**

De 3 a 5 años     De 5 a 8 años     De 8 a 10 años     De 10 a 12 años

**3. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

**3.a. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar**

**3.a.1 De la empresa solicitante:**

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica Actividad Económica: _____	__ de ____ de ____
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	__ de ____ de ____



<i>Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica</i>	___ <b>años</b> y ___ <b>meses</b>
---	------------------------------------

<i>Fecha de ALTA en 2ª actividad económica</i> <i>Actividad Económica: _____</i>	___ <b>de</b> _____ <b>de</b> ___
<i>Fecha de BAJA en 2ª actividad económica</i>	___ <b>de</b> _____ <b>de</b> ___
<i>Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica</i>	___ <b>años</b> y ___ <b>meses</b>

<i>Fecha de ALTA en 3ª actividad económica</i> <i>Actividad Económica: _____</i>	___ <b>de</b> _____ <b>de</b> ___
<i>Fecha de BAJA en 3ª actividad económica</i>	___ <b>de</b> _____ <b>de</b> ___
<i>Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica</i>	___ <b>años</b> y ___ <b>meses</b>

<b>Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar de la empresa solicitante</b>	___ <b>años</b> y ___ <b>meses</b>
--	------------------------------------

**3.a.2 De uno de los miembros de la Sociedad (en su caso):**

<i>Fecha de ALTA en 1ª actividad económica</i> <i>Actividad Económica: _____</i>	___ <b>de</b> _____ <b>de</b> ___
<i>Fecha de BAJA en 1ª actividad económica</i>	___ <b>de</b> _____ <b>de</b> ___
<i>Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica</i>	___ <b>años</b> y ___ <b>meses</b>
<i>Fecha de ALTA en 2ª actividad económica</i> <i>Actividad Económica: _____</i>	___ <b>de</b> _____ <b>de</b> ___



Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	___ de ___ de ___
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	___ años y ___ meses
Fecha de ALTA en 3ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de ___ de ___
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	___ de ___ de ___
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	___ años y ___ meses

<b>Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar del miembro de la sociedad solicitante</b>	___ años y ___ meses
<b>Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar tanto de la empresa como del miembro de la sociedad solicitante</b>	___ años y ___ meses

**3.b. Número de actores/actrices, músicos, técnicos/as y director/es/as participantes:**

Número de actores/actrices, músicos, técnicos/as y director/es/as participantes en el proyecto	
Número de actores/actrices, músicos, técnicos/as y director/es/as <b>EXTREMEÑOS</b> participantes en el proyecto	

<b>Actores/actrices / músicos / técnicos/as / director/es/as</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Localidad del último domicilio de empadronamiento</b>





**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- 1. Escritura de constitución y estatutos (en su caso).
- 2. Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- 3. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social.
- 4. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Estatal.
- 5. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.
- 6. Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- 7. Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.
- 8. Documento que acredite que dispone de los derechos de autor necesarios para representar la obra o, si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido (original o copia).
- 9. Cinco copias del proyecto de producción.
- 10. Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística (director, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido).

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Resolución del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de 13 de diciembre de 2023, asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano gestor recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Para poder recabar los citados documentos, deberá expresarse, respecto de cada uno de ellos, las siguientes indicaciones:



NOMBRE DEL DOCUMENTO \_\_\_\_\_

FECHA DE PRESENTACIÓN \_\_\_\_\_

ÓRGANO ADMINISTRATIVO \_\_\_\_\_

**EXPONE**

1. Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la consulta de estar al corriente con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social, debiendo en caso de no autorizar presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la



disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, de conformidad con el último inciso del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la empresa para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

AYUDAS CONCEDIDAS: ORGANISMO	Importe
	€
	€
	€
	€
	€

3. *De minimis*:

- La citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de minimis durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años \_\_\_\_, \_\_\_\_ y \_\_\_\_)
- La citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años \_\_\_\_, \_\_\_\_ y \_\_\_\_), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de minimis por un importe total de \_\_\_\_ euros.

Entidad concedente	Fecha concesión	Cuantía



- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Esta entidad  SI /  NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos,
- y estos  SI /  NO han sido modificados posteriormente.
- Asimismo  SI /  NO se ha modificado la representación legal,
- SI /  NO se ha modificado la identificación fiscal.

#### 4. Alta de terceros

Así mismo el solicitante declara:

- Que se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- Que no se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la junta de Extremadura, por lo que adjunta modelo cumplimentado.

Se podrán descargar el modelo de alta a terceros en el siguiente portal:

<http://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

Y SOLICITA la CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE PROCEDA

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_

(Firma solicitante)

---

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CULTURA.**



## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.  
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz  
Teléfono: 924.17.02.25  
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

### Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

### Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

### Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

### Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo6 4ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de las mismas.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

### Procedencia de los datos:

Los datos tributarios y de la Seguridad Social se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta expreso consentimiento de los interesados. Si constase consentimiento expreso del interesado serán los que estos aporten.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****RESUMEN**

<b>Convocatoria de ayudas/subvenciones</b>	
<b>D.O.E. núm./fecha convocatoria</b>	
<b>DOE núm./fecha Resolución</b>	

<b>EMPRESA</b>	
<b>PROYECTO</b>	
<b>IMPORTE SUBVENCIÓN</b>	

	<b>PRESUPUESTO INICIAL IVA EXCLUIDO</b>	<b>Importe Justificado IVA excluido</b>	<b>Diferencia</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO II</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO III</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO IV</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO V</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO VI</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO VII</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO VIII</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO IX</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO X</b>	€	€	€
<b>TOTAL</b>	€	€	€

**OBSERVACIONES**

--



En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_

El Representante Legal de la Empresa,

Fdo.: \_\_\_\_\_

DNI núm.: \_\_\_\_\_

**Notas:**

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si, las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los **pagos de operaciones de importe igual o superior a 1.000 euros** deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
- Los **pagos de operaciones de importe inferior a 1.000 euros** podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago







*EXTRACTO de la Resolución de 13 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2023064496)*

BDNS(Identif.):735379

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/735379>)

### **Primero. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas de producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares o de música, que se encuentren establecidas en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), con un periodo mínimo de un año de actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención anterior a la publicación de la presente convocatoria, o que acrediten haber producido, al menos, un montaje escénico para teatro o danza, espectáculos multidisciplinares o un montaje musical documentado en material sonoro (disco, CD, casete ... ) para música.
2. Los proyectos presentados deberán tener un presupuesto inicial superior a 10.000,00 euros (IVA excluido).

### **Segundo. Objeto.**

Convocar las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2024, para la financiación de los gastos que genere anualmente el montaje de las nuevas producciones.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 58/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 92, de 16 de mayo de 2016).

### **Cuarto. Cuantía.**

Para el objeto de la convocatoria se destinará la cantidad máxima de doscientos setenta mil euros (270.000 euros), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria



150020000G273B77000, proyecto de gasto 20030223 fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2024.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

La aportación por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes se efectuará durante el año 2024, de la siguiente manera:

1. Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa presentación de copias de los contratos de:
  - Dirección Artística.
  - Actores/Actrices y músicos principales.
  - Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
  - Acreditación del ejercicio una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.
  - El 50 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del siete de noviembre del 2024, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

Mérida, 13 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 337/2023, de 14/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 584/2021 PA 107/2019. (2023064562)*

Con fecha 14/12/2023, se ha dictado el Auto n.º 337/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 584/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Montserrat Moreno García, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 337/2023, de 14/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> Montserrat Moreno García, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 21 de diciembre de 2023.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 319/2023, de 1/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 566/2021 PA 107/2019. (2023064563)*

Con fecha 1/12/2023, se ha dictado el Auto n.º 319/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 566/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Paloma Montero Gago, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 319/2023, de 1/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> Paloma Montero Gago, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 21 de diciembre de 2023.

El Director General de Personal  
Docente,  
DAVID MORENO REGO

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 326/2023, de 13/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 572/2021 PA 107/2019. (2023064561)*

Con fecha 13/12/2023, se ha dictado el Auto n.º 326/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 572/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Luisa Paredes Rodríguez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 326/2023, de 13/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:





“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> M. Luisa Paredes Rodríguez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre de 2020 y 9 días de septiembre de 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 22 de diciembre de 2023.

El Director General de Personal  
Docente,  
DAVID MORENO REGO

• • •





## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Normativa de Planificación de la Dedicación Académica (PDA) del PDI de la Universidad de Extremadura y se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2023064535)*

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), y en virtud de lo previsto en el artículo 15.j) del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno, se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la Normativa de Planificación de la Dedicación Académica (PDA) del PDI de la Universidad de Extremadura. A tal efecto,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 30 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la Normativa de Planificación de la Dedicación Académica (PDA) del PDI de la Universidad de Extremadura, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Badajoz, 22 de diciembre de 2023.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

## ANEXO

### NORMATIVA DE PLANIFICACIÓN DE LA DEDICACION ACADEMICA (PDA) DEL PDI DE LA UEx

Preámbulo.

La dedicación académica es la consideración de la actividad docente, la actividad investigadora, la actividad de innovación y transferencia del conocimiento, las consideraciones de responsabilidad social, y la actividad de gestión.

La dedicación académica del personal docente e investigador se encontraba regulada en las partes no derogadas del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, de Régimen de Profesorado Universitario, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto del Empleado Público y sus normas de desarrollo, específicamente, por la Resolución de 28 de diciembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, "BOE" de 29 de diciembre de 2012, y normativa concordante.

Las modificaciones normativas introducidas con la publicación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y la obligación de adaptación a las nuevas previsiones legales crea la necesidad en el ámbito de la Universidad de Extremadura de ajustar el plan de dedicación académica del personal docente e investigador a la nueva realidad social y legal en la que nos encontramos inmersos.

Esta tarea de armonización de la dedicación académica a la nueva realidad legal en la Universidad de Extremadura, se deberá conformar atendiendo a la corrección de las desigualdades entre mujeres y hombres derivadas de las responsabilidades de cuidado de personas dependientes, debiendo hacerla compatible con el ejercicio de cargos unipersonales de gobierno y con las tareas de responsabilidad en proyectos de interés para la universidad en la forma en que lo determinen los Estatutos, así como permitiendo aquellas tareas del profesorado que representen los intereses de los empleados públicos, y todo ello dentro de las previsiones legales marcadas por los artículos 75, 77 y 79 de la LOSU que establecen el régimen de dedicación del PDI de las universidades.

#### **Artículo 1. Objetivo.**

El objetivo de la presente propuesta es diseñar e implantar una política de gestión de profesorado inclusiva y gradual, articulada en un conjunto de criterios con matices dependiendo de la relación contractual y situación académica de cada persona, que permita tener en cuenta el

conjunto del trabajo del personal docente e investigador: de investigación y de transferencia, actividades docentes y actividades de gestión y difusión.

Debido al ajuste económico del capítulo 1 de los presupuestos de la Universidad de Extremadura, es intención de este vicerrectorado que el límite inferior de capacidad docente sea de 160h de clase. Además, aunque la intención final será utilizar esta PDA como herramienta para determinar la relación de carga/capacidad en el caso del estudio de nuevas necesidades docentes en un área, no se dotarán plazas en un área de conocimiento si la ratio carga/capacidad es inferior a lo estipulado en las Normas Presupuestarias de la Universidad de Extremadura anualmente.

## **Artículo 2. Plan de Actuación.**

Se establecen seis grupos para el PDI en la PDA, que se enumeran a continuación:

1. Grupo 1: PDI funcionario doctor y PDI con contrato laboral indefinido doctor.
2. Grupo 2: PDI funcionario no doctor y PDI con contrato laboral indefinido no doctor que estén realizando tesis doctoral y PAD LOU a 24cr.
3. Grupo 3: PDI funcionario no doctor y PDI con contrato laboral indefinido no doctor que no estén realizando tesis doctoral.
4. Grupo 4: PAD LOSU.
5. Grupo 5: Profesorado sustituto de larga duración.
6. Grupo 6: PDI indefinido a tiempo parcial.

La contabilidad analítica de las actividades desarrolladas es un modelo instaurado ya en la administración en muchos ámbitos y es esto lo que se pretende establecer en este documento. Se propone un modelo avanzado que recoja la dedicación del PDI a las diferentes actividades sobre el cómputo de la jornada laboral anual del PDI. Para facilitar la gestión de este modelo, se considerará en los casos del PDI a tiempo completo a estos efectos, 1600 horas laborales anuales que se concretan en cada grupo dependiendo de su dedicación contractual. Estas 1600 horas pueden considerarse equivalentes a 64 créditos de actividad (1 crédito = 25 horas de actividad), que denominaremos crédito profesorado (CP). Cuando se hable de 1CP de actividad docente (no básica), esas 25h de trabajo se distribuyen de la siguiente manera:

- 10h de clase.

- 15h de actividades de preparación de las asignaturas asignadas, atención al estudiante, corrección de tareas y exámenes.

En cada una de las seis categorías que se establecen en este documento, distinguiremos dos niveles de actividades: actividades básicas y actividades de intensificación.

- Actividades académicas básicas: aquellas tareas elementales de cada PDI que abarcan la docencia, investigación y transferencia y la gestión y difusión.
- Actividades de intensificación en docencia, investigación y transferencia y gestión y difusión. En cada una de las seis categorías estableceremos diferentes intensificaciones.

### **Artículo 3. Actividades académicas básicas.**

Se entiende por actividades académicas básicas todas aquellas que se consideran indispensables para cubrir las actividades básicas de investigación y transferencia, docencia, y de gestión y difusión.

- Actividades básicas de investigación y de transferencia (AAB-IT): se consideran indispensables para cubrir las actividades de investigación necesarias para mantener las diferentes líneas de investigación y de transferencia del profesorado.
- Actividades básicas de docencia y formación para la docencia (AAB-D): se consideran indispensables para cubrir las actividades de formación y actualización necesarias para mantener los conocimientos y habilidades del profesorado en cuanto a la docencia se refiere.
- Actividades básicas de gestión y difusión (AAB-GD): se consideran indispensables para cubrir actividades de gestión básica que mantienen el funcionamiento de los departamentos, centros, servicios y estructuras de la universidad. También se engloban en este grupo actividades de difusión de la Universidad de Extremadura.

Estas actividades básicas se recogen en el ANEXO I del presente documento y corresponden a la parte fundamental del trabajo de cada PDI. Todo el trabajo que no está cuantificado en las denominadas actividades de intensificación se contempla entre estas actividades. Los departamentos y centros a los que esté adscrito el profesorado serán los encargados de informar al Vicerrectorado de Profesorado sobre si cada una y cada uno de sus miembros satisface suficientemente las actividades relacionadas con la gestión y docencia básica. Únicamente en el caso en el que los informes emitidos por el departamento y centro sean negativos, éstos deberán estar suficientemente motivados. Salvo situaciones excepcionales detectadas por los departamentos y que serán analizadas por el Vicerrectorado de Profesorado no se considerará necesario acreditar las actividades básicas de investigación.

#### Artículo 4. Actividades de intensificación.

Las denominadas actividades de intensificación son aquellas que van a permitir al PDI una disminución en su capacidad docente. No significa que sean más importantes que las actividades básicas contempladas en el artículo anterior. Simplemente son las que se han considerado para el establecimiento de cuántas horas de clase debe impartir cada PDI.

Se distinguen tres tipos de intensificaciones: Intensificación en INVESTIGACIÓN y TRANSFERENCIA (IIT), Intensificación en DOCENCIA (ID) e Intensificación en GESTIÓN y DIFUSIÓN (IGD). Además, se establecen intensificaciones específicas para diversos colectivos debido a los diferentes puntos de partida.

La intensificación de un PDI se define con la siguiente fórmula.

$$\text{Int}=\text{IIT}+\text{ID}+\text{IGD}$$

En la siguiente tabla se presentan los máximos alcanzables en las diferentes intensificaciones por de los diferentes grupos establecidos en esta normativa:

	<b>Intensificación Máxima (M)</b>	<b>IIT</b>	<b>ID</b>	<b>IGD</b>
G1	8CP	4CP	4CP	4CP
G2	8CP	2CP	4CP	4CP
G3	8CP	---	4CP+2CP	4CP
G4	3CP	---	2,5CP	0,5CP (sólo difusión)
G5-TC*	3CP	---	2,5CP	0,5CP (sólo difusión)
G5-TP*	2CP	---	1,5CP	0,5CP (sólo difusión)
G6	2CP	---	2CP	---

\*TP: Tiempo Parcial; TC: Tiempo Completo

Es importante señalar que al conjunto de Profesorado Contratado Doctor Prioritariamente Investigador no se les considerarán intensificaciones de ningún tipo al considerarse que su contrato ya tiene contemplada la intensificación en su propia definición y distribución de actividades.

#### Artículo 5. Cálculo de la capacidad docente del pdi.

Una vez determinadas las diferentes intensificaciones del PDI se establece la siguiente fórmula

$$\text{Int}=\text{IIT}+\text{ID}+\text{IGD} \leq \text{M CP}$$

para establecer la capacidad docente de horas de clase de cada PDI. Esto no implica que el "exceso" de CP de intensificaciones diferentes no pueda ser tenido en cuenta para otras cuestiones.

La docencia asignada en el curso anterior y que no haya tenido estudiantado matriculado (DN), se contabilizará en negativo y formará parte del cálculo de la capacidad docente del PDI.

La Capacidad Docente (CD) del PDI se define de la siguiente manera:

$$CD=CDI+DN-\min(M,Int)$$

que refleja el número máximo de CP dedicados a horas de clase de cada PDI, teniendo como referencia que 1CP de profesor equivalen a 25h de trabajo, que se distribuyen en clases (10 horas) y actividades de preparación de las asignaturas asignadas, atención a los estudiantes, corrección de tareas y exámenes (15 horas).

Dicho lo anterior, en ningún caso cada docente superará los 24 créditos de docencia impartida.

En la tabla siguiente se presentan las Actividades Académicas Básicas (AAB) así como la Capacidad Docente Inicial (CDI) de partida de cada grupo

<b>Distribución de las AAB y CD inicial por grupos</b>				
<b>Grupos</b>	<b>AAB-IT</b>	<b>AAB-D</b>	<b>AAB-GD</b>	<b>CDI</b>
G1, G2	16CP	14CP	10CP	24 CP
G3	---	24CP	16CP	24 CP
G4	24CP	16CP	6CP	18 CP
G5 (TC))	---	34CP	6CP	24CP
G5 (TP)	---	10CP	1CP	18 CP
G6	---	6,5CP	0,5CP	12 CP

El PDI deberá completar en el apartado AAB los créditos CP indicados en la tabla anterior mediante la realización de actividades de entre las recogidas en el ANEXO I.

La CD de partida de cada PDI se podrá reducir según el nivel de intensificación alcanzado en los tres epígrafes señalados: docencia, investigación y transferencia y gestión y difusión. No obstante, debido al ajuste económico del capítulo 1 de los presupuestos de la UEx, el límite

inferior de CD real será de 16 CP (160 h. de clase) para los grupos G1, G2, G3, G4 y G5, y de 10 CP (100 h. de clase) para el grupo G6.

Por otro lado, la docencia asignada en el curso anterior y que no haya tenido estudiantado matriculado (DN), se contabilizará en negativo y formará parte del cálculo de la capacidad docente del PDI. Con todo ello, la CD real de cada PDI quedará definida como se indica en la siguiente tabla:

Grupos	Capacidad docente real
G1, G2, G3	$24 + DN - \min(8, Int)$
G5 (a tiempo completo)	$24 + DN - \min(3, Int)$
G4	$18 + DN - \min(3, Int)$
G5 (a tiempo parcial)	$18 + DN - \min(2, Int)$
G6	$12 + DN - \min(2, Int)$

Estas intensificaciones, y el máximo establecido en el párrafo anterior, no se aplicarán al PDI en cargos académicos que conlleven explícitamente reducción docente estatutaria, o reducción otorgada por el Rector o Rectora. A este PDI únicamente se le considerará un máximo de 2CP en intensificación por docencia y un máximo de 2CP en intensificación por investigación y transferencia. Dicho todo lo anterior, nunca podrá ser menor que 6CP en su capacidad docente final.

## Artículo 6. PDA para el grupo G1.

### 6.1. Distribución de actividades académicas básicas.

En el caso del PDI del grupo G1, de las 1600 horas anuales, 1000h se considerarán indispensables para cubrir las actividades básicas de docencia, investigación y transferencia y gestión.

- Actividades básicas de docencia y formación para la docencia: 350h (14CP).
- Actividades básicas de investigación y de transferencia: 400h (16CP).
- Actividades básicas de gestión y difusión: 250 horas (10 CP).

Con esta distribución, faltarían 600 horas anuales de realización de actividades (24CP) que se distribuirán en actividades de intensificación en los tres epígrafes ya señalados: docencia, investigación y transferencia y gestión y difusión, atendiendo a las distintas realidades del PDI en nuestra universidad. En el caso de no realizar ninguna actividad de intensificación, los



24CP de cada docente se desarrollarán en actividad docente, equivaliendo a 240h de clase y 360 horas de preparación, corrección de tareas y exámenes, etc.

#### 6.2. Intensificaciones.

Las INTENSIFICACIONES se detallan en el ANEXO II del presente documento y serán:

Intensificación en INVESTIGACIÓN y TRANSFERENCIA (IIT): Se contabilizarán hasta un máximo de 4CP de actividad investigadora en base al baremo establecido en el ANEXO II.

Intensificación en DOCENCIA (ID): Se contabilizarán hasta un máximo de 4 CP de actividad docente, según el baremo establecido en el ANEXO II.

Intensificación en GESTIÓN y DIFUSIÓN (IGD): Se contabilizará hasta un máximo de 4CP por actividades de gestión y difusión (ver ANEXO II). Es importante señalar que los cargos estatutarios o asimilados a estatutarios se contemplarán aparte, tal y como se especifique en los estatutos.

### **Artículo 7. PDA para el grupo G2.**

La intención de esta PDA es motivar a todo el PDI a tiempo completo no doctor a que finalice su tesis doctoral y pueda promocionar a figuras de categoría superior. Así mismo, esta PDA también pretende que quienes sean PAD con contrato LOU y con 24cr de capacidad docente puedan reducirla, de modo que constituya una ayuda para conseguir la acreditación del siguiente nivel.

#### 7.1. Distribución de actividades académicas básicas.

En el caso del PDI del grupo G2, de las 1600 horas anuales, 1000h se considerarán indispensables para cubrir las actividades básicas de docencia, investigación y transferencia y gestión.

- Actividades básicas de docencia y formación para la docencia: 350h (14CP)
- Actividades básicas de investigación y de transferencia: 400h (16CP)
- Actividades básicas de gestión y difusión: 250 horas (10 CP).

Con esta distribución, faltarían 600 horas anuales de realización de actividades (24CP) que se distribuirán en actividades de intensificación en los tres epígrafes ya señalados: docencia, investigación y transferencia y gestión y difusión, atendiendo a las distintas realidades del PDI en nuestra universidad. En el caso de no realizar ninguna actividad de intensificación, los 24CP de cada docente se desarrollarán en actividad docente, equivaliendo a 240h de clase y 360 horas de preparación, corrección de tareas y exámenes, etc.

## 7.2. Intensificaciones.

Las INTENSIFICACIONES se detallan en el ANEXO II del presente documento y serán:

Intensificación en INVESTIGACIÓN y TRANSFERENCIA (IIT): Se contabilizarán hasta un máximo de 2CP de actividad investigadora en base al baremo establecido en el ANEXO II.

Intensificación en DOCENCIA (ID): Se contabilizarán hasta un máximo de 4 CP de actividad docente, según el baremo establecido en el ANEXO II.

Intensificación en GESTIÓN y DIFUSIÓN (IGD): Se contabilizará hasta un máximo de 4CP por actividades de gestión y difusión (ver ANEXO II). Es importante señalar que los cargos estatutarios o asimilados a estatutarios se contemplarán aparte, tal y como se especifique en los estatutos.

### **Artículo 8. PDA para el grupo G3.**

Es un personal con un marcado carácter docente y por lo tanto, no se contempla intensificación en investigación para este PDI.

#### 8.1. Distribución de actividades académicas básicas.

En el caso del PDI del grupo G3, de las 1600 horas anuales, 1000h se considerarán indispensables para cubrir las actividades básicas de docencia, investigación y transferencia y gestión.

- Actividades básicas de docencia y formación para la docencia: 600h (24CP). En este caso, deberán asumir más carga de TFE por lo que el tiempo dedicado a la atención al estudiantado será mayor.
- Actividades básicas de gestión y difusión: 400 horas (16 CP).

Con esta distribución, faltarían 600 horas anuales de realización de actividades (24CP) que se distribuirán en actividades de intensificación en los tres dos epígrafes ya señalados: docencia, y gestión y difusión, atendiendo a las distintas realidades del PDI en nuestra universidad. En el caso de no realizar ninguna actividad de intensificación, los 24CP de cada docente se desarrollarán en actividad docente, equivaliendo a 240h de clase y 360 horas de preparación, corrección de tareas y exámenes, etc.

#### 8.2. Intensificaciones.

Las INTENSIFICACIONES se detallan en el ANEXO II del presente documento y serán:

Intensificación en DOCENCIA (ID): Se contabilizarán hasta un máximo de 4 CP de actividad docente (pudiendo alcanzarse 6CP siempre y cuando esos 2CP extras sean en dirección de TFE), según el baremo establecido en el ANEXO II.

Intensificación en GESTIÓN y DIFUSIÓN (IGD): Se contabilizará hasta un máximo de 4CP por actividades de gestión y difusión (ver ANEXO II). Es importante señalar que los cargos estatutarios o asimilados a estatutarios se contemplarán aparte tal y como se especifique en los estatutos.

#### **Artículo 9. PDA para el grupo G4.**

Este grupo está conformado por PAD LOSU con una intensificación en formación y en investigación ya desde su propia definición en la LOSU.

##### 9.1. Distribución de actividades académicas básicas.

En el caso del PDI con contrato de PAD (LOSU), de las 1600 horas anuales, 1150h se considerarán indispensables para cubrir las actividades básicas de docencia, investigación y transferencia y gestión.

- Actividades básicas de docencia y formación para la docencia: 400h (16CP)
- Actividades básicas de investigación y de transferencia: 600h (24CP)
- Actividades básicas de gestión y difusión: 150 horas (6 CP).

Con esta distribución, faltarían 450 horas anuales de realización de actividades (18CP) que se distribuirán en actividades de intensificación en los tres epígrafes ya señalados: docencia, investigación y transferencia y gestión y difusión, atendiendo a las distintas realidades del PDI en nuestra universidad. En el caso de no realizar ninguna actividad de intensificación, los 18CP de cada docente se desarrollarán en actividad docente, equivaliendo a 180h de clase y 270 horas de preparación, corrección de tareas y exámenes, etc.

##### 9.2. Intensificaciones.

Las INTENSIFICACIONES se detallan en el ANEXO II del presente documento y tendrán un máximo de 3CP.

Intensificación en DOCENCIA (ID): Se considerarán hasta un máximo de 2,5 CP de actividad docente según el baremo del ANEXO II.

Intensificación en GESTIÓN y DIFUSIÓN (IGD): Se contabilizará hasta un máximo de 0,5CP por actividades de difusión (ver ANEXO II).

#### **Artículo 10. PDA para el grupo G5.**

Este grupo está conformado por PDI temporal con contrato de Profesorado Sustituto de larga duración (más de un curso académico completo), bien a tiempo completo o a tiempo parcial.



### 10.1. Distribución de actividades académicas básicas (tiempos completos).

En el caso del PDI con contrato de profesorado sustituto a tiempo completo, de las 1600 horas anuales, 1000h se considerarán indispensables para cubrir las actividades básicas de docencia, y gestión.

- Actividades básicas de docencia y formación para la docencia: 850h (34CP)
- Actividades básicas de gestión: 150 horas (6 CP).

Con esta distribución, faltarían 600 horas anuales de realización de actividades (24CP) que se distribuirán en actividades de intensificación en los dos epígrafes ya señalados: docencia, y gestión y difusión, atendiendo a las distintas realidades del PDI en nuestra universidad. En el caso de no realizar ninguna actividad de intensificación, los 24CP de cada docente se desarrollarán en actividad docente, equivaliendo a 240h de clase y 360 horas de preparación, corrección de tareas y exámenes, etc.

### 10.2. Intensificaciones.

Las INTENSIFICACIONES se detallan en el ANEXO II del presente documento y tendrán un máximo de 3CP.

Intensificación en DOCENCIA (ID): Se contabilizará hasta un máximo de 2,5 CP de actividad docente, según el baremo del ANEXO II.

Intensificación en GESTIÓN y DIFUSIÓN (IGD): Se contabilizará hasta un máximo de 0,5CP por actividades de difusión (ver ANEXO II).

### 10.3. Distribución de actividades académicas básicas (tiempos parciales).

En el caso del PDI con contrato de profesorado sustituto a tiempo parcial, de las 725 horas anuales, 275h se considerarán indispensables para cubrir las actividades básicas de docencia, y gestión.

- Actividades básicas de docencia y formación para la docencia: 250h (10CP)
- Actividades básicas de gestión: 25 horas (1CP).

Con esta distribución, faltarían 450 horas anuales de realización de actividades (18CP) que se distribuirán en actividades de intensificación en los dos epígrafes ya señalados: docencia y gestión y difusión, atendiendo a las distintas realidades del PDI en nuestra universidad. En el caso de no realizar ninguna actividad de intensificación, los 18CP de cada docente se desarrollarán como actividad docente.

#### 10.4. Intensificaciones.

Las INTENSIFICACIONES se detallan en el ANEXO II del presente documento y tendrán un máximo de 2CP.

Intensificación en GESTIÓN y DIFUSIÓN (IGD): Se contabilizará hasta un máximo de 0,5CP por actividades de difusión (ver ANEXO II).

Intensificación en DOCENCIA (ID): Se contabilizará hasta un máximo de 1,5 CP de actividad docente según el baremo del ANEXO II.

#### **Artículo 11. PDA para el grupo G6.**

Este grupo está conformado por profesorado asociado LOSU con una capacidad docente máxima de 120h anuales.

##### 11.1. Distribución de actividades académicas básicas.

En el caso del PDI con contrato de profesorado asociado, de las 475 horas anuales, 175h se considerarán indispensables para cubrir las actividades básicas de docencia, y gestión.

- Actividades básicas de docencia y formación para la docencia: 163h (6,5CP).
- Actividades básicas de gestión: 12 horas (0,5CP).

Con esta distribución, faltarían 300 horas anuales de realización de actividades (12CP) que se distribuirán en actividades de intensificación en los dos epígrafes ya señalados: docencia, y gestión y difusión, atendiendo a las distintas realidades del PDI en nuestra universidad. En el caso de no realizar ninguna actividad de intensificación, los 12CP de cada docente se desarrollarán en actividad docente, equivaliendo a 120h de clase y 180 horas de preparación, corrección de tareas y exámenes, etc.

##### 11.2. Intensificaciones.

Intensificación en DOCENCIA (ID): Se contabilizará hasta un máximo de 2 CP de actividad docente, según el baremo del ANEXO II.

#### **Artículo 12. Composición de la Comisión de Evaluación de la PDA.**

El Consejo de gobierno elegirá una comisión presidida por el Vicerrector o Vicerrectora de Profesorado, compuesta por 5 vocales miembros del cuerpo de Catedráticos y Catedráticas de Universidad (uno por campo científico) en la que actuará como secretario o secretaria la persona designada por el Vicerrector o Vicerrectora. Los 7 miembros tendrán voz y voto en

esta comisión, siendo el voto de la presidencia, voto de calidad. Además, podrán asistir con voz y sin voto un representante designado por cada central sindical de entre sus miembros en los órganos de representación unitaria del PDI. Esta comisión tendrá una vigencia de 3 años.

### **Artículo 13. Procedimiento para el cálculo de la capacidad docente.**

El procedimiento para el cálculo de la capacidad docente del PDI se realizará anualmente a través de la aplicación Informática PDA (de la que se publicitará una guía de ayuda) siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Antes del 30 de noviembre de cada año natural, las diferentes unidades y servicios tendrán actualizados todos los datos que la PDA requiere conocer de cada PDI.
2. El 1 de diciembre se abrirá el plazo para que cada PDI se conecte a la aplicación informática PDA en la que comprobará si los datos son correctos o si debe presentar modificaciones o actualizaciones. La aplicación estará abierta hasta el 31 de diciembre.
3. Una vez completada la aplicación, se implementarán las instrucciones de la PDA por la comisión de evaluación de la PDA que se define en el siguiente artículo.
4. Cada PDI recibirá un correo electrónico con la propuesta de su Capacidad Docente antes del 15 de enero del año siguiente, día en el que se abrirá el plazo de alegaciones para que todo aquel que no esté de acuerdo con lo obtenido según el baremo de la PDA pueda presentar las justificaciones que considere.
5. La comisión de evaluación de la PDA recabará las alegaciones presentadas y tras su análisis se enviará la capacidad docente definitiva antes del 31 de enero a cada PDI así como a las direcciones de los departamentos.

**Disposición adicional.** Se autoriza al vicerrector o vicerrectora con competencias en profesorado para dictar las instrucciones necesarias al objeto de desarrollar e interpretar esta normativa.

**Disposición transitoria.** El establecimiento de la capacidad docente del PDI para el curso 2024/2025 no podrá realizarse en las fechas establecidas en el artículo 13. El Vicerrectorado de Profesorado informará a todo el colectivo en el momento en el que se tengan las herramientas preparadas para ello. En todo caso será siempre antes de la asignación de la docencia para el curso 2024/2025.

**Disposición derogatoria.** Quedan expresamente derogadas las siguientes normas:

- Esta normativa deroga todo lo previsto en la Normativa "Criterios para elaborar el Plan de Organización Docente de la Universidad de Extremadura",



- lo dispuesto en el Documento de Plantilla del año 1997 correspondiente a todo lo que no sean los tipos de grupos de diferentes actividades.

Quedan derogadas igualmente todas las disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo establecido en esta normativa.

**Disposición final.** Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo sus efectos sobre el cómputo de la capacidad docente del PDI de la UEx a partir del curso 2024/2025.

## ANEXO I

### RESUMEN DE ACTIVIDADES BÁSICAS

En este anexo se recogen las diferentes actividades de entre las que el PDI de la UEx realiza.

#### ACTIVIDADES BÁSICAS DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (AAB-IT).

- Participación en tribunales de tesis doctorales.
- Tutorización y atención a estudiantado de doctorado.
- Realización de estancias de investigación y formación investigadora.
- Edición de libros y revistas.
- Revisión de artículos de investigación.
- Trabajo básico de investigación (dependiendo del campo científico y área de conocimiento).
- Redacción de libros, capítulos de libro y artículos en los que se plasme el avance científico realizado.
- Actividades de evaluación (ANECA, AEI, etc).

#### ACTIVIDADES BÁSICAS DE DOCENCIA Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA (AAB-D).

- Tutorías y asistencia al estudiantado.
- Impartición o asistencia a cursos del SOFD.
- Dar clases en actividades de doctorado.
- Participación en grupos y proyectos de innovación docente.
- Tutorización de TFE.
- Organización de congresos/seminarios de carácter docente.
- Asistencia a congresos y seminarios docentes.
- Cumplimentación de fichas 12a, agendas del estudiantado, etc.
- Adecuación y actualización de material docente.





- Mantenimiento del campus virtual de las asignaturas.
- Realización de estancias docentes.
- Colaboración en vigilancia de exámenes de asignaturas no asignadas en POD.
- Otras actividades de formación y actualización básicas.
- Tutorización de profesorado novel.
- Coordinación de actividades entre asignaturas del mismo semestre.

#### ACTIVIDADES BÁSICAS DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN (AAB-GD).

- Actualización del CVN.
- Asistencia a consejo de departamento, juntas de centro, consejo de gobierno, claustro.
- Actividades de coordinación de comisiones (ANECA, AEI, etc).
- Coordinación de grupo catalogado.
- Participación en las comisiones de baremación de plazas de PCI, PDI laboral, PDI funcionario.
- Cumplimentación de solicitudes e informes.
- Actualización de las fichas 12 de las asignaturas.
- Otras actividades de gestión necesarias para el buen funcionamiento de la universidad.

## ANEXO II

### INTENSIFICACIONES

Intensificación en INVESTIGACIÓN y TRANSFERENCIA (IIT):

#### 1. Grupo G1.

Se contabilizarán hasta un máximo de 4CP (100h). Esta contabilidad se realizará según el siguiente baremo:

- Sexenios: 0,5CP/sexenio. Observación: El sexenio de transferencia se contabilizará siempre y cuando no sea coincidente con otro tramo de sexenio.
- Tener un sexenio "vivo": 2CP (50h). A partir del sexto sexenio se contabilizarán estos 2CP de manera automática.

Además, con el objetivo de fomentar la participación en las actividades de investigación del PDI que por algún motivo no disponga del sexenio vivo, se podrá alcanzar la intensificación de 2CP mediante las siguientes actividades:

- a. Proyectos investigación competitivo en convocatorias públicas\* (activo en el equipo investigador en el año natural que se valore) (máximo 0,6CP).
  - i. Proyecto internacional: 0,4 CP (0,6 CPsi es IP).
  - ii. Proyecto nacional: 0,2 CP (0,3 CP si es IP).
  - iii. Proyecto autonómico: 0,1 CP (0,15 CPsi es IP).

\*Sólo se tendrá en cuenta la participación en un proyecto competitivo (el más favorable).

- b. Dirección Tesis Doctorales. (Máximo 1CP). Se contabilizará solo una vez y el año de la lectura. El mérito se dividirá entre el número de directores. 0,5CP/tesis.
- c. Convenios/contratos (0,05CP por convenio/año, máximo 0,2CP). Serán considerados como tales los contratos autorizados y que estén registrados en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia al inicio del plazo establecido para la introducción por parte de las unidades responsables de las actividades académicas a valorar, y que además cumplan de forma simultánea los siguientes requisitos:
  - Encontrarse en ejecución.



- Que al menos 6 meses de su periodo de ejecución correspondan al año en curso, salvo si el contrato está entre dos años, con menos de 6 meses en cada año, que se contabilizará en el segundo año.
  - Destinar al menos el 70% del importe del contrato (una vez descontado IVA y 10% de costes indirectos) a gastos de ejecución del contrato, excluyéndose de este concepto las retribuciones al profesorado.
- d. Patentes en explotación en el año de evaluación ponderada de igual manera que lo establecido en el ANEXO III (máximo 0,4 CP).
- e. Publicaciones de los 6 años inmediatamente anteriores (0,4 CP/publicación (ponderando según lo establecido en el ANEXO III)).

## 2. Grupo G2.

Se contabilizarán hasta un máximo de 2CP (50h). Esta contabilidad se realiza en base al siguiente baremo:

- a. Proyectos investigación competitivo en convocatorias públicas\* (activo en el año natural en el equipo investigador) (máximo 0,4CP).
- i. Proyecto internacional: 0,4CP.
  - ii. Proyecto nacional: 0,2CP.
  - iii. Proyecto autonómico: 0,1CP.
- \*Sólo se tendrá en cuenta la participación en un proyecto competitivo (el más favorable).
- b. Convenios/contratos (0,05 por convenio/año, máximo 0,2CP). Serán considerados como tales los contratos autorizados y que estén registrados en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia al inicio del plazo establecido para la introducción por parte de las unidades responsables de las actividades académicas a valorar, y que además cumplan de forma simultánea los siguientes requisitos:

- Encontrarse en ejecución.
- Que al menos 6 meses de su periodo de ejecución correspondan al año en curso.
- Destinar al menos el 70% del importe del contrato (una vez descontado IVA y 10% de costes indirectos) a gastos de ejecución del contrato, excluyéndose de este concepto las retribuciones al profesorado.



- c. Patentes en explotación en el año de evaluación ponderada de igual manera que lo establecido en el ANEXO III. (máximo 0,4 CP).
- d. Publicaciones de los 6 años inmediatamente anteriores (0,4 CP/publicación (ponderando según lo establecido en el ANEXO III)).

Intensificación en DOCENCIA (ID) para todos los grupos.

- Evaluación de la docencia con nivel Excelente: 0,5 CP durante los 5 cursos inmediatamente siguientes a la concesión (sólo para grupos G1, G2 y G3).
- Dirección de TFE: Ponderado según número de codirectores.

TFE 6cr	TFE 12cr	TFE 18cr	TFE 24cr	TFE 30cr
0,2CP	0,4CP	0,6CP	0,8CP	1CP

- Participación en tribunales TFG/TFM: 0,05 CP por tribunal (máximo 1CP)
- Tutoría académica de prácticas externas curriculares.

El cómputo por la tutorización de las asignaturas denominadas Prácticum, Prácticas en Empresas, Estancias o similares se realizará teniendo en cuenta los créditos oficiales de la asignatura recogidos en los planes de estudio y del número de estudiantes tutorizados, certificados por el órgano competente. El cómputo se realizará de forma individualizada para cada uno de los profesores que participen en esta tutorización. Para ello se aplicará la siguiente fórmula que depende del número de créditos de la práctica externa curricular en la que N es el número de estudiantado tutorizado:

- i. Número de créditos computables =  $0,0200 \times 6 \text{ créditos} \times N$ .
- ii. Número de créditos computables =  $0.0150 \times 12 \text{ créditos} \times N$ .
- iii. Número de créditos computables =  $0.0133 \times 18 \text{ créditos} \times N$ .
- iv. Número de créditos computables =  $0.0125 \times 24 \text{ créditos} \times N$ .
- v. Número de créditos computables =  $0.0120 \times 30 \text{ créditos} \times N$ .

Todo lo anterior, con las siguientes restricciones:

- Máximo 3CP por curso académico para G1, G2, y G3.



- Máximo de 2CP por curso académico para G4, G5 y G6.

En aquellas áreas en las que sea necesario porque tengan un mayor número de créditos asignados en prácticum se subirá este máximo proporcionalmente a todos los profesores de manera que pueda cubrirse la docencia.

- Número de estudiantes de primera matrícula por asignatura. La intensificación se contabilizará por cada 6 créditos impartidos. Se contabilizará por asignatura y grupo y, únicamente si se han impartido más de 1,5cr.

- Distinguimos cinco tamaños de grupos presenciales (los dos últimos tipos de grupos no llevan intensificación):

- Grupo XXL: >100 estudiantes: 0,75 CP por cada 6 créditos impartidos.

- Grupo XL: entre 70 y 100 estudiantes: 0,5 CP.

- Grupo L: entre 40 y 69 estudiantes: 0,25 CP.

- Grupo M: entre 10 y 39 estudiantes.

- Grupo S: menor de 10 estudiantes.

- Distinguimos tres tamaños de grupos de docencia semipresencial/virtual (sólo se contemplarán grupos grandes sin desdobles de grupos de prácticas).

- se considerará una intensificación de 1CP en aquellos casos en los que el grupo sea de 60 o más estudiantes.

- se considerará una intensificación de 0,5CP en grupos de entre 40 y 59 estudiantes.

- No se consideran intensificación para grupos menores de 39 estudiantes.

Es importante tener en cuenta que no se aceptarán divisiones menores a 1,5cr de cada asignatura.

Intensificación en GESTIÓN y DIFUSIÓN (IGD): Para grupos G1, G2 y G3.

Se contabilizará hasta un máximo de 4 CP por actividades de gestión y difusión. Es importante señalar que los cargos estatutarios o asimilados a estatutarios se contemplarán tal y como se especifique en los estatutos.

Para los cargos estatutarios sin reducción docente y los no estatutarios se tendrán en cuenta dos tipos de aportaciones para la determinación de la IGD:

- Parte fija, que depende exclusivamente del cargo.
- Parte variable que se añade a la parte fija anterior en algunos casos específicos, en función de características como número de titulaciones, de profesorado, de alumnado, etc. Estas condiciones se recogen a continuación:

1. Desempeño de cargos no estatutarios:

- Secretaría de departamento (máximo 2,5 CP).
  - Parte Básica (1CP).
  - Según número de PDI del departamento.
    - Menor o igual a 35 PDI: 1/3 CP.
    - Entre 36 y 70 PDI: 2/3 CP.
    - Más de 71 PDI: 1 CP.
  - Según número de centros en los que se imparta docencia:
    - Menor o igual a 4 centros: 1/3 CP.
    - Entre 5 y 8 centros: 2/3 CP.
    - Más de 9 centros: 1 CP.
- Vicedecanato/subdirección de centro, secretaría de centro y responsable de calidad del centro (máximo 3,5 CP).
  - Reducción básica (1,5 CP).
  - Según número de titulaciones\*:
    - Menor o igual a 4 titulaciones: 0,5 CP.
    - Entre 5 y 9 titulaciones: 1 CP.
    - Más de 10 titulaciones: 1,5 CP.
  - \*Los PCEO se contabilizarán como una titulación diferente a las que engloben.
  - Según número de estudiantes:
    - Menor o igual a 999 estudiantes: 0,5 CP.

- Entre 1000 y 1499 estudiantes: 1 CP.
- Más de 1500 estudiantes: 1,5 CP.
- Institutos de investigación\*.
  - Dirección (0,5 CP).
  - Secretaría (0,25 CP).

\*siempre y cuando no estén recogidos como cargos estatutarios con reducción docente.

## 2. Participación en comisiones:

- i. Comisión Bioética (1 CP).
- ii. Comisión evaluación docencia (UEx) (1 CP).
- iii. Comisión de evaluación de la PDA (1 CP)
- iv. Comisión de Igualdad (1 CP).
- v. Comisión de investigación (0,3CP).
- vi. Comisión calidad del Título\* (grado (G), máster (M), programa de doctorado (D)), incluida la comisión académica): Máximo 1,5 CP (máximo 2 CP para el coordinador).

		Vocal			Secretaria o secretario			Coordinador o coordinadora		
		G	M	D	G	M	D	G	M	D
Fijo		0,4	0,3	0,3	0,6	0,5	0,5	0,9	0,8	0,8
Número de estudiantes (N)	100£N£399	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
	N³400	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
Intercentros		0,3	0,3	---	0,3	0,3	---	0,3	0,3	---
Año con proceso de acreditación de título		0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5

\*sólo se contabilizará una (la más favorable)



- vii. Comisión de Auditoría interna: 1,5 CP (sólo en el año de participación en auditoría)
  - viii. Otras comisiones de centro recogidas en los reglamentos de régimen interno de las juntas de centro, comisiones de CdG y Vicerrectorados: 0,1 CP. Máximo 0,3 CP.
3. Coordinación de la unidad de atención al estudiante en un centro (una persona por centro):
- i. Atención menor o igual a 10 estudiantes: 0,5 CP.
  - ii. Atención a entre 11 y 25 estudiantes: 0,75 CP.
  - iii. Atención a más de 25 estudiantes: 1 CP.
4. Actividades de divulgación de la UEx y captación de estudiantado: 0,1 CP por actividad. Máximo 0,5 CP. Estas actividades se considerarán también para los grupos G4 y G5.
5. Gestión de la investigación y transferencia:
- a. IP de proyecto de convocatorias competitivas sin personal gestor ni project manager (máximo 0,4 CP).
    - i. Proyecto internacional: 0,4 CP.
    - ii. Proyecto nacional: 0,2 CP.
    - iii. Proyecto autonómico: 0,1 CP.
6. Miembro de Junta de PDI/comité de empresa (0,3CP).



**ANEXO III**

Los méritos se valorarán hasta llegar a un máximo de 2 CP. Para obtenerlos, se considerarán, en cada campo científico, aportaciones de nivel 1 (N1) y aportaciones de nivel 2 (N2). Se establece en cada campo cuántas aportaciones máximas de nivel N2 se aceptan. Además, se establece un número de firmantes (NA) en cada campo a partir del cual se pondera la puntuación obtenida (NA/número de autores).

**CAMPO 1. MATEMÁTICAS Y FÍSICA.**

<b>N1</b>	<b>N2</b>	<b>NA</b>	<b>Porcentaje de nivel N2</b>
JCR T1	JCR T2	4	40%

**CAMPO 2. QUÍMICA.**

<b>N1</b>	<b>N2</b>	<b>NA</b>	<b>Porcentaje de nivel N2</b>
JCR Q1	JCR Q2	4	40%

**CAMPO 3. BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR;****CAMPO 4. CIENCIAS BIOMÉDICAS;****CAMPO 5. CIENCIAS DE LA NATURALEZA.**

<b>N1</b>	<b>N2</b>	<b>NA</b>	<b>Porcentaje de nivel N2</b>
JCR Q1	JCR Q2	6	40%

**CAMPO 6. INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA.**

SC1. Tecnologías mecánicas y de la Producción.

SC2. Ingenierías de la comunicación, computación y electrónica.

SC3. Arquitectura, ingeniería civil, construcción y urbanismo.

	<b>SC1</b>	<b>SC2</b>	<b>SC3</b>
N1	JCR T1	JCR Q1, Q2	JCR Q1, Q2
N2	JCR T2	JCR Q3*	JCR Q3, y sólo para Arquitectura SPI (Q1, Q2)
Porcentaje nivel N2	40%	20%	40%
NA	4	5	4

\*Cuando la contribución científica está publicada como proceedings/actas de un congreso científico, la referencia de su calidad viene determinada por el Rating de Congresos de GII-GRIN-SCIE (<http://gii-grin-scie-rating.scie.es/>) en su versión igual o inmediatamente superior al del año de la publicación. Aquellas contribuciones de congresos de Clase 1 serán equiparables a un artículo de JCR del tercer cuartil Q3.

**CAMPO 7. CIENCIAS SOCIALES, POLÍTICAS, DEL COMPORTAMIENTO Y DE LA EDUCACIÓN.**

SC1: Psicología.

SC2: Biblioteconomía y documentación.

SC3: Ciencias de la Educación.

SC4: Sociología, Ciencia Política y de la Administración y Comunicación.

SC5: Estudios de Género, Antropología social, Trabajo Social y Servicios Sociales, Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales, resto de áreas.

	<b>SC1</b>	<b>SC2</b>	<b>SC3</b>	<b>SC4</b>	<b>SC5</b>
JCR	N1(Q1/Q2) N2(Q3/Q4)	N1(Q1/Q2) N2(Q3/Q4)	N1	N1	N1
SJR	--	N1(Q1/Q2) N2(Q3/Q4)	N1(Q1/Q2) N2(Q3/Q4)	N1	N1
SPI (Q1/Q2)	N2	N2	N2	N1	N2
FECYT (Q1/Q2)	--	--	N2	N2	N2
Porcentaje nivel N2	40%	40%	40%	60%	60%
NA	6	6	4	3	3

**CAMPO 8. CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES.**

<b>N1</b>	<b>N2</b>	<b>NA</b>	<b>Porcentaje de nivel N2</b>
JCR (Q1, Q2) SJR (Q1)	JCR (Q3 o Q4), SJR (Q2 o Q3); SPI (Q1 o Q2); que hayan obtenido el sello de Calidad en Edición Académica (CEA-APQ)	4	60%

**CAMPO 9. DERECHO y JURISPRUDENCIA.**

<b>N1</b>	<b>N2</b>	<b>NA</b>	<b>Porcentaje de nivel N2</b>
JCR (Q1, Q2), SJR (Q1, Q2), libros o capítulos de libro SPI (Q1, Q2)	JCR (Q3 o Q4), SJR (Q3 o Q4); FECYT (Q1, Q2) o CIRC (A y B); SPI (Q3 o Q4); que hayan obtenido el sello de Calidad en Edición Académica (CEA-APQ)	1	60%



CAMPO 10. HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ARTES; CAMPO 11. FILOSOFÍA, FILOLOGÍA Y LINGÜÍSTICA.

N1	N2	NA	Porcentaje de nivel N2
JCR (Q1, Q2), SJR (Q1, Q2), libros o capítulos de libro SPI (Q1, Q2)	JCR (Q3 o Q4), SJR (Q3 o Q4); FECYT (Q1, Q2) o CIRC (A y B); SPI (Q3 o Q4); que hayan obtenido el sello de Calidad en Edición Académica (CEA-APQ)	2	60%

• • •





## V

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".*

*ANUNCIO de 27 de diciembre de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. - Línea 1 "Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, la separada de envases, la separada de papel y cartón, la separada de vidrio y fracción resto mediante el sistema puerta a puerta, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura". (2023081908)*

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 28 del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. - se procede a publicar la relación de ayudas concedidas correspondiente a la línea Línea 1 "Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, la separada de envases, la separada de papel y cartón, la separada de vidrio y fracción resto mediante el sistema puerta a puerta, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Las ayudas se otorgan a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I, al amparo del artículo 5 del Decreto 152/2021, de 31 de diciembre, por el que se convocan estas ayudas sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía total convocada conforme lo previsto en la disposición adicional única del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, para la Línea 1 "Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, la separada de envases, la separada de papel y cartón, la separada de vidrio y fracción resto mediante el sistema puerta a puerta, en entidades locales





*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".*

de la Comunidad Autónoma de Extremadura" es de 3.122.806 euros, con cargo a la posición presupuestaria G/354A/760.00, G/354A/761.00, del centro gestor 1800030000, proyecto 20210411, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2022 y 2023, Fondo MR05C12I03, incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje "Transición Ecológica", política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión 3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular".

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en virtud del informe de la Comisión de Valoración de 7 de julio de 2022, se propuso la concesión de ayudas por un importe total de 1.050.390,00 €.

Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de ayuda, siendo de aplicación las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mérida, 27 de diciembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

**ANEXO I**

## RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
21/1803/SRM/02/MR/L1/P5602601F	P5602601F	MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA	1.050.390,00 €





*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".*

*ANUNCIO de 27 de diciembre de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. - Línea 2 "Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura". (2023081909)*

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 28 del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. - se procede a publicar la relación de ayudas concedidas correspondiente a la Línea 2 "Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Las ayudas se otorgan a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I, al amparo del artículo 5 del Decreto 152/2021, de 31 de diciembre, por el que se convocan estas ayudas sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía total convocada, conforme a lo previsto en la disposición adicional única del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, y a la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, publicada en el DOE n.º 247, de 28 de diciembre de 2022, para la Línea 2 "Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura", es de 3.000.000 euros, con cargo a las posiciones presupuestarias G/354A/760.00, G/354A/761.00, y G/354A/769.00 del centro gestor 1800030000, proyecto 20210411, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2022 y 2023, Fondo MR05C12I03, incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje "Transición Ecológica", política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España





*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".*

nación emprendedora" Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión 3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular".

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en virtud del informe de la Comisión de Valoración de 7 de julio de 2022, se propuso la concesión de ayudas por un importe total de 2.155.732,91 €.

Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de ayuda, siendo de aplicación las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mérida, 27 de diciembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.







Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

**ANEXO I**

## RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
21/1803/SRM/02/MR/L2/P0601500B	P0601500B	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	1.204.812,91 €
21/1803/SRM/02/MR/L2/P0608300J	P0608300J	AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	594.240,00 €
21/1803/SRM/02/MR/L2/P1012400F	P1012400F	AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	95.030,00 €
21/1803/SRM/02/MR/L2/P0600044B	P0600044B	CONSORCIO PROMEDIO	261.650,00 €





*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".*

*ANUNCIO de 27 de diciembre de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU - Línea 3 "Ayudas para la implantación de compostadores, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en entidades locales de menos de 1.000 habitantes". (2023081910)*

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 28 del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. - se procede a publicar la relación de ayudas concedidas correspondiente a la Línea 3 "Ayudas para la implantación de compostadores, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en entidades locales de menos de 1.000 habitantes". Las ayudas se otorgan a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I, al amparo del artículo 5 del Decreto 152/2021, de 31 de diciembre, por el que se convocan estas ayudas sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía total convocada conforme lo previsto en la disposición adicional única del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, para la Línea 3 "Ayudas para la implantación de compostadores, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en entidades locales de menos de 1.000 habitantes" es de 1.000.000 euros, con cargo a la posición presupuestaria G/354A/760.00, G/354A/761.00, del centro gestor 1800030000, proyecto 20210411, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2022 y 2023, Fondo MR05C12I03, incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje "Transición Ecológica", política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión 3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular".





*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".*

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en virtud del informe de la Comisión de Valoración de 7 de julio de 2022, se propuso la concesión de ayudas por un importe total de 37.068,50 €.

Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de ayuda, siendo de aplicación las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mérida, 27 de diciembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

**ANEXO I**

## RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
21/1803/SRM/02/MR/L3/P1004700I	P1004700I	AYUNTAMIENTO DE CARBAJO	9.900,00 €
21/1803/SRM/02/MR/L3/P5619701E	P5619701E	AYUNTAMIENTO DE VIVARES	27.168,50 €





*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".*

*ANUNCIO de 27 de diciembre de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. - Línea 4 "Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura". (2023081911)*

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 28 del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. - se procede a publicar la relación de ayudas concedidas correspondiente a la Línea 4 "Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Las ayudas se otorgan a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I, al amparo del artículo 5 del Decreto 152/2021, de 31 de diciembre, por el que se convocan estas ayudas sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía total convocada, conforme a lo previsto en la disposición adicional única del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre y a la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, publicada en el DOE n.º 247, de 28 de diciembre de 2022, para la Línea 4 "Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura", es de 739.812 euros, con cargo a las posiciones presupuestarias G/354A/760.00, G/354A/761.00, y G/354A/769.00 del centro gestor 1800030000, proyecto 20210411, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2022 y 2023, Fondo MR05C12I03, incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje "Transición Ecológica", política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión 3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular".





*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".*

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en virtud del informe de la Comisión de Valoración de 7 de julio de 2022, se propuso la concesión de ayudas por un importe total de 2.053.776,75 €.

Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de ayuda, siendo de aplicación las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mérida, 27 de diciembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

**ANEXO I**

## RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
21/1803/SRM/02/MR/L2/P0601500B	P0601500B	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	1.204.812,91 €
21/1803/SRM/02/MR/L2/P0608300J	P0608300J	AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	594.240,00 €
21/1803/SRM/02/MR/L2/P1012400F	P1012400F	AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	95.030,00 €
21/1803/SRM/02/MR/L2/P0600044B	P0600044B	CONSORCIO PROMEDIO	261.650,00 €





## **AYUNTAMIENTO DE MONTIJO**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 30 de noviembre de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2023081916)*

Advertido error en el Anuncio del 30 de noviembre de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Montijo para el 2023, publicado en el DOE n.º 242, de 20 de diciembre, se procede a su corrección.

Donde dice:

- "Personal laboral:

Auxiliar Administrativo – Promoción interna, C1".

Debe decir:

- "Personal laboral:

Auxiliar Administrativo – Promoción interna, C2".

Todo ello, en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho, o aritméticos, existentes en sus actos.

Montijo, 26 de diciembre de 2023. El Alcalde Presidente, JAVIER CIENFUEGOS PINILLA.

• • •







## **CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA**

*ANUNCIO de 27 de diciembre de 2023 por el que se da publicidad a la modificación puntual de las normas reguladoras de precios y tipos de entrada al Conjunto Monumental gestionado por el Consorcio de la Ciudad Monumental. (2024080001)*

Mediante Resolución de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida de fecha 18 de diciembre de 2019, publicada en DOE n.º 50, de 12 de marzo de 2020, se aprobaron las normas reguladoras de los precios y tipos de entrada al Conjunto Monumental gestionado por el Consorcio de la Ciudad Monumental.

La Comisión Ejecutiva ha acordado modificar puntualmente dicha normativa mediante Resolución de fecha 20 de diciembre de 2023, al objeto de actualizar el precio de la tarifa normal de la entrada conjunta y de la entrada al Teatro y Anfiteatro Romano.

En consecuencia, procede la publicación de la modificación aprobada incluyéndose en anexo al presente anuncio.

Mérida, 27 de diciembre de 2023. La Secretaria de la Comisión Ejecutiva, MARÍA DEL CARMEN TREJO MOSTAZO.



## ANEXO

Resolución de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, de fecha 20 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la modificación puntual de las normas reguladoras de los precios y tipos de entrada al Conjunto Monumental de Mérida, gestionado por el Consorcio de la Ciudad Monumental e Mérida, en lo referente a la tarifa normal de la entrada conjunta y la entrada al Teatro y Anfiteatro Romano.

Vista la propuesta de la Gerencia del Consorcio para modificar la tarifa normal de la entrada al Conjunto Monumental y de la entrada al Teatro y Anfiteatro Romano, con objeto de actualizar los precios conforme al incremento del coste de mantenimiento de los monumentos, la Comisión Ejecutiva acuerda por unanimidad aprobar la modificación puntual de las siguientes normas reguladoras de los precios y tipos de entrada al Conjunto Monumental de Mérida gestionado por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida:

Primera y única. Se modifica la tarifa normal de las entradas conjunta y al Teatro y Anfiteatro establecidas en los apartados a y b de la norma tercera, incrementándose en un euro cada una de ellas, quedando fijadas en los siguientes importes:

a) Entradas conjuntas para la totalidad de los recintos:

Normal 17,00 €.

b) Entrada al Teatro y Anfiteatro Romano:

Normal 13,00 €.

Mérida, 20 de diciembre de 2023. La Secretaria de la Comisión, MARÍA DEL CARMEN TREJO MOSTAZO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)